

**EL VALOR DE LA
LENGUA DE SEÑAS ARGENTINA
EN EL ACCESO A DERECHOS
Y NO DISCRIMINACIÓN**



inadi

AUTORIDADES

Alberto Fernández

Presidente de la Nación

Cristina Fernández de Kirchner

Vicepresidenta de la Nación

Agustín Rossi

Jefe de Gabinete de Ministros/as de la Nación

Martín Soria

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Greta Pena

**Titular del Instituto Nacional contra la Discriminación,
la Xenofobia y el Racismo**

Darío Arias

**Director Nacional de Políticas
y Prácticas contra la Discriminación**

Silvina Maddaleno

**Coordinadora de Programas
y Proyectos contra la Discriminación**





COORDINACIÓN DEL PROYECTO

Área de Lengua de Seña Argentina (LSA).
Pablo Lemmo, Laura Astrada, Sol Bruno y Anahí Ezagui.

COMPILADORES

Pablo Lemmo y Laura Astrada.

CORRECCIÓN

Área Contenidos y Publicaciones.

DISEÑO EDITORIAL

Área Diseño Gráfico y Editorial.

Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI)
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Presidencia de la Nación.

DIRECCIÓN

Avenida de Mayo 1401 (C1085ABE),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (54-011) 4380-5600 | 4380-5700.
Asistencia gratuita las 24 horas: 0800-999-2345.
Línea 168. www.inadi.gob.ar

Las opiniones expresadas en este documento son responsabilidad exclusiva de sus autores y no representan necesariamente la posición oficial del INADI.



ÍNDICE



Prólogo

Capítulo 1.

Miradas, tensiones y posicionamientos

Visión antropológica de la comunidad sorda. Por María Inés Rey

Capítulo 2.

Reconocimiento de Lengua de Señas Argentina: demandas, historia e impacto

Demandas y discusiones en torno al reconocimiento legal de la Lengua de Señas Argentina a nivel nacional. Por Rocío Martínez

El valor de la LSA en la historización de la comunidad sorda y sus derechos.
Breve reseña. Por María Rosa Druetta

El impacto de la privación lingüística en la infancia sorda: la Ley LSA como garantía de sus derechos humanos y lingüísticos. Por María Julia Valmarrosa

Capítulo 3.

El acceso en LSA, una cuestión de derechos

Comunidad Sorda y derecho a la salud sin discriminación: el desafío intercultural del sistema sanitario. Por Érica Almeida, Lorena Carignani y Betania Longhi

Compartir una lengua nos humaniza. Por Susana Lopatín, Elisa Nudman, Susana Nembri-
ni, Ana María Guzmán, Sofía Ordóñez, Agustina Gatafoni y Samanta Moreno Bayon

El acceso en LSA a la Administración Pública basado en el enfoque de derechos humanos.
Por Laura Astrada, Pablo Lemmo y Sol Bruno

Capítulo 4.

Interpretación de Lengua de Señas Argentina - español

Equipos de interpretación LSA-Español: profesionalización y reconocimiento. Por Andrea Albor, Gabriel Clariá, Daniela Kaplan, Walter Montes, Anabella Morcillo y Victoria Perales

Formación universitaria de intérpretes de LSA-Español: lento pero viene. Por María Eugenia Almeida, Alfonsina Angelino, Sandra Cvejanov y Liliana Pagola

Autoras/es



PRÓLOGO



El presente dossier —denominado *El valor de la Lengua de Señas Argentina en el acceso a derechos y no discriminación*— tiene por objeto acercar perspectivas, posicionamientos y discusiones respecto de la Lengua de Señas Argentina (LSA), así como reflejar la lucha histórica de las personas sordas de nuestro país por el reconocimiento legal de la LSA y hacer visible la falta de un abordaje específico de la temática desde los organismos del Estado.

Este dossier pone en valor las miradas, experiencias y recorridos de las personas sordas referentes de la comunidad y sus organizaciones, así como los aportes de la academia que trabaja junto a las personas sordas.

Se fundamenta, además, en las denuncias recibidas en el organismo presentadas por personas sordas, con referencia a situaciones de discriminación que se encuentran atravesadas por la mirada médico-hegemónica hacia las personas sordas, la desvalorización de su lengua y la falta de accesibilidad lingüística y comunicacional en LSA en diversos ámbitos de la vida cotidiana, todo lo cual imposibilita, restringe, limita y obstaculiza el ejercicio de los derechos humanos de las personas sordas.

El documento está organizado en cuatro ejes. El primero pone en tensión los paradigmas en torno a las personas sordas; el segundo expone las demandas, discusiones e historia respecto del reconocimiento legal de la Lengua de Señas Argentina, así como del impacto de la privación lingüística. El tercero comparte aportes para pensar el acceso en LSA ligado al ejercicio de derechos en contextos específicos; y el cuarto hace foco en la situación de la interpretación de LSA – español y la formación de intérpretes en nuestro país.

Cada uno de los artículos se resignifica con la reciente aprobación de la Ley N.º 27.710, y pone en evidencia los desafíos que se tienen por delante, dando visibilidad a las demandas, luchas y voces históricamente silenciadas e invisibilizadas.

Esta primera publicación no agota, por supuesto, el tratamiento de la temática, pero busca ser un valioso aporte para acercarnos a la comprensión y valorización de la LSA en el acceso a derechos y no discriminación.



Miradas, tensiones y posicionamientos

CAPÍTULO 1

Visión antropológica de la comunidad sorda

Por María Inés Rey

Al hablar de personas Sordas me refiero a una colectividad, es decir, a aquellos sujetos con déficit auditivo que reconocen su pertenencia a la Comunidad Sorda. Desde la visión antropológica, los Sordos son miembros de una comunidad con características socioculturales diferentes, en contraste con las características socioculturales de la sociedad mayoritaria oyente. Reconozco estas diferencias en una lengua propia, una historia propia, espacialidad y temporalidad propias, instituciones propias, particulares modalidades de sociabilidad y construcción de una corporeidad subjetivada según valores culturales propios.

Históricamente, en contraposición a lo anterior, desde el enfoque médico los Sordos han sido considerados enfermos. La Lengua de Señas aparece como síntoma de la enfermedad a erradicar. En educación el método de enseñanza privilegiado ha sido hegemónicamente el oralismo, cuyo sostén teórico es el conductismo que concibe que la lengua oral brinda acceso al pensamiento. En este contexto, la escuela cumple principalmente una función terapéutica y, en segundo lugar, una función educativa.

El ideal de sus prácticas combinadas es que el niño Sordo adquiriera la lengua oral-conductas de oyente para integrarlos en un marco de concepción igualitaria a través del dominio del cambio corporal y conductal, mediante la acción rehabilitadora (medicina)-normalizadora (educación oralista). La intervención médica actúa sobre la falla biológica que mejorará conductas reforzadas por la acción pedagógica del oralismo. La visión médica, subsumiendo lo educativo en lo terapéutico, crea sujetos incompletos, sujetos de exclusión. El oralismo cuenta con el respaldo del saber médico, que legitima y categoriza, por lo tanto, se posiciona con los estratos dominantes y quien categoriza se arroga el derecho a incluir/excluir. Entre la inclusión y la exclusión hay un pasaje: la oralización en términos de adaptación (asimilacionismo). Desde su visión mecanicista del mundo biológico y la biologización del mundo social, la sordera es la “frontera natural” de una diferencia objetiva con el acaecimiento de la discapacidad. La invisibilidad como expresión de inclusión/exclusión, de disciplinamiento y control mediante la categoría discapacitado es ejercicio de violencia silenciosa que remite al proceso traumatizante en su negación de identidad que ignora que es violencia bajo el supuesto humanitario de corregir la falla, el desvío. Medicina y educación oralista al actuar sobre la representación de los Sordos actúa sobre sus cuerpos, su salud, su educación, trabajo, distintas experiencias y vidas. Es en estos campos institucionales donde se registra y legitima el déficit cognitivo y emocional de los Sordos. Los procesos intelectuales y de aprendizaje aparecen desprendidos de contextos socioculturales, se



los desvincula de la historia, lo que equivale a naturalizarlos. Así, la vida psíquica se convierte en una cosa puramente “natural”, explicable por causas biológicas internas al organismo. Si la sociedad se percibe dada e inmodificable, las actitudes intelectuales aparecen con la naturalidad e inevitabilidad de las relaciones entre cosas porque se representan los fenómenos psíquicos asociados a la vida social regida por relaciones mercantiles, como naturales. De allí, que se establezca una relación directa entre deficiencia auditiva y las dificultades lingüísticas, sociales e intelectuales de los niños Sordos.

La eficacia social de la medicina y de la educación oralista consiste en el dominio del cambio corporal y conductal, imprimiéndole a la dinámica de contacto con la Comunidad Sorda un carácter altamente conflictivo. Se pretende que los Sordos se asemejen a los oyentes, se aproximen a la normalidad. El Sordo es pensado como “oyente fallado” (incompleto). La rehabilitación entendida como maximización de potencialidades, se centra en terapias del habla (lengua oral). Las prescripciones médicas para la salud conllevan prescripciones que modifican los cuerpos de los Sordos modificando conductas consideradas anormales. Se trata de recuperar la completud de un cuerpo para volver “las cosas a su lugar según la naturaleza de las cosas”: que el Sordo se asemeje al oyente, que se aproxime a la norma. La incompletud creada por el pensamiento positivista, se condensa en aquello que las personas Sordas no tienen: audición, palabra, capacidad de abstracción, integración. También en lo que tienen: problemas de lenguaje, silencio, mudez, aislamiento, déficit intelectual y emocional. Esta lógica refuerza la clasificación respecto a aptitudes esencializadas fundada en la ilusión de transparencia de lo real naturalizando las relaciones sociales.

El ordenamiento social del biologismo crea oposiciones lógicas Nosotros/Otros como casilleros estancos a completarse por identidades adjudicadas, oposición condensada en la diferencia hablar/no hablar, diferencia marcada por la discapacidad de un ser esencializado por la deficiencia y al que se le atribuye un valor de resta. La sociobiología convierte a la biología en referencia de un orden que universaliza una determinada visión sociopolítica garantizada como natural. Se representa un orden universal con una escala jerárquica y fija porque lo viviente, desde esa perspectiva, funciona como una memoria mecánica repitiendo lo idéntico, sin posibilidad de cambio. Así, la discapacidad conforma en su historia una teoría y una práctica biologista que borra multiplicidad de posibles. A fines del siglo XIX las lenguas de señas fueron prohibidas en base a su supuesta gestualidad. La legislación argentina, históricamente consideraba incapaces a quienes no sabían darse a entender por escrito, siendo la Lengua de Señas Argentina (LSA) ágrafa los Sordos no podían celebrar ningún acto jurídico. Las lenguas de señas son ágrafas, también lo son otras lenguas; la legitimación de una jerarquía de las lenguas ha otorgado prestigio a las lenguas con escritura. Nuevamente el problema de la incompletud. Amputación





de la complejidad del mundo que necesita muchas lenguas para ser nombrado.

En Argentina, durante más de un siglo, la trayectoria de discursos-prácticas sobre los Sordos negó la existencia cultural y política de la Comunidad Sorda. En un contexto social caracterizado por relaciones fuertemente asimétricas entre esta Comunidad y la medicina y la educación en particular, se crea una relación de interculturalidad en la cual emerge la identidad cultural de los Sordos, insisto, invisibilizada por la noción de discapacidad. El uso de dicotomías cartesianas del positivismo (mente/cuerpo, hablar/señar/, cultura/naturaleza, civilizado/primitivo) se materializa en las prácticas sociales instituidas en medicina y educación. El pensamiento lineal lengua-pensamiento-escritura justifica la valoración de su sistema de clasificación y las prácticas de rehabilitación-normalización, favoreciendo la reproducción de la desigualdad social.

El Otro fue naturalizado y la naturalización fue normalizada. La normalización naturalizada es uno de los procesos a través de los cuales el poder se manifiesta en el campo de las identidades, es ejercicio de violencia física y simbólica. La efectividad ideológica de naturalizar la identidad de los Sordos radica en negar su capacidad de transformación, bajo el supuesto que lo natural es inevitable y la meta es la reparación del déficit siendo el método adecuado la intervención externa y planificada. Y el nosotros se reserva la condición de agente histórico social, sujeto activo de la racionalidad y el devenir, ubicando la intervención en un plano moral.

La pertenencia es una definición social de interacción entre la autodefinición y la definición dada por otros, si domina esta última se niega el derecho a definirse por sí mismos. La nominación es un acto revelador de relaciones sociales y la dialéctica de la endodefinition pasa por la inversión de criterios impuestos, proceso que implica un cambio de referencia que muestra un cambio en las relaciones políticas y culturales.

Desde la visión antropológica la identidad social, como código de categorías que orienta relaciones sociales, se vuelve inteligible a condición de ser referida al sistema de relaciones sociales del cual emerge en procesos sociohistóricos. Procesos en los que se constituyen grupos marcadamente diferenciados en torno a una historia propia, estrategias de conservación de los límites grupales mediante asociaciones específicas de reproducción social. En la dinámica histórica, las identidades sociales pueden pensarse como un estar siendo y ser. La emergencia de un grupo culturalmente diferenciado, como criterio de filiación y de lucha política es un proceso dinámico de redefinición y recomposición, en el que se dirime el control cultural de los patrimonios. Las identidades en juego (Sordo= identidad cultural / sordo= identidad patologizada) son expresión de esas luchas. Es decir, las reivindicaciones de reconocimiento de una identidad específica se manifiestan en la arena política para acceder con pleno derecho a la vida política, cívica y económica. La Comunidad Sorda produce cultura, orden social y político.

En medicina y educación oralista, el cuerpo se reduce a la idea de hombre-máquina de-



rivada de la anatomofisiología y el lenguaje humano se reduce a la oralización. El cuerpo parece algo evidente, sin embargo, no es un dato indiscutido de la realidad sino que las representaciones del cuerpo y los saberes acerca de él son tributarios de visiones de mundo y de definiciones de persona. Definir al cuerpo es remitirlo a reglas que organizan la experiencia en su construcción histórica colectiva. Las personas Sordas cuestionan las prácticas objetivantes sobre sus cuerpos, las maneras de comprender sus cuerpos mediante atributos negativos, transformación de conductas y oponen prácticas subjetivantes reconociendo simbólicamente una finalidad: la posibilidad de transformar sus cuerpos. Los Sordos se reconocen en la diversidad cultural y, a partir de ese conocimiento, transforman sus cuerpos porque son un espacio de valores. El cuerpo es definido al interior de las experiencias, es decir, a las reglas que definen la experiencia y allí, en la experiencia del cuerpo, se demarca el encuentro del sujeto-cuerpo-Comunidad Sorda: el cuerpo, transformado, aprehendido según las categorías aprendidas por el sujeto para pensar el cuerpo y colectivamente la común experiencia marca. El encuentro entre el individuo, su cuerpo, la Comunidad Sorda y la LSA es donde se constituye una identidad sociocultural. Un saber sobre sí mismos está implícito en la decisión de practicar una transformación corporal-conductual-identitaria: usar la LSA, lo cual modifica la relación cuerpo-identidad-pertenencia sociocultural puesto que implica el pasaje de una cultura (mundo oyente) a otra (Mundo Sordo) por la cual el iniciado cambia su ubicación social generando una ruptura identitaria: deja de ser sordo (discapacitado) para definirse Sordo (identidad cultural). La pertenencia por adscripción requiere un proceso de iniciación y en ese pasaje de una cultura a otra, los valores hechos cuerpo cambian. Esos valores operados por una pedagogía capaz de inculcar una manera de estar, de hablar, de pensar, de sentir, de moverse en el tiempo y en el espacio, arrebatan otras maneras de estar, de hablar, de pensar, etc. como manifestación de concesiones de cortesía que encierran concesiones políticas. En la oposición sordo/Sordo, se oponen dos relaciones con el cuerpo preñadas de relaciones diferenciales y desiguales con los otros, con el espacio, con el tiempo, con el mundo, se oponen dos sistemas de valores.

La LSA expresa la transgresión a una identidad que no se corresponde con el cuerpo de la anormalidad. Estigma, al ser naturalizada en base a la supuesta agramaticalidad, iconicidad y universalidad y emblema, símbolo de ser Sordo, encarna la ruptura con la biologización identitaria ante la necesidad de defender sus derechos ciudadanos participando en niveles de decisión, controlando los bienes materiales y simbólicos; implica un reordenamiento estructural del mundo social de los Sordos.

La relación Cuerpo-LSA es lugar de tensión y de luchas políticas entre lenguas (de señas y oral), cuerpos y la moralidad que los inviste. La LSA encarna fenómenos históricos y político-culturales. Su uso y prohibición son parte de la historia de los Sordos, de la lucha reivin-





dicativa como ciudadanos.

Siendo el lenguaje una facultad específicamente humana, los Sordos actualizan a través de la LSA su facultad lingüística y desarrollan sus capacidades cognitivas sin las cuales no sería posible la creación de una lengua. La LSA es la lengua natural de las personas Sordas para socializarse.

Desde los años 1960, investigaciones lingüísticas ha producido amplia evidencia del hecho de que las lenguas de señas son sistemas lingüísticos, los estudios de psico y sociolingüística y de pedagogía lingüística han mostrado que el uso de la LSA promueve el desarrollo emocional, social y mental del niño Sordo, facilita la formación de conceptos, el desarrollo apropiado de la adquisición de conocimientos, la instalación de valores sociales y normas de comportamiento y un alto grado de competencia comunicativa.

Coincido con Neufeld (2006) en que, si bien hay una primera aceptación de que los modos de vida pueden ser distintos, se vuelve a introducir la naturaleza en la cultura al suponer que valores, pautas, transmitidos de una “generación a otra”, son adoptados y conservados en forma inmutable asociando a “cultura” la reproducción de lo mismo e impermeabilidad de culturas entre sí. Las etnografías muestran que los significados culturales no se interiorizan de una vez y para siempre, sino que se construyen y reconstruyen en contextos cotidianos variables. Las personas son culturalmente producidas en situaciones definidas y también producen formas culturales, es decir, confrontan activamente condiciones ideológicas y materiales.

Es oportuno recordar el concepto antropológico de cultura. La herencia cultural es social. La dimensión social es condición de la supervivencia biológica del hombre. Las transformaciones producidas y acumuladas por el hombre en el curso de la historia, no se fijan bajo la acción de la herencia biológica, sino bajo la acción de fenómenos de la cultura que se transmiten de una generación a otra por la capacidad exclusiva del hombre: el lenguaje simbólico. Cada generación vive en un mundo de objetos y fenómenos creados por las generaciones anteriores que transmiten ese mundo de significados y objetos culturales creando, produciendo, desplegando una acción transformadora. En ese proceso histórico crea relaciones sociales y las transforma produciendo modos de actividad específicos, conocimientos, valores, normas, etc. Aprendemos a ser hombres en la sociedad en la que nos toca vivir.

En 1985 Néstor García Canclini propuso la noción de cultura que refiere a la producción de fenómenos que contribuyen mediante la representación o reelaboración simbólica de las estructuras materiales, a reproducir o transformar el sistema social. Es decir, remite a estructuras materiales, prácticas, instituciones, reproducción o transformación social, donde se produce sentido.



El estudio de prejuicio-discriminación es fundamental considerarlo como interrelación entre sectores sociales dando cuenta de la historia de esta relación en el contexto social. Conocer las formas implícitas de construcción de discursos para identificar la expresión de prejuicios cuando los discursos traen sentidos que implican inclusión/exclusión, permite deconstruir las formas ideológicas que las orientan.

El prejuicio es una construcción sociocultural, por lo tanto es aprendido. Frecuentemente en la vida social cotidiana y en instituciones de enseñanza nos son transmitidos reduccionismos que concentran prejuicios en la construcción de una historia del progreso, eficiencia y rendimiento del hombre-máquina. Como dice Luis Behares (2010) se instituye un saber que se supone ya sabido. Una visión acomodada del conocimiento para ser transmitida, un conocimiento estable y sostenido para no caer en supuestos abismos borrando multiplicidad de posibles.

En nuestras sociedades, el ejercicio del prejuicio se justifica bajo formas de expresión que ocultan la agresión mediante giros discursivos opacos. Se trata de formas de violencia elaborados de manera de quedar invisibles en la complejidad de las relaciones sociales, económicas, políticas, comunicacionales. Remite a situaciones en las que efectivamente hay discriminación, aunque el prejuicio no parece presente porque es invisible.

El campo de los estudios interculturales implica no sólo reconocimiento de las diferencia “sino de la desigualdad como dimensión central de la reflexión, en tanto instancia cognoscitiva y estrategia política” (Adriana Archenti, 2019). Desde la perspectiva de la interculturalidad es nuclear el componente de poder en la situación social, porque reformula la multiculturalidad de los contrastes culturales como político-culturales, de allí que el reconocimiento de la diferencia se da junto al de la desigualdad. Diferencia y desigualdad no son lo mismo. Diferencia es un concepto que refiere a tipos de formaciones sociales radicalmente distintos, que no son un anacronismo ni testimonio de atraso. En nuestra sociedad la experiencia de la diversidad es fundamentalmente desigual y confluyen las experiencias intra e intersubjetivas. El proceso de configuración de la diversidad remite a la vigencia de espacios sociales diferenciados permaneciendo los campos sociales alternos que construyen. Reconocer es articular diversidades, articulación que genera espacios políticos en los que el pluralismo puede desarrollarse. Distanciarse de las visiones sustancialistas de la cultura constituye el pasaje de considerar las identidades culturales autocontenidas (lo propio aislado) a ver procesos de interacción, confrontación y negociación entre sistemas socioculturales diversos, avanzando a la noción de interculturalidad entendida como el aspecto dinámico de la pluralidad. Implica la necesidad de establecer en el ordenamiento jurídico del Estado normas legales que permitan el reconocimiento de derechos colectivos diferenciados para la reproducción cultural del Otro. El Otro no es natural, sino producto de un proceso histórico de alterización. El prejuicio es un fenómeno situado en un marco





de normas sociales, enmarcado en los límites normativos y jurídicos de una sociedad en un momento de su historia. En el mundo actual, diverso, conflictivo, contradictorio, tendríamos que considerar de qué marco normativo se parte y el grado de efectividad práctica de obligaciones y derechos ciudadanos. El mecanismo de los estereotipos, como prejuicio, consiste en su poca flexibilidad ante nuevos acontecimientos reclusurando o reafirmando los límites clasificatorios previamente incorporados. La representación de los Sordos como universo homogéneo recluido en el silencio, en escuelas oralistas, en internados, permite desligarse de la responsabilidad sobre la violencia ejercida en esos espacios y en los intersticios de la vida social. En la historia de la Comunidad Sorda de nuestro país podemos reconocer las formas ideológicas que orientan la construcción de discursos y prácticas que implican inclusión/exclusión: minimización, simulación, proyección, eufemismos, entre otros.

En la relación asimétrica configurada entre la Comunidad Sorda y determinados sectores de la sociedad oyente parte del poder de esos sectores circula en esferas del mundo simbólico a través de complejas formas de comunicación. El comportamiento prejuicioso adquiere poder cuando crece mediante formas de discriminación activas, implica manifestaciones marcadas y extremas de pensar y agruparse, delimitando y reforzando esferas de exclusión social.

En la democracia plural se pretende el reconocimiento de la existencia de derechos colectivos de sectores de la ciudadanía cuya singularidad histórica y cultural constituye derecho a la existencia cultural alterna, derecho al ejercicio de la autonomía ciudadana, que supone conexión, como conquista no como concesión. Para las personas Sordas la educación es un valor destacado para la autonomía, proponen enseñanza de calidad, que la escuela deje de ser una clínica de rehabilitación para recuperar contenidos pedagógicos.

Coincido con Rita Segato (2004) en que el nosotros se muestra vulnerable a la desafiadora existencia de los Otros, a voluntades extrañadas y disidentes. Se trata de rebasar la visión programada de una época y desarticular el programa cultural y jurídico que la sustenta. Se trata de reconocer la responsabilidad de responder al Otro reconociendo su interpelación. La alteridad con su resistencia a confirmar nuestro mundo, impone un límite a nuestras certezas; es el límite marcado por lo ajeno a nuestros valores y a las categorías que organizan nuestra realidad. La Comunidad Sorda interpela el núcleo conceptual-referencial: el biologismo.

No existen marcos conceptuales, valores ni creencias en estado puro e incapaces de mutar. Cabe tomar los condicionamientos como oportunidad para transformar, repensar ese saber que se supone ya sabido y designado para ser enseñado. La problemática de la diversidad cultural y los estudios sobre ella deben formar parte de las consideraciones teóricas, de la investigación empírica y del diseño de políticas. Requiere las interconexiones entre sociedades con formas distintas de conocimiento reconociendo conjuntamente diferencias y desigualda-



des. Se trata de colocarse en las intersecciones donde los sujetos hablan y actúan, donde son interlocutores, término que define un tipo de relación social que construye diálogo en el trabajo etnográfico, es decir, hablar con los Sordos. Implica que la legitimidad del conocimiento adquirido es objeto de análisis y crítica de la comunidad académica y de aquellos que protagonizan la vida que pretendemos exponer en nuestros escritos, dejando de ser sujetos de políticas para ser sujetos políticos. No se trata de la acción benevolente de dar la voz a los silenciados.

Podemos aproximarnos a otros mundos a través de la propia exposición a ellos enfrentando el conocimiento de manera no egocentrada, es decir, presentarse a la diversidad desafiando al propio sistema de clasificación, de significación y de comprensión. La reflexividad, como requisito y forma de trabajo en las ciencias sociales, implica exploración sistemática de las categorías impensadas que delimitan lo pensable y predeterminan el pensamiento, remite al análisis de formas implícitas de teorías, problemas y categorías científicas que conducen a formas de acción del prejuicio-discriminación. El ejercicio de la reflexividad posibilita dar entrada a nuevas definiciones, nuevas perspectivas, otros horizontes de pensamiento, que pueden nutrir de nuevo sentido a la teoría.

Las propuestas por parte de la Comunidad Sorda apuntan a compatibilizar intereses propios con los de otros segmentos socioculturales que conviven como Nación, articularse en un proyecto político en función de su calidad de ciudadanos de un Estado nacional. A través de la Confederación Argentina de Sordos (CAS) dicha comunidad confronta activamente las condiciones materiales presentadas desde hace más de un siglo en el seno de la sociedad. Es necesario escuchar sus necesidades socioculturales, construir conjuntamente conocimiento con la Comunidad Sorda confrontando saberes. Entiendo que esta es la base del diálogo intercultural.

Los derechos se construyen y cambian en relación a prácticas, pueden ser reconceptualizados como principios reguladores de las prácticas sociales, definiendo las reglas a través de la atribución mutuamente acordada, negociada de obligaciones y responsabilidades, garantías y prerrogativas de cada parte. Supone reivindicar el derecho a acceder y pertenecer al sistema sociopolítico, participar en su reelaboración, por lo tanto, definir aquello en lo cual se quiere ser incluido. Considero que una democracia plural exige reconocimiento de derechos colectivos de sectores de la ciudadanía, insisto, cuya singularidad histórica y cultural constituye derecho a la existencia cultural alterna. Diversidad políticamente reconocida y valorada como factor constitutivo del Estado.





Referencias

- Archenti, A. (2019). Presentación. *Hablas en el aula (diversidad lingüística en la institución escolar)* (pp11-12) Lopreto, G. Ed Dunken.
- Bartolomé, M. (2010). Interculturalidad y territorialidades confrontadas en América Latina. *Rev. Runa XXX* (1) (pp 9-29)
- Behares, L. (2010). *Saber y terror de la enseñanza*. Psicolibros.
- García Canclini, (1985). *Cultura y sociedad. Una introducción*. Secretaría de Educación Pública, México.
- Neufeld, M.I. (2006). Diversidad, interculturalidad y educación. *Diversidad cultural e interculturalidad*. (pp 65-71). Ed Prometeo libros.
- Rey, M.I. (2013). Construcción histórica de la relación cuerpo-modalidades del lenguaje-identidades. *Nómade, Arte y pensamiento* (3) (pp 1-27). <http://www.espacionomade.com/es/colaborador/maria-ines-rey>
- Rey, M.I. (2013). *La Comunidad Sorda argentina: una mirada antropológica*. Ediciones Al Margen.
- Rey, M.I., Famularo, R. y Ringuélet, R. (2020). La alteridad compleja de la Comunidad Sorda argentina. *Revista de Psicología*, 19 (1) (pp18-31) <https://doi.org/10.24215/2422572Xe050>
- Ringuélet, R. y Rey, M.I. (2013). La medicalización histórica de los Sordos en Argentina como disciplinamiento social. *Revista Psicología* (nº15), Segunda época (pp 1-18). <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/51943>
- Segato, R. (2004) *Antropología y derechos humanos, alteridad y ética en el movimiento de los derechos universales*. Universidad de Brasilia.



**Reconocimiento de
Lengua de Señas Argentina: demandas,
historia e impacto**

CAPÍTULO 2

Demandas y discusiones en torno al reconocimiento legal de la Lengua de Señas Argentina a nivel nacional

Por Rocío Anabel Martínez

1. Introducción

Desde el año 2007 distintas asociaciones de personas sordas¹, nucleadas en la Confederación Argentina de Sordos (CAS)², demandan que la Lengua de Señas Argentina (LSA, en adelante), sea reconocida legalmente a nivel nacional (Martínez et al., 2017). Esta es una demanda sostenida a lo largo del tiempo y que tiene absoluta vigencia. Desde el 2007 hasta la actualidad, las organizaciones de personas sordas han realizado una gran cantidad de manifestaciones, acciones públicas y presentaciones de proyectos de ley.

De hecho, mientras escribo este texto ocurren distintos eventos en el marco de la campaña por la Ley Federal de LSA. Entre los hechos recientes más significativos cabe mencionar que el 22 de junio de 2022 ingresó en forma simultánea el proyecto de ley de la CAS en las dos cámaras del Honorable Congreso de la Nación Argentina.³ Ese mismo día hubo un acto de presentación del proyecto en el Senado (2022). Luego, el 23 de septiembre de 2022 se realizó otro acto de presentación en la Cámara de Diputados/as (Confederación Argentina de Sordos, 2022), que fue acompañada por una multitudinaria marcha en las afueras del Congreso (Imagen 1).

1 En el área de los estudios de la comunidad sorda, se suele hacer una distinción entre persona “Sorda” (con mayúsculas) y persona “sorda” (con minúsculas) para referirse a personas que forman parte de la comunidad sorda y a personas con un diagnóstico médico, respectivamente. Si bien esta convención de escritura es originaria de países de habla inglesa, muchas personas (sordas y oyentes) que comenzaron a investigar en países de habla hispana adoptaron dicha convención. En este texto, la distinción mayúscula/minúscula no es utilizada, en tanto considero que hoy en día nos encontramos en condiciones de problematizar situaciones sociolingüísticas en torno a las personas sordas sin tener que introducir estas dos categorías que se presentan como binarias y opuestas. Siguiendo a las lingüistas sordas Annelies Kusters, Maartje De Meulder y Dai O’Brien (2017), esta dicotomía es una simplificación de una gran diversidad de identidades lingüístico-culturales que no permite abordar una multiplicidad de usos lingüísticos multimodales que realizan las personas sordas.

2 La Confederación Argentina de Sordos (CAS) es una organización no gubernamental sin fines de lucro que representa los intereses a nivel nacional de la comunidad sorda argentina. Su Comisión Directiva se compone de personas sordas elegidas cada cuatro años por el voto democrático de las asociaciones de personas sordas del país afiliadas. Actualmente, la CAS representa a más de cincuenta organizaciones de personas sordas del país.

3 El proyecto de ley de reconocimiento de la LSA elaborado por la CAS ingresó en la Cámara de Diputados/as con el Expediente 3145-D-2022 y en el Senado de la Nación con el Expediente 1427-S-22.





Imagen 1. Marcha frente al Congreso de la Nación el 23 de septiembre de 2022.


Imagen: Confederación Argentina de Sordos.

Hace quince años que las organizaciones sociales de personas sordas argentinas demandan una ley nacional de reconocimiento legal de la LSA. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados hasta el momento (o, al menos, hasta el momento de la escritura de este texto), todavía no se han implementado políticas lingüísticas que respondan a estas demandas. En este contexto, cabe preguntarse: ¿Por qué la resistencia? ¿En dónde radica el problema?

En este texto voy a seleccionar solo algunos temas que, considero, son primordiales para comprender el problema, desde mi lugar como lingüista oyente especializada en el estudio de la LSA que desde 2010 trabaja en forma colaborativa con personas sordas y con organizaciones sociales de personas sordas.⁴ En primer lugar, hay tres grandes preguntas que permiten

⁴ Me posiciono en el campo como una lingüista oyente, mujer, argentina, que aprendió la LSA como su segunda lengua cuando era estudiante universitaria y que no tiene ninguna persona sorda en su familia, aunque sí muchas amistades y colegas que se identifican como miembros de la comunidad sorda argentina. El español es mi lengua primera y la LSA, mi lengua segunda. Hoy en día utilizo diariamente la LSA en mis intercambios con personas sordas. Doy clases directamente en LSA en el ámbito universitario y en capacitaciones extracurriculares. Como lingüista, desde 2010 estudio distintos aspectos de la gramática de la LSA, como así también problemáticas sociolingüísticas de la comunidad sorda argentina. Utilizo un enfoque etnográfico y parto de una perspectiva funcional de la lengua, que aborda la lengua en uso, y en forma colaborativa con personas sordas y con organizaciones sociales de la comunidad sorda argentina. Desde el año 2012 asesoro como lingüista a la CAS y participo en varios de los proyectos que lleva adelante el Departamento de LSA de la CAS.





contextualizar e historizar el problema: ¿Qué es, en concreto, la LSA? ¿Qué políticas lingüísticas demandan, puntualmente, hoy en día las organizaciones sociales de personas sordas en torno a la LSA? ¿Cuáles son las principales discusiones que se han dado en estos quince años en torno al reconocimiento legal de la LSA? Estas tres preguntas me permiten reflexionar en torno a la dificultad existente a la hora de responder a las demandas de políticas lingüísticas de las organizaciones sociales de personas sordas en nuestro país.

2. Tres preguntas primordiales

2.1. ¿Qué es, en concreto, la LSA?

¿Qué es la LSA? ¿Es una forma señada del español? ¿Es una especie de código? ¿Es una lengua universal? Para responder, tomo una cita de uno de los primeros estudios lingüísticos sobre la LSA:

La Lengua de Señas Argentina (LSA) es una lengua natural que posee todas las propiedades que los lingüistas han descripto para las lenguas humanas, una estructuración gramatical tan compleja como la de toda lengua hablada (...). La LSA no es, pues, una representación manual del español, sino que consta de una estructura gramatical independiente (Curiel & Massone, 1993, p. 27).

Como se ve en esta cita, Lengua de Señas Argentina corresponde a la denominación de la lengua que se utiliza en el territorio argentino. Es el nombre que no solamente se utiliza en el área de los estudios lingüísticos, sino que también utilizan miembros y organizaciones sociales de la comunidad sorda. Es “argentina” y no solamente “lengua de señas”, a secas, porque es la denominación que se utiliza para la lengua de señas utilizada en el territorio argentino.⁵ Las personas sordas utilizan esta lengua a lo largo y a lo ancho del país.

Vale aclarar que hay muchas lenguas de señas en el mundo y que, de la misma forma que no hay una lengua oral universal (aunque haya habido intentos de creación, como el esperanto), tampoco hay una única lengua de señas universal. Por dar un ejemplo, en Uruguay, Chile y Perú hay diferentes lenguas de señas: la Lengua de Señas Uruguaya, la Lengua de Señas Chilena y la Lengua de Señas Peruana, cada una con su historia, léxico, estructura gramatical y variaciones.

⁵ Es importante notar también que no es adecuado utilizar la palabra *lenguaje* al referirse a la LSA. Por un lado, lenguaje refiere a la capacidad que tenemos como seres humanos de adquirir lenguas. El término también se utiliza para referirse a maneras de expresarse (como, decir, *lenguaje técnico*, *lenguaje sencillo*, etc.). Por otro lado, lengua refiere a sistemas lingüísticos como el español, el francés, la LSA, LSCH, etc.



Otra cuestión que se desprende de la cita de Massone y Curiel es que la LSA es una “lengua natural”. Las lenguas naturales son lenguas surgidas en una comunidad con un fin específico: la comunicación. Además, las lenguas naturales cumplen un rol clave en la cohesión social. Son lenguas que nos sirven para relacionarnos con otros/as, para expresar emociones y sentimientos, para construir nuestra propia subjetividad, para divertirnos, jugar y explotar nuestra creatividad, para expresar nuestros problemas y dificultades. Las lenguas naturales nos permiten ser muy precisos/as, pero también nos permiten ser muy ambiguos/as, redundantes e irónicos/as.

La LSA es la única lengua a la que las personas sordas pueden acceder perceptualmente de forma natural, dado que se transmite en la modalidad visoespacial. Esta lengua les permite participar en forma plena de la vida social, ejerciendo sus derechos como ciudadanos/as argentinos/as. Esta lengua construye una base a partir de la cual la persona puede aprender otras lenguas, como el español (o cualquier otra). Por este motivo, el acceso temprano a la LSA es un factor clave.

Volviendo a la cita de Massone y Curiel, las autoras sostienen que la LSA tiene una “estructura gramatical”. Es decir, la LSA no son palabras o señas sueltas, sino que posee un conjunto de reglas o patrones de uso, que nos permite construir una enorme cantidad de mensajes. Cada lengua tiene sus propios patrones de uso y, si bien estos pueden ir modificándose, tienen cierto grado de estabilidad. Por último, también es importante destacar que, al igual que otras lenguas, la LSA cuenta con variaciones según el origen geográfico, la edad de las personas señantes, entre otras posibilidades.

2.2. ¿Qué políticas lingüísticas demandan, puntualmente, las organizaciones sociales de personas sordas en torno a la LSA?

Si bien existen normas en torno a la LSA en distintas provincias, hasta el momento de la escritura de este texto, no hay legislación nacional que refiera, en concreto, a la lengua de señas del territorio argentino, es decir, la LSA. La única legislación nacional vigente es la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD). La CDPD se aprueba como ley nacional en Argentina en el año 2008 (Ley 26.378). A partir de 2014 adquiere jerarquía constitucional (Ley 27.044). En la CDPD hay referencias en torno a las lenguas de señas y la identidad lingüístico-cultural de las personas sordas.⁶ No obstante, al ser un documento internacional, no

⁶ Los artículos que tratan específicamente el tema son: Art. 21.b. Aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones oficiales; Art. 21.e Reconocer y promover la utilización de lenguas de señas; Art. 24.b. Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de





hay referencias específicas a la lengua del territorio argentino, la LSA, y a problemáticas específicas de las personas sordas en el país.

Como antes mencioné, desde el 2007 hasta la actualidad la CAS y las organizaciones de personas sordas afiliadas han realizado distintas acciones públicas, entre las que se incluyen presentaciones de proyectos de ley de reconocimiento de la LSA a nivel nacional en varias oportunidades (para una historización más detallada desde el inicio de las demandas hasta 2017, ver Martínez, Druetta y Lemmo, 2017).

En marzo de 2021, en medio de la pandemia por COVID-19, el reconocimiento legal de la LSA cobró nuevamente fuerzas a través de la campaña Ley Federal LSA que lanzó la CAS. Luego de seis mesas de trabajo en distintas regiones del país, la CAS (con el apoyo de la gran mayoría de las organizaciones sociales de personas sordas del país) logró ingresar en forma simultánea un proyecto de ley en las dos cámaras del Honorable Congreso de la Nación Argentina en junio de 2022.

¿Qué demandan, en concreto, las organizaciones sociales de personas sordas en el proyecto de ley actualmente presentado? En el Artículo 1 (ver en Anexo los artículos completos) se condensan dos grandes demandas: por un lado, considerar la LSA como “patrimonio cultural inmaterial de las personas sordas en todo el territorio de la Nación Argentina”; por otro lado, garantizar el acceso y el uso de la LSA a cualquier persona que “por cualquier motivo, elija comunicarse en dicha lengua”. Estas dos demandas se justifican en base a problemáticas que suelen encontrar las personas sordas y que no son nuevas, sino que forman parte de su historia. El resto de los artículos del proyecto de ley consisten en desarrollos de estas dos grandes demandas.

A continuación, abordo el análisis de las dos demandas que se observan en el proyecto de ley creado por iniciativa de la CAS y sus asociaciones afiliadas. Asimismo, incorporo fragmentos de discursos de referentes de la comunidad sorda, quienes dan cuenta de las problemáticas que buscan transformar.

2.2.1. La LSA como patrimonio cultural inmaterial de las personas sordas

¿Por qué en el proyecto se usa la categoría “patrimonio cultural inmaterial” como forma de reconocimiento de la lengua? ¿Por qué es el patrimonio “de las personas sordas”?

Para comprender esta demanda, es necesario poner en contexto las problemáticas que

las personas sordas; Art. 24.c Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordociegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social; Art. 30.4 Las personas con discapacidad tendrán derecho, en igualdad de condiciones con las demás, al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la lengua de señas y la cultura de los sordos.



históricamente han atravesado las personas sordas.

En el año 2007, en la Cumbre LSA organizada por CAS y en la que participaron casi la totalidad de asociaciones de personas sordas del país, se da como resultado la elaboración de un primer proyecto de ley de reconocimiento de la LSA en el que se solicita reconocer esta lengua como patrimonio lingüístico y cultural de las personas sordas. Esta era una de las principales finalidades de la Cumbre. María Rosa Druetta, quien al momento de la Cumbre se desempeñaba como presidenta de la CAS, sostuvo en la apertura de dicho evento: “Las personas sordas nos unimos para difundir sobre nuestra cultura, sobre nuestra identidad y sobre la LSA, que es nuestro patrimonio” [*mi traducción*].

Esta ha sido la misma demanda desde 2007 hasta el día de hoy. El proyecto actual tiene algunos cambios respecto de versiones anteriores. Aquí solo me detengo en uno: en lugar de hablar de “patrimonio lingüístico y cultural” se utiliza la categoría “patrimonio cultural inmaterial”. En su núcleo, el proyecto actual mantiene la misma demanda básica del primer proyecto de ley elaborado en 2007. El cambio tiene que ver con una adecuación a la concepción de patrimonio cultural inmaterial proveniente de la UNESCO. En el Artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (que en Argentina corresponde a la Ley Nacional 26.118, promulgada en 2006) se define como “patrimonio cultural inmaterial” los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y –en algunos casos– los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. Esta definición incluye no solamente las prácticas, expresiones, saberes o técnicas transmitidos por las comunidades de generación en generación, sino que también incluye el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial.

En línea con la definición de la UNESCO, existen antecedentes de reconocimiento legal de otras lenguas de señas como patrimonio cultural inmaterial, como es el caso de la Lengua de Signos Española, la Lengua de Signos Catalana (BOE-A-2019-3386) y la Lengua de Señas Chilena (Ley 21.303/2021). La CAS y sus asociaciones afiliadas siguen esta misma línea. En todos los casos, se utiliza el término “patrimonio” no con el sentido de propiedad, sino en referencia al sentido de identidad, de pertenencia.

En este punto, cabe preguntarse por qué la CAS y sus asociaciones afiliadas pretenden declarar la LSA como el patrimonio cultural inmaterial “de las personas sordas”. ¿Por qué hay





una asociación entre lengua y personas usuarias? ¿Por qué no reconocer la LSA como patrimonio nacional, sin identificar personas usuarias? La respuesta se encuentra en la historia de la comunidad sorda.

En Argentina, hace al menos ciento treinta y siete años que las personas sordas resisten intentos de eliminar, de prohibir, de oprimir la LSA.⁷ Ahora bien, las lenguas no constituyen entes abstractos, sino que son hechos sociales. Cuando se habla de prohibir una lengua, quienes sufren el impacto de una medida de tal calibre son las personas usuarias de esa lengua. En el caso de la LSA, las personas sordas han resistido la prohibición de señar. Han transmitido dicha lengua de generación en generación en espacios de la comunidad sorda hasta la actualidad. Esta es la problemática a la que refiere Pablo Lemmo, quien era vicepresidente de la CAS en la Cumbre LSA de 2007:

Hace mucho tiempo atrás, en 1880, se realizó un Congreso en Milán, Italia. En este evento (...) sociedad mayoritaria [oyente] consideró que las lenguas de señas no eran idiomas. Entonces aprobaron una resolución en la que se prohibían las lenguas de señas en todo el mundo. A partir de ese momento, el método oralista comenzó a ser obligatorio. ¿Y cómo se justificaba el oralismo? Las personas sordas son una minoría y la mayoría utiliza una lengua oral. Entonces, lo mejor es que las personas sordas utilicen la misma lengua oral de la mayoría para integrarse. Las personas sordas rechazamos estas decisiones. Nos negamos rotundamente. No obstante, la resolución se aprobó y comenzó a esparcirse por todo el mundo. El oralismo comenzó a ser el paradigma hegemónico hasta el día de hoy en el año 2007.

A todo esto, les pregunto: ¿las lenguas de señas desaparecieron o continúan existiendo? Las lenguas de señas no desaparecieron y NUNCA van a desaparecer, porque son lenguas naturales. Es la comunicación natural de las personas sordas. No se pueden prohibir. Entonces, actualmente luchamos para que en Argentina se reconozca nuestro idioma: la Lengua de Señas Argentina (Pablo Lemmo 2007) [*mi traducción*].

A la luz de esta historia, el reconocimiento de la LSA como patrimonio cultural inmaterial de las personas sordas es una forma de reparación simbólica a una historia de opresión que sufrieron directamente las personas sordas en Argentina. Es clave considerar que la LSA ha sido una lengua prohibida en gran parte de la historia de la comunidad sorda en Argentina, a causa de la hegemonía del modelo médico rehabilitatorio. Las escuelas, bajo el paradigma oralista, prohibían señar a sus estudiantes sordos/as hasta no hace tanto tiempo atrás (y, en muchos

⁷ El cálculo de, al menos, ciento treinta y siete años surge del momento de la fundación oficial de la primera escuela de personas sordas del país, en 1885. Si bien esa es la primera escuela oficialmente creada, hay registros de primeras escuelas de personas sordas que, por distintos motivos, no tuvieron continuidad. Las primeras evidencias datan de 1857, lo cual muestra la existencia de personas sordas en Argentina desde hace, al menos, ciento sesenta y cinco años.



casos, la situación sigue siendo igual). Ya sea en la escuela como en otros ámbitos, las personas sordas han recibido castigos de todo tipo por señar, incluyendo castigos físicos. Contamos con testimonios de una gran cantidad de personas sordas adultas que relatan que en su infancia y adolescencia les pegaban en las manos, que las sentaban en un rincón con un cartel que decía “mono” (J. C. Druetta, 2008, p. 153), que les hacían escribir como castigo “No debo hablar con las manos” (ver la Imagen 2), entre otros tipos de castigo.⁸

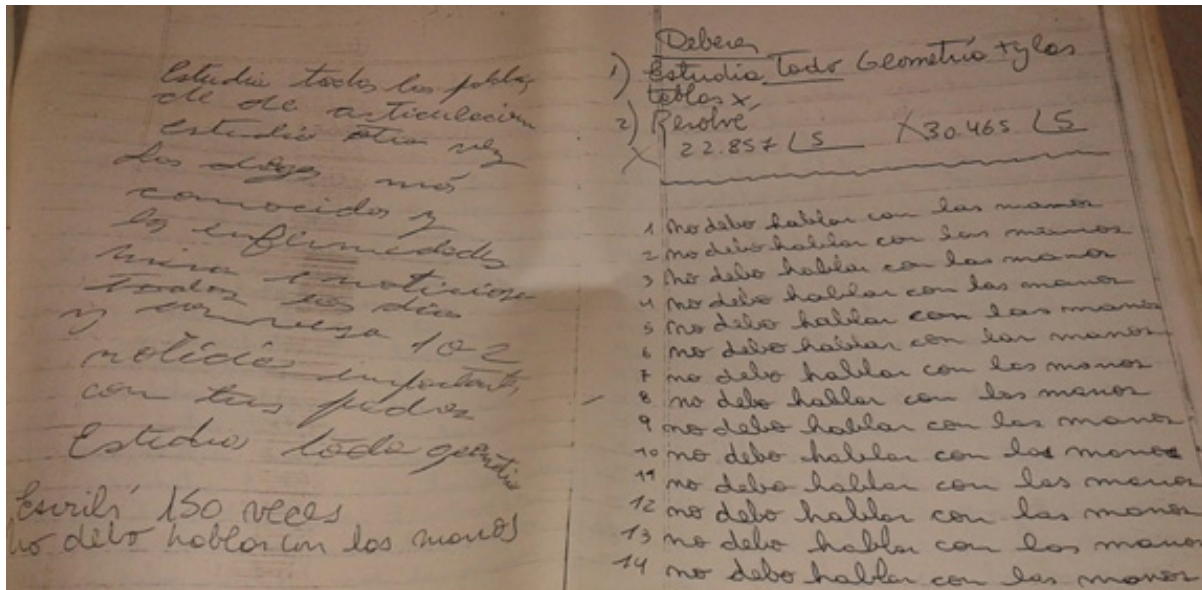


Imagen 2. “Escribí 150 veces: No debo hablar con las manos”. Cuaderno de deberes de 4º grado de una estudiante sorda de una escuela oralista (año 1986). Imagen extraída de Martínez, 2017.

Si hoy existe una lengua de señas nacional, la LSA, es porque las personas sordas resistieron esta prohibición y cuidaron esta lengua en las asociaciones de personas sordas y en otros ámbitos privados. Esta lengua existe porque las personas sordas resistieron años de estigmatización, de patologización, de castigos por señar. Lo hicieron con un gran costo psicológico y físico. Transmitieron esta lengua prohibida y estigmatizada de generación en generación. Y si bien hoy en día hay mayor aceptación social, aún queda un largo recorrido para que haya un pleno reconocimiento de la LSA.

⁸ En versiones menos radicales, en lugar de castigar abiertamente, se opta por omitir la LSA, esto es: se hace como si la LSA no existiera. Se presentan propuestas (educativas, de investigación, etc.) para personas sordas haciendo foco en la lengua oral o escrita y sin incluir la LSA, lo cual implica tener datos parciales, sesgados y que no respetan las demandas de la comunidad sorda y los conocimientos que estas tienen de la LSA (y de otras lenguas).





2.2.2. Garantizar el acceso y el uso de la LSA a cualquier persona que, por el motivo que sea, elija comunicarse en la LSA

La segunda demanda del proyecto de ley busca dar respuesta a un problema que suele tener la mayoría de las personas sordas: el acceso temprano y el uso de la LSA hoy en día no está garantizado y esto provoca vulneraciones gravísimas de derechos humanos. El día de la presentación del proyecto de ley en la Cámara de Diputados de la Nación (23 de septiembre de 2022) se relataron experiencias reales que muestran distintas vulneraciones de derechos humanos, a causa de la falta de acceso y uso de la LSA (Confederación Argentina de Sordos, 2022). De todas las experiencias relatadas en dicha presentación, me detengo en las palabras de Julia Valmarrosa, secretaria de la CAS, quien muestra problemáticas en el acceso temprano a la LSA, y en las palabras de Enzo Rizzi, quien relata problemas en torno a la imposibilidad de uso de la LSA.

Respecto de la falta de acceso temprano a la LSA, Valmarrosa menciona los problemas que suelen tener las infancias sordas en cuanto a la adquisición de una lengua accesible:

Tengo dos hijos/as sordos/as que forman parte del 5 % de infancias sordas que utilizan la LSA como su primera lengua. En mi caso, formo parte del 95 % de personas sordas que proviene de familias oyentes que no tienen ningún conocimiento sobre la comunidad sorda, la LSA o la cultura sorda. Estas no son solo estadísticas. Son números que muestran realidades completamente diferentes. Muestra caminos muy distintos. En el caso de esa gran mayoría, el 95 %, lo primero que ocurre es que van a instituciones médicas y reciben el primer impacto negativo. Le dicen a la familia que su bebé “padece de sordera”. Esta mirada negativa provoca consecuencias muy graves. Humphries y Padden sostienen que en el ámbito médico aún continúa habiendo creencias infundadas, como sostener que la lengua de señas perjudica la adquisición de una lengua oral. Yo misma pasé por esa situación. Cuando tenía solo cuatro meses, profesionales de la salud le dijeron esto mismo a mi familia. El problema es que no hay ninguna evidencia, ninguna investigación de que esto sea así. (...) El problema de ese 95 % no es su sordera, sino la privación lingüística. Se continúa privando a la persona sorda de adquirir su lengua, su cultura y su identidad (Julia Valmarrosa 2022) [*mi traducción*].

Respecto de la imposibilidad de uso de la LSA, Rizzi relata un caso de una mujer sorda esterilizada sin su consentimiento:

Una mujer sorda embarazada va con su pareja, también sorda, al hospital porque ya había empezado con el trabajo de parto. Como en el hospital no hay accesibilidad y no pueden comunicarse con la mujer, una persona trabajadora del hospital le dice a la pareja que debe fir-



mar algunos documentos de manera urgente. La pareja no comprende lo que está escrito en español, pero el personal de la salud le insiste para que firme. Entonces, la pareja lo hace. En el nacimiento no hay complicaciones y vuelven sin problemas a su casa. Luego de un tiempo, esta pareja comienza a buscar su segundo hijo, pero el embarazo no llega. Buscan por años, pero no sucede. Entonces, comienzan a buscar la causa. En un momento, descubren que lo que la pareja había firmado durante el parto años atrás era una autorización para una ligadura de trompas uterinas. Esto pasa porque el personal de la salud, al ver que ambas son personas sordas y que tienen la posibilidad de tener descendencia también sorda, decide ligarle las trompas a la mujer (Enzo Rizzi 2022) [*mi traducción*].

Estos casos reales que presentan Valmarrosa y Rizzi muestran vulneraciones de derechos humanos que surgen de la falta de acceso y uso de la LSA y que continúan produciéndose en la actualidad. Existe un estrecho contacto entre las personas sordas y las personas oyentes en distintos ámbitos, pero no hay medidas para asegurarse de que existan lenguas accesibles que permitan una comunicación adecuada. Normalmente, este contacto se observa desde el nacimiento porque, tal como explica Valmarrosa, el 95 % de las infancias sordas nacen y viven en familias de personas oyentes, que no conocen la LSA y que, al consultar a profesionales de la salud, les desaconsejan (o directamente, prohíben) el uso de la LSA, a pesar de que no hay ninguna evidencia de que la LSA sea perjudicial para el desarrollo de las infancias sordas. Por el contrario, los estudios del área de la lingüística muestran que brindar una lengua accesible desde el punto de vista perceptual, como la LSA, que es una lengua visual, resulta beneficioso para el desarrollo psicolingüístico, para construir la subjetividad, etc. Garantizar el acceso y el uso de la LSA beneficia a las infancias sordas, en tanto previene lo que se denomina privación lingüística. La privación lingüística en infancias sordas ocurre cuando hay un desarrollo retrasado o incompleto de una primera lengua a causa de no contar con lenguas accesibles desde el punto de vista perceptual. Esto provoca severos problemas en el desarrollo cognitivo, lingüístico, emocional y psicosocial de la persona sorda (Hall et al., 2019; Humphries et al., 2014; Massone et al., 2003).

Asimismo, es clave hacer extensiva esta demanda de acceso y uso de la LSA no solamente a las personas sordas, que son las principales beneficiarias, sino también a sus familias –que son, típicamente, personas oyentes sin conocimiento de esta lengua–, como así también a cualquier persona que elija comunicarse en esta lengua.

Es importante aclarar que el acceso y el uso de la LSA es un concepto más amplio y abarcador que el de servicios de interpretación LSA-español. En el primero, se contemplan no solamente situaciones como las recién mencionadas en familias oyentes en las que hay al menos una persona sorda, sino también a la posibilidad de utilizar la LSA cualquier otro tipo de situación en otros ámbitos (como el escolar, el judicial, el de la salud, etc.), ya sea con intérpretes





o directamente en la LSA, a través de la provisión de personal con conocimiento de esta lengua. Este punto también es importante, porque muchas veces se cree que la accesibilidad equivale solamente a proveer servicios de interpretación LSA-español. Si bien estos son necesarios en muchísimos ámbitos, en la ley es imprescindible que se legisle sobre algo más abarcador, como lo es la posibilidad de acceder y de utilizar la LSA.

2.3. ¿Cuáles son las principales discusiones se han dado en estos quince años en torno al reconocimiento legal de la LSA?

En este apartado, realizo una reflexión sobre las principales discusiones que se han dado en torno al reconocimiento legal de la LSA a nivel nacional en los últimos quince años. Hago esta reflexión en base a investigaciones previas (M. R. Druetta et al., 2010; Martínez et al., 2017; Massone et al., 2014; Massone & Martínez, 2013), como así también a discursos de referentes de la comunidad sorda dados en los últimos quince años, en gran parte de los cuales estuve presente en el marco del trabajo de campo que llevo adelante en espacios de la comunidad sorda argentina.

Lo que se observa en estas investigaciones y discursos es que las principales discusiones que se han dado en torno al reconocimiento legal de la LSA giran en torno a *conceptualizaciones en disputa de la LSA y de las personas sordas*.

En los discursos de representantes de la comunidad sorda, se ve un gran despliegue argumentativo para mostrar que la LSA es una lengua propiamente dicha y que, además, es la lengua natural de las personas sordas. Estas estrategias argumentativas apuntan contra una concepción –que sigue siendo muy extendida– en la que se considera que la LSA no es una verdadera lengua. En el discurso de María Rosa Druetta en la Audiencia Pública del año 2013 es posible resumir esta tensión entre dos ideas contrapuestas sobre la LSA:

Cuando ustedes nos ven piensan que son movimientos de manos, mímica; no es así, si conocieran y se sumergieran dentro de la Lengua de Señas Argentina podrían observar que hay muchas diferencias que las personas que no son sordas no pueden ver. Cuando hablamos dentro de la misma comunidad y otros nos ven creen que faltan palabras y no ven que esos rasgos no manuales tienen un significado lingüístico que para muchos es imperceptible; es nuestra propia lengua, de la comunidad sorda. (María Rosa Druetta 2013, interpretación al español tal como aparece en la versión taquigráfica)

Ante personas que ven a la LSA como una “mímica” a la que le “faltan palabras”, Druetta contrapone una mirada desde “adentro” de la comunidad: la LSA es una lengua compleja,



que aporta sentidos complejos no solamente con articuladores manuales, sino con otros articuladores (los ojos, las cejas, la boca, los hombros, la cabeza, etc.). La mirada positiva de Druetta sobre la LSA es compatible con las evidencias del área de la lingüística que muestran que esta es una lengua con una estructura gramatical propia, tal como se ve en §2.1.

La mirada devaluadora de la lengua no es nueva, en tanto, como se vio en §2.2.1, en la mayor parte de la historia de las personas sordas en Argentina, señar se encontraba prohibido a causa de la hegemonía de un modelo médico rehabilitador. Hoy en día, si bien la prohibición explícita es un poco más difícil de encontrar, sí se pueden ver resabios en concepciones negativas de la LSA, como las que piensan que no es una verdadera lengua, o que es una lengua a la que le falta vocabulario, etc.

Las concepciones sobre las lenguas no son opiniones aisladas, sino que suelen observarse ciertas tendencias, que se condensan en diferentes ideologías lingüísticas.⁹ Asimismo, estas ideologías suelen tener impacto en situaciones concretas. Por ejemplo, si se considera que la LSA no es una lengua, o que es una lengua pobre, deficitaria, es altamente probable que las acciones que se lleven adelante tengan relación con dicha concepción. Entonces, se puede considerar que no es necesario o importante utilizarla, se puede pensar en intervenir la lengua para agregarle ese supuesto faltante, o inclusive se puede incluir la LSA, pero sin tomar ningún recaudo para garantizar la calidad de lo que se está ofreciendo en dicha lengua, entre otras posibilidades. Distinta es la situación si se parte de la idea que la LSA es una lengua con el mismo estatus que cualquier otra. Desde esta perspectiva, la LSA es una lengua natural que puede desempeñarse adecuadamente en cualquier situación.

Asimismo, las diferentes concepciones de la LSA están relacionadas con las maneras en las que se concibe a las personas sordas, que son las principales usuarias de esta lengua. Referentes de la comunidad sorda, al referirse a sí mismas, suelen hacerlo en términos culturales y lingüísticos, como personas que se identifican como parte de una comunidad lingüística y cultural. Es desde esta concepción de persona sorda desde donde se expresa la demanda de que la LSA sea considerada su patrimonio cultural inmaterial, como así también la demanda de acceso y uso de la LSA, tal como se mostró en §2.2.

Ahora bien, fuera de los espacios de la comunidad sorda argentina, las concepciones de “persona sorda” que se encuentran con mayor frecuencia suelen partir de una perspectiva

⁹ Siguiendo a Del Valle (2007, p. 20), “las ideologías lingüísticas son sistemas de ideas que articulan nociones generales del lenguaje, las lenguas, el habla y/o la comunicación con formaciones culturales, políticas y/o sociales específicas. Aunque pertenecen al ámbito de las ideas y se pueden concebir como marcos cognitivos que ligan coherentemente el lenguaje con un orden extralingüístico, naturalizándolo y normalizándolo, también hay que señalar que se producen y reproducen en el ámbito material de las prácticas lingüísticas y metalingüísticas (...)”.





médica. Pablo Lemmo, días antes del abrazo simbólico al Congreso Nacional de 2012, refiere a estas concepciones:

El problema en Argentina es que las personas oyentes, entre las que se incluyen representantes del gobierno, tienen una ideología equivocada sobre las personas sordas. El problema no son las personas oyentes en sí mismas, sino la ideología que han incorporado respecto de las personas sordas. Ven a una persona sorda y automáticamente piensan que es una persona enferma, discapacitada, “menos” persona, sordomuda. Piensan que la persona sorda no puede. Esa es la ideología que queremos cambiar (Pablo Lemmo, 2012) [*mi traducción*].¹⁰

En relación con lo antes dicho, la mirada devaluatoria no es solo de la LSA, sino también de las personas que típicamente utilizan la LSA: las personas sordas. Esa mirada está asociada a un modelo médico rehabilitador: las personas sordas son pacientes a los que hay que rehabilitar el habla, en el mejor de los casos, y algo menos que personas, en el peor de los casos.

Ahora bien, tal como observa Lemmo, esta ideología del déficit se encuentra tan extendida que muchas personas oyentes la tienen absolutamente incorporada. Es la norma; forma parte del “sentido común”. Entonces, la cuestión se complejiza, porque en muchas oportunidades no se trata de personas que son abiertamente detractoras de las ideas que presentan organizaciones sociales de personas sordas. Si bien detractores/as existen, lo que suele ocurrir con mayor frecuencia es que, inclusive entre quienes quieren (se entiende, bienintencionadamente) apoyar iniciativas de la comunidad sorda, se ven concepciones que ubican a la LSA y a las personas sordas en el lugar del déficit. Por ejemplo, en la Audiencia Pública de 2013 una diputada realiza la siguiente intervención:

En primer lugar, desde hace mucho tiempo estamos trabajando, sin importar los partidos, con todos los que generan propuestas para garantizar los derechos que deben tener los pacientes. En este caso, el tema me llega muy de cerca, por mi mamá. A mí no me gusta hablar de “sordos” o “tartamudos”; siempre digo que los argentinos son muy discriminadores al expresarse así. Se trata de la falta de audición de las personas que sufren este problema. (...) Creo que hay que trabajarlo; vamos a corregir lo que sea necesario en función de los derechos humanos y constitucionales de los pacientes con falta de audición (Cámara de Diputados de la Nación Argentina, 2013)

¹⁰ El video de donde se extrae este fragmento fue subido a redes sociales en días previos al abrazo simbólico de 2012. Enlace al video: <https://youtu.be/cLol4aKXbDg>



Esta es una intervención que pretende funcionar como ejemplo de incontables veces en las que la ideología del déficit opera y no permite que las concepciones que surgen desde miembros de la comunidad sorda sean efectivamente implementadas en proyectos o en cualquier otra iniciativa. La diputada pretende manifestar su apoyo. No obstante, la manera en la que lo hace toma una perspectiva médica y muestra una concepción de lengua y de la persona sorda que es completamente opuesta a la que presentan en ese mismo momento referentes de la comunidad sorda. Mientras estos/as referentes, desde un modelo socioantropológico, brindan argumentos de la LSA como lengua natural y se autoidentifican como personas “sordas” (porque forman parte de una comunidad lingüístico-cultural, la comunidad sorda), a la diputada la misma palabra “sordo/a” le parece un término discriminatorio y considera que es mejor utilizar categorías de la medicina como “pacientes con falta de audición”.

En resumen, la principal discusión que se ha dado en estos quince años de lucha por el reconocimiento legal de la LSA tiene que ver con dos grandes ideologías lingüísticas en torno a la LSA y las personas sordas como sus principales usuarias. Por un lado, se encuentra lo que aquí denomino ideología del déficit. Esta ideología puede tener versiones más o menos radicales. Va desde posturas que directamente no reconocen la LSA como una lengua hasta aquellas que la ven como una lengua deficitaria, pobre, incompleta. En cuanto a la concepción de persona sorda, se observan desde concepciones que se alinean completamente a un modelo médico rehabilitatorio (en tanto se ve a las personas sordas como pacientes a los que hay que rehabilitar, son personas enfermas, que están fuera del parámetro de la normalidad), hasta concepciones que toman algunas categorías utilizadas por referentes de la comunidad sorda (como, por ejemplo, el nombre de la lengua, Lengua de Señas Argentina), pero que, cuando definen estas categorías se ve que se siguen pensando desde un modelo médico. Por ejemplo, la LSA se ve como una herramienta o como una especie de ortopedia y a las personas sordas se las ve como beneficiarias de un servicio. De esta manera, tal como analizan Martínez, Druetta y Lemmo (2017), a las denominaciones del modelo socioantropológico se las vacía del sentido y de la historia de opresión de la comunidad sorda como una estrategia para mantener el statu quo.

Por otro lado, se encuentra lo que denomino ideología del aporte lingüístico-cultural. Representantes de la CAS y sus asociaciones afiliadas suelen partir de esta ideología para construir sus discursos. Se consideran a sí mismas como miembros de una comunidad lingüístico-cultural que tiene a la LSA, una lengua natural, completa y distinta del español, como su patrimonio cultural máspreciado. Es una mirada social, cultural y lingüística. En lugar de hacer foco en la falta, se centra en lo que la comunidad sorda tiene. Es una mirada positiva, que ve lo que las personas sordas tienen para aportar a la diversidad lingüístico-cultural del país. Es un concepto relacionado a lo que Dirksen, Bauman y Murray (2009) denominan Deaf Gain, esto es:





ser una persona sorda es una forma de diversidad cognitiva y sensorial que tiene el potencial de contribuir, de beneficiar a la humanidad a través de sus aportes culturales, lingüísticos, etc.

3. Algunas reflexiones finales

En este texto, presento tres preguntas primordiales que, considero, permiten contextualizar e historizar problemáticas en torno al reconocimiento legal de la LSA a nivel nacional. Primero, desde el área de la lingüística de las lenguas de señas, desarrollo una definición de la LSA como una lengua natural, distinta del español, con su propia gramática. Segundo, presento dos grandes demandas que realizan las organizaciones sociales de personas sordas en la actualidad en torno a políticas lingüísticas: por un lado, considerar la LSA como patrimonio cultural inmaterial de las personas sordas en todo el territorio de la Nación Argentina; por otro lado, garantizar el acceso y el uso de la LSA a cualquier persona que por cualquier motivo, elija comunicarse en dicha lengua. Estas dos demandas se justifican en base a problemáticas que suelen encontrar las personas sordas. Los discursos de referentes de la comunidad sorda detallan e historizan estas problemáticas y muestran situaciones reales en las que, a causa de no estar protegida la LSA ni garantizado el acceso y uso de la LSA, se siguen vulnerando derechos humanos de las personas sordas.

Tercero, presento la principal discusión que se ha dado en estos quince años en torno al reconocimiento legal de la LSA. En base a estudios previos y a mi experiencia en el trabajo de campo, considero que esta discusión se centra en conceptualizaciones en disputa de la LSA y de las personas sordas. Las diferentes conceptualizaciones no son opiniones aisladas, sino que pueden observarse regularidades, que se organizan en distintas ideologías lingüísticas. Por un lado, se encuentra la ideología del déficit, que, si bien puede tener versiones más o menos radicales, en todos los casos coincide en que hay una mirada devaluatoria respecto de la persona sorda y la LSA. Es una ideología que abreva en el modelo médico hegemónico y que forma parte del sentido común de muchas personas e instituciones. Por otro lado, se encuentra la ideología del aporte lingüístico-cultural, que es desde donde suelen partir referentes y asociaciones de personas sordas. Es una mirada positiva, que ve lo que las personas sordas tienen para aportar a la diversidad lingüístico-cultural del país.

Ahora bien, la ideología del déficit y la ideología del aporte lingüístico-cultural muestran una gran disparidad de poder. Mientras la primera sigue siendo hegemónica y forma parte del “sentido común” de las personas y de muchas instituciones, la segunda tiene mucha menos visibilidad y se restringe principalmente a espacios de la comunidad sorda. Las personas sordas y sus organizaciones se encuentran diariamente con acciones que las minorizan. Minorizar no



tiene que ver con la cantidad de personas usuarias de una lengua, sino con intervenciones más o menos sistemáticas que se producen sobre una lengua y sobre sus personas usuarias, a causa de dinámicas de poder muy asimétricas.¹¹

En este contexto, la tarea de referentes y organizaciones de personas sordas es titánica, porque deben trabajar sobre lo naturalizado, sobre lo considerado “normal”, sobre el sentido común de las personas (oyentes) y generar un cambio radical en su mirada. Referentes y organizaciones sociales de personas sordas vienen trabajando desde hace quince años en este cambio de paradigma. Este es un trabajo crucial, que implica muchos años de trabajo. Esta es una de las posibles explicaciones respecto de la demora en la implementación de políticas lingüísticas en torno a la LSA.

El camino hacia la implementación de políticas lingüísticas adecuadas para las personas sordas comenzó en 2007 y continúa hasta el momento. En todo este tiempo, ha habido un arduo trabajo de desnaturalizar la mirada médica por parte de referentes y organizaciones sociales de personas sordas. El camino sigue. Espero que en ese trayecto las demandas de la comunidad sorda se transformen en conquistas.

Agradecimientos

A los miembros del área de LSA de INADI, por la invitación a participar del dossier y por ser una parte fundamental en la lucha por el reconocimiento legal. A la Secretaria de la Confederación Argentina de Sordos (CAS), Julia Valmarrosa, por su atenta lectura de versiones previas de este texto y por brindar la imagen de la marcha del 23 de septiembre que se observa en la publicación. A las lingüistas Sofía Caballero Menas y Nadia Gibaudant, por la atenta lectura de versiones previas. Cualquier error u omisión, es de mi entera responsabilidad.

¹¹ La minorización lingüística es un proceso generado por gestos glotopolíticos que implican ideologías lingüísticas asociadas con posicionamientos dentro del campo social. La minorización se observa en intervenciones más o menos sistemáticas sobre una lengua e implica, comúnmente, limitar las funciones de una lengua, sus ámbitos de uso, etc. (Arnoux, 2015).



Referencias

- Arnoux, E. N. De. (2015). Minorización lingüística y diversidad: En torno al español y al portugués como lenguas científicas. En *Seminario Ibero-americano de Diversidad Lingüística* (pp. 290-306).
- Bauman, H.-D., & Murray, J. M. (2009). Reframing: From Hearing Loss to Deaf Gain. *Deaf Studies Digital Journal*, 1(1).
- Cámara de Diputados de la Nación Argentina. (2013). *Transcripción taquigráfica de la Audiencia Pública sobre el proyecto de ley de LSA en la Cámara de Diputados de la Nación. Fecha: 24 de septiembre de 2013* (pp. 1-60).
- Confederación Argentina de Sordos. (2022). HCDN en vivo - CAS. [YouTube. https://youtu.be/nWywilD4ryY](https://youtu.be/nWywilD4ryY)
- Curiel, M., & Massone, M. I. (1993). Categorías gramaticales en la Lengua de Señas Argentina. *Revista de Lingüística Teórica y Aplicada*, 31, 27-53.
- Del Valle, J. (2007). Glotopolítica, ideología y discurso: categorías para el estudio del estatus simbólico del español. En J. del Valle (Ed.), *La lengua, ¿patria común?* (pp. 13-30). Iberoamericana.
- Druetta, J. C. (2008). La generación X de la comunidad sorda y la lengua de señas argentina. *Ethos educativo*, 41, 139-156.
- Druetta, M. R., Lemmo, P., Martínez, R. A., & Massone, M. I. (2010). Los destinatarios del discurso político Sordo en la Lengua de Señas Argentina (LSA). *Lengua de Señas e Interpretación*, 1, 5-28.
- Hall, M. L., Hall, W. C., & Caselli, N. K. (2019). Deaf children need language, not (just) speech. *First Language*, 39(4), 367-395. <https://doi.org/10.1177/0142723719834102>
- Humphries, T., Kushalnagar, P., Mathur, G., Napoli, D. J., Padden, C., & Rathmann, C. (2014). Language and public policy. Ensuring language acquisition for deaf children: What linguists can do. *Language*, 90(2), 31-52. <https://doi.org/10.1353/lan.2014.0036>
- Kusters, A., De Meulder, M., & O'Brien, D. (Eds.). (2017). *Innovation in Deaf Studies: The Role of Deaf Scholars*. Oxford University Press.
- Martínez, R. A. (2017). *Reconsideración, desde un Enfoque Cognitivo-Prototípico, del adjetivo como clase de palabras en la Lengua de Señas Argentina*. Tesis Doctoral, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.
- Martínez, R. A., Druetta, M. R., & Lemmo, P. (2017). Historización y análisis de disputas ideológicas en torno al reconocimiento legal de la Lengua de Señas Argentina. En R. Castro Zambrano & C. E. Faye Pedrosa (Eds.), *Comunidades Sordas en América Latina*.



Lengua, cultura, educación e identidad. (pp. 254-273). Bookess.

Massone, M. I., Mancuso, H., & Martínez, R. A. (2014). Estrategias argumentativas del discurso político Sordo en la Lengua de Señas Argentina. *Lengua de Señas e Interpretación*, 5, 33-62.

Massone, M. I., & Martínez, R. A. (2013). La metáfora conceptual en el Discurso Político Sordo. En N. G. Pardo, D. García, T. Oteiza, & M. C. Asqueta (Eds.), *Estudios del discurso en América Latina. Homenaje a Anamaría Harvey* (pp. 211-237). Asociación Latinoamericana de Estudios del Discurso (ALED).

Massone, M. I., Simón, M., & Druetta, J. C. (2003). *Arquitectura de la escuela de sordos*. Libros en Red.

Senado Argentina. (2022). *Presentación Proyecto de Ley Lengua de Señas 22-06-22*. YouTube. https://youtu.be/tFAHzM_gnLA



Anexo

Proyecto de Ley Expediente 3145-D-2022: Reconócese a la lengua de señas argentina como una lengua natural y originaria que conforma el patrimonio cultural inmaterial de las personas sordas en todo el territorio de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto reconocer a la Lengua de Señas Argentina (LSA) como una lengua natural y originaria que conforma el patrimonio cultural inmaterial de las personas sordas en todo el territorio de la Nación Argentina, para así garantizar la participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad de las mismas como así también de las personas que, por cualquier motivo, elijan comunicarse en dicha lengua.

ARTÍCULO 2º.- Definición. Entiéndase como LSA a la lengua que se transmite en la modalidad viso-espacial. La LSA posee una estructura gramatical completa, compleja y distinta del español. Al ser visual, la LSA es completamente accesible desde el punto de vista perceptual para las personas sordas, como así también para todas las personas que - por cualquier motivo- elijan utilizar la LSA para comunicarse, transmitir sus deseos e intereses, informarse, defender sus derechos y construir una identidad lingüística y cultural positiva que les permita participar y trascender plenamente en todos los aspectos de la vida social.

ARTÍCULO 3º.- Organismos de consulta. Los organismos legítimos de consulta sobre la LSA serán las organizaciones de personas sordas que representen a la comunidad sorda en todo el territorio de la República Argentina y que se encuentran reconocidas, oficialmente constituidas e inscriptas con reconocimiento de los Estados nacional, provincial y municipal. Asimismo, dichas organizaciones serán consideradas las depositarias del conocimiento sobre la materia.

ARTÍCULO 4º.- Promoción de la lengua de señas argentina. El Estado propenderá a fomentar e impulsar el acceso y el uso de la LSA de todas las personas que, por cualquier motivo, elijan comunicarse en dicha lengua para tener una accesibilidad efectiva y plena a la vida social. Asimismo, arbitrará las medidas para evitar cualquier tipo de perjuicio a la LSA y a sus usuarios naturales, que son las personas que se identifican lingüística y culturalmente como miembros de la comunidad sorda argentina.



El valor de la LSA en la historización de la comunidad sorda y sus derechos

Breve reseña



Por María Rosa Druetta

Link: <https://youtu.be/uvH3fROuECE>

Traducción en Español: Sol Bruno, Pablo Lemmo y Laura Astrada

Se vive mucha alegría: las personas sordas hemos conquistado la Ley de Reconocimiento de la Lengua de Señas Argentina como idioma propio de la comunidad sorda. La ley se sancionó el 13 de abril del año 2023, por unanimidad, en la Cámara de Senadores. Previamente, el día 24 de noviembre del 2022, se aprobó en la Cámara de Diputados, también por unanimidad. Es decir que en ambas cámaras fue aprobado por unanimidad el reconocimiento a la Lengua de Señas Argentina como idioma propio de las personas sordas de nuestro país. La ley se registra bajo el número 27.710. Este logro ha sido producto de un difícil camino que hemos transitado durante más de 15 años.

En el año 2007, la Confederación Argentina de Sordos (CAS) realizó un llamado a los presidentes y autoridades de todas las asociaciones de sordos, como así también a directores sordos de algunos institutos de lengua de señas, para reunirse en la Cumbre Nacional de Personas sordas celebrada los días 9 y 10 de junio. En dicho evento, nos reunimos solo las personas sordas con el objetivo de planificar las estrategias para declarar a la LSA como patrimonio lingüístico y herencia cultural. En el intercambio, comprendimos que la LSA se encontraba en un proceso de deterioro, uso y abuso de personas que aun no sabiendo la lengua se apropian de ella. Pensamos en estrategias para proteger y preservar nuestra lengua. Por consenso, se decidió elaborar un proyecto de ley para presentar ante el Congreso de la Nación. También se acordó por unanimidad otorgar la potestad a la CAS para ser el órgano consultivo ante los temas referidos a la LSA, y llevar adelante trámites y gestiones para poder lograr la Ley de LSA.

Me gustaría explicar que significa el “deterioro y abuso de la LSA”. Hay personas, en su mayoría oyentes, que tienen el interés de aprenderla. Realizan un curso, estudian durante un tiempo —breve o no—, terminan la capacitación, o interrumpen el estudio y se llevan ese “cono-





cimiento”. Luego continúan con la enseñanza del idioma, sin tener conocimientos sólidos y profundos de la LSA, ni de la historia de la comunidad sorda, su cultura y formas de comunicación. A pesar del desconocimiento, continúan enseñando y transmitiendo de forma errónea la lengua.

También sucede que esas personas oyentes, ante la falta de conocimiento, les exigen a las personas sordas señas para determinadas palabras que creen que la lengua de señas no tiene, cuando no es así. La LSA es una lengua con sus propiedades, diferente del español. No existe una correspondencia entre palabras-señas. Tiene formas muy diferentes. En esos casos, algunas personas aceptan inventar señas. Esas señas inventadas empiezan a circular y observamos que la comunicación fracasa. O bien sucede que diferentes grupos crean señas diferentes para las mismas palabras en español y luego, cuando se encuentran, fracasa la comunicación. En consecuencia, se deforma la lengua.

Asimismo, hay personas sordas que dicen estar formadas, recibidas como docentes, y enseñan LSA. Pero hasta la actualidad solo hay escasos y esporádicos cursos de capacitación, breves. Si pensamos en dónde formarnos, la mayoría de las oportunidades se encuentran en la Ciudad de Buenos Aires. La situación en el resto del país es muy compleja.

En el año 2016, se abrió la primera carrera de formación, una tecnicatura en la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), en la ciudad de Paraná. Asistieron una cantidad muy grande de personas sordas a estudiar esa carrera, para recibirse de instructores en LSA. Se graduaron aproximadamente 250 personas sordas. Esta primera camada se mostró muy contenta de recibir el título y mostró gran expectativa. Muchas otras personas esperaban inscribirse, pero se encontraron con un obstáculo, ya que no se abrió una nueva cohorte. Hubo solo una. Formarse en la enseñanza de la LSA implica afrontar grandes obstáculos.

El proyecto de ley acordado en la cumbre fue presentado ante la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores del Congreso de la Nación, el 28 de septiembre de 2007. Ese mismo día se realizó una marcha internacional de personas sordas: simultáneamente, en todo el mundo, las personas sordas se movilizaron en reclamo por el reconocimiento de las lenguas de señas. La Federación Mundial de Sordos (FMS) convocó para llevar a cabo esa actividad mundial, con el objetivo de exigir el “reconocimiento de la LS”. En diferentes países se realizaron las marchas y aquí —en Argentina, Buenos Aires— se realizó en la Plaza de los Dos Congresos. Presentamos el proyecto de ley en las dos cámaras. Al mismo tiempo, las personas que no habían podido viajar a Buenos Aires realizaron movilizaciones en cada provincia, en diferentes lugares emblemáticos, ya fuera en Casa de Gobierno, en los municipios, legislaturas, etc. a la misma hora, el mismo día, en sincronía con el mundo.

Logramos realizar la Cumbre en el 2007 porque contamos con un antecedente del 2006, cuando se aprobó la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad por parte de la ONU, en el que hay cinco artículos específicos (2, 9, 21, 24 y 30) vinculados a la



lengua de señas. En ellos se reconoce la importancia de la LS y su uso, así como el derecho a la comunicación, entre otros. Todos estos puntos fueron tomados en cuenta para la posterior Cumbre y marcha.

Ese año se realizó la firme promesa de continuar juntos el camino de lucha hasta lograr el objetivo. Transcurrieron años —hasta llegar al 2023— en los cuales, desde la CAS, se continuó trabajando en la misma línea.

La lucha por obtener el reconocimiento de la LSA no comenzó en el año 2007. Cuando se fundó la CAS, en el año 1957, se fijó como objetivo conseguir el reconocimiento de la LS. Y previamente, en el año 1951, la FMS con sede en Roma puso de manifiesto la importancia del reconocimiento de las lenguas de señas, entre otras temáticas vinculadas a los derechos de las personas sordas.

Antecedentes históricos

La lengua de señas y la comunicación de las personas sordas tienen sus orígenes en el siglo XVI, según escritos de diferentes autores. El monje español Pedro Ponce de León comenzó a educar niños sordos de familias adineradas, comprobando que era posible educarlos. La pedagogía utilizada por él fue la siguiente: traía el alfabeto de los clérigos y lo introducía en la enseñanza. Otras familias acaudaladas observaban estos avances con satisfacción y enviaban a sus hijos sordos a estudiar con él. De esta manera fue creciendo esa educación.

Luego, en el siglo XVIII —año 1755—, en París, Francia, se crea la primera escuela para niños sordos. Durante esos años, la LS circulaba. Posteriormente, en el año 1880, se llevó adelante el Congreso Internacional de Educación de niños sordos, en su segunda edición, a la que asistieron docentes y profesionales de la temática para debatir temas referidos a la enseñanza de niños sordos. Se decidió abolir y suprimir el uso de la lengua de señas en la educación y en todos los ámbitos. Es decir, exterminarla por completo.

Cabe destacar que todos los presentes en dicho Congreso eran personas oyentes; no había presencia de personas sordas. Sin embargo, en ese entonces ya había personas sordas docentes, escritoras, muy competentes, capaces de tomar decisiones. A pesar de esto, en 1880 se tomó esa drástica decisión de abolir y suprimir la lengua de señas, expulsar a todas las personas sordas que trabajaban en las escuelas y quemar todos los libros escritos por personas sordas, con el objetivo de exterminar la lengua de señas en todo el mundo. Este hecho fue un hito que marca una etapa de oscuridad para toda la comunidad de personas sordas; un momento en el cual se perdió tanto el respeto por los derechos como la comunicación y la capacidad de decisión de las personas sordas.





Situación en Argentina

Pasaron los años y, en 1885, se fundó en Argentina la primera escuela para niños sordos: el Instituto Nacional de Sordomudos, que actualmente se denomina Bartolomé Ayrolo, para varones.

Luego, en 1900, se creó el Instituto Nacional de Niñas Sordomudas, actualmente llamado Osvaldo Magnasco. Con el paso del tiempo y la existencia de esas dos instituciones, la lengua de señas creció en estos dos grupos con sus propias características. Si bien las dos escuelas funcionaban bajo la modalidad del oralismo, la lengua de señas circulaba. Esto se debía a que ambas instituciones pupilas eran las primeras escuelas del país, situadas en Buenos Aires. Entonces los niños y niñas de todo el país, al no contar con escuelas de estas características en sus lugares de origen, debían venir a Buenos Aires para ser escolarizados. Bajo el régimen pupilo, los niños sordos se comunicaban, a escondidas, en lengua de señas.

A partir de la decisión del Congreso de Milán, en el año 1880, las personas sordas buscaron diferentes maneras de defenderse de aquella atrocidad y crearon asociaciones de personas sordas, locales y nacionales. La primera fue en Estados Unidos y, a partir de allí, se multiplicaron en todo el mundo. En 1912 se fundó en Argentina la primera Asociación de Personas Sordas, y luego comenzaron a crearse otras asociaciones. Entonces, los adultos egresados de las dos primeras escuelas empezaron a integrar las asociaciones de sordos. En ese contexto fue que los hombres y las mujeres se encontraron. Hasta ese momento, la lengua de señas entre estos dos grupos era distinta. Por lógicas razones ligadas al patriarcado y al machismo que imperaba en ese momento, las señas de los hombres se imponían a las de las mujeres, dejando de lado y desechando las utilizadas por este último grupo que, con el correr del tiempo, quedaron en desuso. Las utilizadas entre los hombres son las que se mantienen hasta el día de hoy.

Lucha por el reconocimiento de la LSA desde la CAS

La Confederación Argentina de Sordos (CAS) se creó en 1957 y comenzó la lucha por el reconocimiento de los derechos lingüísticos de la lengua de señas y el derecho a la comunicación de diferentes maneras. En el 2007, se le otorgó a la CAS la potestad de gestionar y tramitar todo lo necesario para lograr la aprobación de la ley. Fue un camino plagado de piedras. Cuando decimos “piedras”, nos referimos tanto a personas opositoras como al Estado, el Congreso y las diferentes comisiones de discapacidad dentro del Congreso, que actuaron sin respeto ni oportu-



idad para el intercambio. A pesar de los obstáculos, la CAS no claudicó en su lucha y continuó en este largo camino, implementando diferentes estrategias ante los proyectos de ley que caían y se volvían a presentar.

En el año 2012, se organizó —como iniciativa del Movimiento Argentino de Sordos (el MAS), integrado por militantes de la comunidad sorda argentina— un abrazo al Congreso de la Nación. El abrazo implicaba reunir a una cantidad importante de personas para rodear por completo el Congreso. Finalmente, asistieron cinco mil personas y fue una oportunidad para visibilizar la lengua de señas en la calle, llamando la atención de otras personas que, al ver la forma de comunicación en LSA, se acercaban a preguntar qué estábamos pidiendo. Al mismo tiempo, tanto diputados como senadores bajaron a la calle para saber el motivo por el cual estábamos allí.

Fue un acontecimiento en el cual la comunidad sorda en primera persona se encontró cara a cara con autoridades del Congreso de la Nación. Allí, comenzamos a dialogar e intercambiar, aunque previamente habíamos mantenido contacto y reuniones con referentes de diferentes partidos políticos. No nos contactamos solo con un partido, ya que somos independientes; la lengua de señas es propiedad de toda la comunidad sorda en su conjunto. No tiene partido, religión ni raza; es de todos por igual. Es el medio por el cual las personas sordas nos comunicamos.

Los primeros contactos fueron muy duros y encontramos obstáculos. En conclusión, fue a partir del año 2012 que, gracias al encuentro de la CAS con los legisladores, pudimos estar más cerca y mantener los vínculos e intercambios. Posteriormente, el 24 de septiembre del 2013, se organizó una audiencia pública con el objetivo de explicar los motivos por los cuales pedimos el reconocimiento de la lengua de señas, así como la creación de un Instituto Nacional de Lengua de Señas Argentina (INALSA). Ya desde el año 2007, se había concedido la potestad a la CAS de gestionar y ser el órgano de consulta en la temática, pero nos habían informado que una ONG no podía cumplir con esa función; solo podía hacerlo un organismo oficial. Seguimos investigando y recabando información; la solución fue que en la ley figurara la creación de un instituto.

A pesar de eso, una vez finalizada la audiencia pública, continuamos encontrando obstáculos. También emergió la oposición al interior de la comunidad sorda de personas y de una asociación en particular, así como oposición dentro de la Cámara de Diputados, en la Comisión de Discapacidad, por parte de quienes estaban solo a favor de una porción minoritaria de la comunidad. Lamentablemente, la creación de INALSA fracasó; se informó que no podía ser llevada a cabo por cuestiones presupuestarias y otros motivos. Pero, llamativamente, la misma oposición que argumentaba eso fue la que escribió otro proyecto de ley que proponía la creación de





un instituto con un nombre distinto. Fue una situación bastante engorrosa y confusa.

De todos modos, la CAS continuó su lucha y mantuvo su contacto con diferentes actores, empleando diferentes estrategias, en diversos lugares, con muchas personas e instituciones.

En el año 2021, la CAS planificó otra estrategia a través de la organización de mesas de trabajo agrupadas por regiones a nivel federal, con la libre participación de profesionales, familiares y personas sordas, entre otros, que sumaron aportes al proyecto de ley para el reconocimiento de la LS.

En total, se llevaron a cabo seis mesas de trabajo, una por cada región, con una participación cercana a las 500 personas. Ha sido un trabajo enorme pero con resultados altamente positivos en cuanto al desarrollo, con fundamentos específicos para la confección del proyecto. Finalmente, se pudo lograr y conseguir que ese proyecto se convirtiera en ley, en el año 2023.

La lengua de señas cuenta actualmente con apoyos nacionales e internacionales. En primer lugar, de la CDPD, nombrada anteriormente. En segundo lugar, por parte del Congreso Mundial de Educación de Niños Sordos —celebrado en el año 2010, con sede en Vancouver (Canadá) —, cuyo antecedente es el Congreso mundial de Educación celebrado en Milán, en 1880, en el que se aprobó la abolición del uso de la LS en ese ámbito. Allí, luego de muchos años, todos los presentes reconocieron que aquella resolución impuesta en 1880 había sido muy fuerte, discriminatoria y opresora hacia las personas sordas, inhabilitando la comunicación y privándolas de su idioma. En ese acto de reconocimiento, se pidió disculpas a la comunidad sorda mundial. En el nombre de todos los presentes, se hicieron explícitas las disculpas a la FMS y se estableció que fuera difundido a nivel global. Este acontecimiento fue un gran logro para la comunidad y la oportunidad de poder dejar atrás toda esa etapa oscura, que quedó, aun así, marcada para siempre. Asimismo, se instó a los Estados a apoyar y promover el uso de la LS.

En tercer lugar, además del apoyo de la CDPD y del Congreso Mundial de Educación de Niños Sordos, la ONU reconoció las lenguas de señas y declaró el 23 de Septiembre como el Día Internacional de las Lenguas de Señas, a celebrarse por parte de cada Estado, cada año a partir del año 2018, mediante la realización de actividades de difusión y charlas. Asimismo, se decidió visibilizar la importancia de las lenguas de señas y reconocerlas en cada país. El día 23 de septiembre fue elegido por ser la fecha en la cual se fundó la FMS.

Además de estos apoyos internacionales, se cuenta a nivel nacional con el CONICET, la APDH (Asamblea Permanente de Derechos Humanos), algunas universidades argentinas y de otros países como España y Francia. Sin embargo, paradójicamente, es en nuestro país que muchos ignoran a las personas sordas: se registra discriminación, exclusión y un fuerte desco-



nocimiento.

En Argentina, la lucha histórica de las personas sordas se desarrolló de diversas maneras desde la fundación de la CAS, en 1957, hasta el 2007, año en que se reafirmó continuar con la lucha a través de diferentes propuestas presentadas, que fueron ignoradas. Siendo Argentina un país rico en leyes de derechos humanos, la comunidad sorda era ignorada cabalmente.

Hoy ya contamos con una ley aprobada; estamos muy felices, pero esto no culmina aquí. Se debe continuar el trabajo con el Estado, organismos, personas, entre otros actores, para el cumplimiento de la ley. La ley ya existe y se debe cumplir. Debemos trabajar juntos e intercambiar. Conocer las necesidades de la comunidad sordas. No basta con conocer lo que necesita una parte y decidir por las personas sordas en el marco de la ley para las personas sordas. Debemos trabajar juntos, a través del intercambio, para conocernos mutuamente con el objetivo de satisfacer las necesidades de todas las personas. Preservemos la Lengua de Señas Argentina y demos cumplimiento a la ley, ¡por favor!



El impacto de la privación lingüística en la infancia sorda: la Ley LSA como garantía de sus derechos humanos y lingüísticos

Por María Julia Valmarrosa

Introducción

En el preciso instante en que nace un bebé, el aire se llena de celebración y alegría. Las familias vislumbran un futuro lleno de posibilidades y sueños. Sin embargo, ¿qué sucede cuando, en medio de esa felicidad, se les informa que su pequeño o pequeña bebé no puede escuchar el mundo que le rodea? En ese preciso momento, se desencadenan emociones encontradas y una única pregunta urgente emerge: ¿qué destino le aguarda a ese niño o niña sorda? Lamentablemente en la sociedad, y sobre todo en el ámbito de la salud, aún se tiende a estigmatizar a aquellos que no pueden oír, sumiéndolos en un abismo de limitaciones y discriminación. Pero, en realidad, lo único que ese niño o niña necesita es una oportunidad, una vía que le permita comunicarse y comprender el mundo que le rodea. Y esa necesidad imperiosa es la lengua de señas, un tesoro invaluable de conocimiento que les brinda acceso y empoderamiento.

En este artículo explicaremos la importancia crucial de la Ley de Lengua de Señas Argentina (LSA), una legislación que reconoce los derechos humanos y lingüísticos de las personas sordas, especialmente de la infancia sorda, asegurando su derecho a adquirir tempranamente la Lengua de Señas Argentina (LSA). Es hora de romper con los prejuicios y las barreras lingüísticas y otorgarle a esta infancia sorda un regalo invaluable: de una lengua accesible que les permita comunicarse, expresarse, aprender y alcanzar su máximo potencial. Es hora de que construyamos un futuro de inclusión y oportunidades para todos.

Y este es el principal motivo por el que la Confederación Argentina de Sordos (CAS) lucha desde y por muchos años por el reconocimiento y otorgamiento de status que la Lengua de Señas Argentina (LSA) merece; una lengua compleja, natural, que permite construir el pensamiento y la subjetividad, expresar deseos y emociones, etc., por una defensa de los derechos básicos de esta infancia que son los derechos humanos y lingüísticos, reconociéndose como parte de una minoría lingüística que aporta con una riqueza cultural y lingüística. Una lucha que rindió frutos el 13 de abril del año 2023, con la aprobación de la Ley Nacional N.º 27.710.



Situación de la infancia sorda en el mundo

Según el censo nacional del año 2010, en Argentina existen 945.168 hogares con, al menos, una persona con dificultad o limitación auditiva permanente¹², no existiendo datos que determinen cuántas de ellas usan la Lengua de Señas Argentina (LSA) como primera lengua. Es decir que no hay estadísticas concretas de las que extraer un número exacto. No obstante, dentro de estas estadísticas podemos rescatar que hay un total de 81.989 personas incluidas en el rango de infancias y jóvenes sordos y sordas menores de 20 años. Y como sucede en todo el mundo, el 95 % nace dentro de hogares en donde las personas que conforman la familia son todas oyentes (Allen, 1986).¹³

La reacción de las madres y los padres ante esta situación es, naturalmente, buscar ayuda y recomendación médica, aun así generalmente no reciben información sobre la comunidad sorda y su lengua. Muchas veces les desaconsejan acercarse a los niños y niñas a la lengua de señas, lo que aleja a las familias de la comunidad sorda y de las miles de posibilidades que tiene esta.

Desafortunadamente, en este momento, solo unos pocos profesionales médicos tienen el conocimiento o la capacitación para dar el mejor consejo. El resultado de este consejo desinformado o mal informado es, con frecuencia, un daño no intencionado para el/la niño/a y para la familia. (Humphries y otros, 2012)


Desconocen muchas veces las características visuales y lingüísticas que van a influir de gran manera en la vida del niño o niña sorda.

Como dicen los autores Padden y Humphries, estos son mitos que forman parte de creencias populares y suelen observarse en el ámbito de la salud, con profesionales que desaconsejan la adquisición de la lengua de señas en edades tempranas, motivados por un supuesto impacto negativo que produciría en el aprendizaje de lenguas orales (Padden y Humphries, 2005). Pensar que usar la lengua de señas perjudica el desarrollo de la lengua oral es como pensar, por ejemplo, que si se le enseña inglés a un niño no va a aprender español.

Y esto ha derivado durante muchos años en que la educación para personas sordas se considere sólo desde una perspectiva médica y, en base a esta, se han diseñado las políticas públicas, generando serias consecuencias.

¹² Resultados del censo para el total del país https://www.indec.gov.ar/ftp/cuadros/sociedad/P10-Total_pais.xls





Estas afirmaciones no tienen sustento científico. Por el contrario, en investigaciones sobre este tema se observan efectos opuestos. Según Hall (2017) “las afirmaciones de que los enfoques basados en el lenguaje hablado son más eficaces no tienen una base de investigación objetiva y pueden interferir con el desarrollo saludable de los niños sordos”. El mismo autor señala que

(...) existe evidencia de que la exposición a una lengua de señas puede proporcionar una serie de beneficios, y que excluir una lengua de señas deja al niño en un gran riesgo de privación lingüística. Por lo tanto, las lenguas de señas no deben verse como opciones de respaldo. Más bien, (las lenguas de señas) deben considerarse como una opción principal, ya que es la intervención más segura para los niños en riesgo de privación del lenguaje. (Hall, Hall & Caseli, 2019, pp. 367-395)

Privación lingüística

Una de las primeras y más importantes consecuencias de este desconocimiento es la privación lingüística; privar a cualquier niño o niña de una lengua es quitarle el derecho de desarrollar el pensamiento desde la primera infancia. Hoy en día, todavía son millones los niños y niñas sordas e hipoacúsicos en todo el mundo que continúan sin lograr la fluidez nativa completa y el dominio de, al menos, un idioma natural en los primeros tres años hasta que ingresan al jardín de infantes, afectándolos luego en su desarrollo personal.

Según los autores Humphries y Hall, en los seres humanos existe un período crítico (también denominado período sensible) que suele ir desde el nacimiento hasta los 5 años de edad, en el que se produce un proceso de adquisición de primeras lenguas único e irrepetible. En este momento, el niño o la niña sorda debe encontrarse expuesto/a a, al menos, una lengua accesible, lo que le permitirá atravesar este proceso de adquisición de forma natural.

La infancia sorda que no accede a una lengua de señas en este período crítico o sensible se encuentra en mayor riesgo de privación lingüística, fenómeno que produce graves daños cognitivos, lingüísticos, emocionales y sociales (Humphries et al. 2014; Hall, 2017; Hall et al. 2019).

Según la autora Mayberry, un niño o una niña que sufre una privación lingüística tiene menores chances de aprender una lengua con una fluidez cercana a la de la persona nativa (Mayberry 1994, 1998, Hall & Johnston 2009, Hudson & Newport 2009). La privación lingüística, tanto en el hogar como en la escuela, afecta no solo la comunicación, interfiere sobre todo en el desarrollo del pensamiento. Esta privación lingüística trae graves consecuencias ya que se les quita a los niños el derecho a pensar, a desarrollarse, a desarrollar su identidad y su cultura y,



por otro lado, los niños y las niñas sordas necesitan tener contacto con personas sordas adultas que funcionan como referentes para el desarrollo de su identidad.

Es decir, al ser privadas lingüísticamente, cuando ingresan a la escuela, su lenguaje es rudimentario y su comprensión del mundo está distorsionada. No han podido adquirir un lenguaje oral y no han tenido la oportunidad de adquirir adecuadamente la lengua de señas, su primera lengua. Por lo tanto, es probable que muchos niños sordos experimenten algún nivel de privación del lenguaje que podría contribuir a mayores disparidades en salud en relación con la población general, con mayor prevalencia de enfermedades mentales que se observa en la población sorda (Hall, Levin & Anderson, 2017).

De hecho, los niños sordos expuestos a las lenguas de señas desde el nacimiento adquieren esta lengua en un curso de tiempo madurativo idéntico al que los niños oyentes adquieren las lenguas habladas. Los niños sordos que adquieren la lengua de señas lo hacen sin ninguna modificación, pérdida o retraso en el tiempo, contenido y curso madurativo asociado con alcanzar todos los hitos lingüísticos observados en la lengua hablada (por ejemplo, Charron & Petitto 1987, 1991; Petitto 1984, 1985, 1987a, 1988; Petitto & Bellugi 1988; Petitto & Charron 1988; Petitto & Marentette 1990, 1991).

Argentina ha tenido dentro de los países de Latinoamérica una enorme impronta oralista. Recién hace muy pocos años la formación de maestros de sordos incluyó la lengua de señas en su programa y solo a un nivel muy básico. El aprendizaje de esta lengua no es obligatorio para que una maestra trabaje en una escuela de sordos. Por eso, aún hoy en la mayoría de las escuelas, los maestros de niños sordos no utilizan la lengua de señas: se ha intentado “normalizar” a los niños sordos mediante prácticas de rehabilitación del lenguaje oral y auditiva, el español como única lengua de enseñanza, el currículum simplificado, estudiantes pasivos en el que no hay participación. Como resultado, estos niños crecen en un entorno en el que la comunicación se ve gravemente frustrada: el acceso a la información se reduce a breves intercambios lingüísticos que dejan a los niños sordos en una situación de alta vulnerabilidad al no contar con una escuela bilingüe e intercultural. Cabe destacar y aclarar que educarse en Lengua de Señas Argentina no implica la exclusión de la rehabilitación oral, auditiva y dispositivos auditivos, como erróneamente se suele pensar.

La mayoría de los niños y las niñas sordas no se encuentran con adultos que les lean un cuento cuando son pequeños y no suelen encontrar material de aprendizaje accesible en lengua de señas para tener una comprensión completa del contenido escolar. Este hecho excluye a los estudiantes sordos del mundo de cuentos, literatura y material educativo al que accede la mayoría de los estudiantes. Esta privación dificulta tanto su desarrollo académico como su integración en la sociedad. Como resultado, hay una alta tasa de estudiantes que se gradúan sin





saber escribir ni leer.

El 86 % de las personas sordas asisten o asistieron a escuelas donde no pueden o no pudieron comunicarse con sus docentes, es decir que el sistema actual no garantiza la inclusión educativa para que los niños y las niñas de este colectivo aprendan. Solo un 43 % termina la primaria y un 14 % la secundaria (Censo 2010). Negar a la infancia sorda el acceso a una educación bilingüe e intercultural es privarla de la herramienta más poderosa para desafiar y cambiar su realidad.

Perspectiva médica versus perspectiva social

Las personas sordas han sido históricamente definidas desde una perspectiva médica cuyo objetivo principal se centra en la recuperación de la falta de audición y su consecuente falta de desarrollo de la lengua en su forma hablada. Las consecuencias que trajo aparejada esta perspectiva se vieron reflejadas en las prácticas rehabilitadoras que asumió la escuela como propia.

En los últimos años y, sobre todo a partir de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006, se propició un cambio de paradigma que consideramos esencial: que se deje de ver a las personas sordas desde una perspectiva médica-rehabilitadora y promover un enfoque hacia una mirada social y como sujetos de derechos. Esta nueva perspectiva reconoce a las personas sordas como miembros de una comunidad lingüística y a la lengua de señas como lengua natural de esta comunidad. Este reconocimiento ha dado lugar a la participación de las personas sordas en debates y diseños sobre sus necesidades y sus deseos.

El acceso a la información y a la comunicación ha sido por muchos años una deuda pendiente del Estado argentino frente a este colectivo. A pesar de los intentos por cumplir con este derecho, las iniciativas han sido parciales y muchas veces inapropiadas debido a la falta de trabajo conjunto con personas sordas que sean referentes de su comunidad. La falta de comunicación, de información y de educación se transforma en barreras para conseguir trabajo, motivo por el cual existe un gran porcentaje que no se encuentra en situación laboral, no accede a la sociedad ni a la información cotidiana.

Casi el 60 % de las personas sordas en edad laboral se encuentra inactiva y casi el 40 % tiene un trabajo por lo general precarizado, lo que limita su independencia económica aunque se encuentre en condiciones de empleo (censo 2010).

Aun cuando la Constitución Nacional en su artículo 16 consagra la igualdad ante la ley de todos los habitantes de la Nación, se priva a las personas sordas de su lengua natural, del



acceso a la información, a la educación y al trabajo digno, lo que las coloca en un lugar de desprestigio y de exclusión social. Afianzar la mirada social les permitirá a los/as integrantes de la comunidad sorda participar plenamente como ciudadanos/as argentinos/as.

Derechos humanos y lingüísticos

Justamente, todos estos problemas que se observan en distintos ámbitos surgían de la falta de derechos lingüísticos que, hoy en día, tienen las personas sordas.

Los derechos lingüísticos protegen a las personas de manera individual y colectiva para elegir libremente la lengua que se prefiere utilizar para la comunicación, tanto en el ámbito público como privado. Estos derechos contemplan el uso de la lengua en actos administrativos, legales, el acceso a la información en esta lengua y, sobre todo, el derecho a recibir educación en la propia lengua.

A pesar de que los derechos lingüísticos están reconocidos en una cantidad importante de tratados, leyes y convenciones, la discriminación sobre algunas minorías aún existe y, con ello, la negación de sus lenguas. Sin estos derechos lingüísticos, los integrantes de la comunidad sorda se encuentran marginados de la sociedad y desprotegidos como sujetos de derechos.


Legislación nacional

Hasta hace poco, Argentina se encontraba entre los dos países a nivel Latinoamérica en no contar con el reconocimiento de la Lengua de Señas Argentina (LSA). Al no reconocer la LSA como lo que es (una lengua compleja, natural, que permite construir la subjetividad, que permite comunicarse adecuadamente, etc.), las personas sordas seguirán teniendo problemas en todos los ámbitos sociales. Era necesaria una política lingüística ajustada a las necesidades de las personas sordas, la cual se ha conseguido el 13 de abril del año 2023, luego de un arduo trabajo en el marco de una campaña federal que lanzó la Confederación Argentina de Sordos (CAS) durante dos años por el cual, acompañado de un trabajo en conjunto con distintas instituciones a nivel nacional, se consiguió esta ley de Lengua de Señas Argentina (LSA), consagrada bajo el número 27.710.¹⁴

Con el reconocimiento de la Lengua de Señas Argentina (LSA) se afirma su status lingüístico contribuyendo al fortalecimiento de la lengua, lo cual permite que se diseñen políticas lingüísticas que implementen los derechos de la LSA. Además, se allana el camino para que se pueda trabajar en una recopilación de estadísticas claras e información sobre personas sordas y

¹⁴ Sitio web de la CAS y su campaña #LeyFederalLSA <https://cas.org.ar/leyfederalisa/>





su lengua. Asimismo se busca promover y respetar el derecho de las personas sordas a utilizar la LSA en todos los ámbitos de la vida, afianzando y sosteniendo la enseñanza de la LSA por parte de sus usuarios naturales: las personas sordas.

Con la implementación de esta ley, se busca favorecer la accesibilidad y la adquisición temprana generando entornos inclusivos en LSA, lo cual permitirá que se generen espacios de inclusión educativa a través de la LSA como primera lengua y la educación bilingüe e intercultural como práctica pedagógica. De esta manera, la privación lingüística se previene facilitando la adquisición temprana de la LSA durante el periodo crítico previamente mencionado (entre 0 a 5 años). Otro efecto positivo que permite considerar a la LSA como un idioma, antes que un recurso, implica abordar desde un enfoque lingüístico la instrucción/enseñanza de LSA a familias de niños y niñas sordas.

No sólo eso, sino que se promueve la accesibilidad plena con inclusión de LSA en diferentes ámbitos de la sociedad, incluida la comunidad de las personas sordas y servicios accesibles en LSA, buscando propiciar la igualdad de oportunidades para todas las personas sordas, lo cual permitirá reconocer a las personas sordas y a la comunidad sorda argentina desde el aporte que hacen a la diversidad lingüística y cultural de nuestro país.

Cierre

A partir de esta nueva ley, se propicia un nuevo comienzo para aquellas familias cuyo aire de celebración y felicidad no tiene por qué apagarse así como tampoco debería tener tanta incertidumbre y tristeza el futuro de su bebé.

Reconocer sus características visuales, lengua y cultura generará que su futuro siga lleno de posibilidades y sueños, con todas las oportunidades del mundo, empoderándose en un entorno accesible junto a su familia, la cual, con una adecuada orientación e información de pares y referentes, tiene la posibilidad de aprender con su hijo/a una lengua que no solo aporta al bienestar familiar sino que también vela por el desarrollo cognitivo, psicosocial y psicoemocional de la infancia sorda para su crecimiento en libertad y felicidad.



Referencias

- Allen, T. (1986). Patterns of academic achievement among hearing impaired students. 1974-1983. En A. Schildroth (Ed) *Deaf children in America* (pp. 161-206) San Diego, CA: College Hill Press.
- Hall, M. L., Hall, W. C. & Caselli, N. K. (2019). *Deaf children need language, not (just) speech*. *First Language*, 39(4), 367-395. <https://doi.org/10.1177/0142723719834102>
- Hall, W. C. (2017). *What you don't know can hurt you: The risk of language deprivation by impairing sign language development in deaf children*. *Maternal Child Health Journal*, 21(5), 961-965. doi: 10.1007/s10995-017-2287-y.
- Hall, W.C., Levin, L.L. & Anderson, M.L. (2017). *Language deprivation syndrome: a possible neurodevelopmental disorder with sociocultural origins*. *Soc Psychiatry Psychiatr Epidemiol* 52, 761-776. <https://doi.org/10.1007/s00127-017-1351-7>
- Humphries, T., Kushalnagar, P., Mathur, G., Napoli, D. J., Padden, C., Rathmann, C., & Smith, S. R. (2012). *Language acquisition for deaf children: Reducing the harms of zero tolerance to the use of alternative approaches*. *Harm Reduction Journal*, 9, Article 16. <https://doi.org/10.1186/1477-7517-9-16>



**El acceso en LSA,
una cuestión de derechos**

CAPÍTULO 3

Comunidad Sorda y derecho a la salud sin discriminación: el desafío intercultural del sistema sanitario

Por Érica Almeida, Lorena Carignani y Betania Longhi

Introducción

Con el objetivo de promover la reflexión acerca del acceso al derecho a la salud de la comunidad Sorda —recuperando una concepción de la salud que permita un abordaje integral e intersectorial, así como la aproximación a la legislación vigente que reconozca y garantice este derecho—, haremos énfasis en aquellas políticas y perspectivas que establezcan el derecho al acceso a la información y la comunicación efectiva como pilares fundamentales para el acceso integral, la participación y la autonomía durante el proceso de salud-enfermedad-atención.

En este marco, recuperar la noción de interculturalidad explicitará su carácter esencial en el contexto sanitario, para contemplar la diversidad cultural de las poblaciones en general y, en este caso, de la comunidad Sorda.

Situación de acceso a la salud de la comunidad Sorda

De acuerdo con la Federación Mundial de Sordos (FMS), existen aproximadamente 70 millones de personas Sordas en el mundo. Más del 80 % vive en países en desarrollo, y —como colectivo— utilizan más de 300 lenguas de señas diferentes (ONU, 2022).

Según el censo poblacional de nuestro país, se estima que existen alrededor de un millón de personas Sordas en Argentina¹⁵ (INDEC, 2010). Por su parte, el Estudio Nacional del Perfil de las Personas con Discapacidad,¹⁶ del año 2018, arrojó una prevalencia de población con dificultad auditiva del 10,2 % de personas que tienen 6 años y más, y viven en localidades con más de 5.000 y más habitantes. El 59 % de esta población tiene solo una dificultad; el 30,5 %

¹⁵ Según detalla el Censo de población, se trataría de 945.168 personas con dificultad o limitación auditiva permanente.

¹⁶ Según el documento Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF), publicado en 2001 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), se considera que la discapacidad es toda limitación en la actividad y restricción en la participación, originada en la interacción entre la persona con una condición de salud y los factores contextuales (entorno físico, humano, actitudinal y sociopolítico), para desenvolverse en su vida cotidiana, dentro de su entorno físico y social, según su sexo y edad (INDEC, 2018, p. 27).





tiene dos dificultades o más. Solo el 10,5 % tiene certificado de discapacidad vigente (INDEC, 2018).

Entre la población con solo una dificultad (59 %) se observa que la más prevalente es la dificultad motora, seguida por la visual, la auditiva y la mental-cognitiva. Las dificultades del habla y la comunicación, y del cuidado de sí mismo, son las menos prevalentes. El 59,4 % de esta población posee, además de la cobertura de salud universal que brinda el Estado nacional, la de alguna otra obra social o de PAMI. El 62 % recibe jubilación o pensión. Este porcentaje es del 98,2 % para la población adulta de 80 años y más (INDEC, 2018).

Finalmente, en base al Registro Nacional de Personas con Discapacidad (RNPcD), durante el año 2021 fueron certificadas —es decir, accedieron al certificado único de discapacidad (CUD)— 173.784 personas. El 80,7 % fueron certificadas con un solo tipo de deficiencia de origen. De este total, 14.878 personas —cifra que corresponde al 8,6%— fueron certificadas por deficiencia de origen sensorial específicamente auditiva (ANDIS, 2021).

Si bien se cuenta con estas informaciones, tal como plantea la Comunidad Argentina de Sordos (CAS), no existen datos específicos acerca de la cantidad de personas Sordas, y de ellas, por ejemplo, no conocemos quiénes ni cuántas son usuarias de Lengua de Señas Argentinas-español (LSA-e), si se han quedado sordas en la adultez o si se consideran o no parte de la comunidad Sorda, información fundamental para construir políticas públicas acordes a las necesidades y conformación de este sector específico de la población (CAS, 2023).

Siguiendo a Rey (2003), esta comunidad está conformada por una mayoría (95 %) de personas Sordas cuyas madres-padres son oyentes, y una minoría (5 %) de hijas/os de padre y/o madre Sordo/a. Es decir, la mayoría vive en hogares oyentes, lo que puede plantear dificultades a la hora de la convivencia, comunicación y desarrollo de las personas Sordas.

Como señalamos, este primer aspecto descriptivo resulta nodal, dado que la información específica sobre las personas Sordas impacta en la conformación de políticas públicas dirigidas a dicho sector. Por tanto, la falta de datos concretos y específicos dificulta la construcción de programas y políticas en dicho sentido. Así, los informes de organismos como la Organización Mundial de la Salud, la Federación Mundial de Sordos y la Asociación Nacional de Sordos de Suecia, y de países particulares como México, Colombia o Argentina, evidencian la necesidad de seguir profundizando en políticas públicas de inclusión para las personas con discapacidad, incluyendo a las personas Sordas, en materia de acceso a derechos humanos, entre ellos, el derecho a la salud (Estrada, 2018; Haualand & Allen, 2009; INSOR, 2009; OMS, 2011, 2014; INDEC, 2014).



En ese sentido, la comunidad Sorda internacional —reunida en el XVII Congreso de la Federación Mundial de Sordos en Estambul, Turquía, en el 2015—¹⁷ emitió una serie de resoluciones finales de su encuentro. En dicho documento, se alienta a tomar medidas que promuevan la accesibilidad, enfatizando el acceso en Lengua de Señas para el cuidado y la atención sanitaria de las personas Sordas y sordociegas de todo el mundo, incluida la salud mental, orientación y educación para la salud, con especial foco en la salud de las mujeres. Asimismo, de acuerdo con el artículo 25 de la CDPD, se reafirmó la importancia de asegurar el derecho de mantener los más altos estándares de atención de la salud para las personas Sordas (INADI, 2016).

En cuanto a los obstáculos en el acceso al derecho a la salud, la OMS destaca que las principales dificultades giran en torno a la falta de políticas públicas y/o normativas que lo regulen y garanticen. A su vez, la financiación insuficiente de las políticas definidas, la falta de accesibilidad en el acercamiento al sistema de salud, los problemas con los servicios ofrecidos (mala coordinación, burocracia, escasa formación de trabajadoras/es de la salud en la temática, entre otros), así como la escasa o nula participación de esta población en la definición e implementación de las políticas de salud, o la mirada estigmatizante y discriminatoria hacia este sector de la población genera importantes barreras simbólicas en el acceso a este derecho. Asimismo, las situaciones de vulnerabilidad en la que se encuentran las personas con discapacidad varían según las condiciones socioeconómicas, el género, la orientación sexual, la procedencia y el tipo de discapacidad (las visibles generan más empatía que las sensoriales o la discapacidad psico-social); pero, particularmente, la pobreza y las consecuencias en la falta de acceso a derechos como la educación, el trabajo y la salud, incrementan significativamente la vulnerabilidad de este sector (OMS, 2011).

En este último sentido, la Federación Mundial de Sordos plantea que el pleno acceso a la información y los servicios relacionados con la salud es una condición previa básica para el disfrute de los derechos más fundamentales. Sin embargo, las personas Sordas enfrentan barreras, estigmatización y discriminación al acceder a la información, los servicios y las estrategias de salud y relacionadas con la salud. Esta situación trae como consecuencia que las personas Sordas a menudo se queden atrás en el acceso equitativo a la atención sanitaria de calidad en sus Lenguas de Señas nacionales. Los gobiernos tienen la responsabilidad de proporcionar información y servicios relacionados con la salud accesible en las Lenguas de Señas nacionales. La pandemia COVID-19 ha puesto de relieve la terrible situación de las personas Sordas para acceder a información y servicios de salud (FMS, 2022).

¹⁷ Resolución del XVII Congreso de la Federación Mundial de Sordos, reunido entre el 28 de julio y el 1.º de agosto de 2015 en Estambul, Turquía. Recuperado de: <http://wfdeaf.org/whoarewe/world-congress/xvii-resolution>





¿Cuál es el vínculo entre la cultura Sorda, incluido el reconocimiento de la Lengua de Señas, y el acceso a la salud? Estrada (2008) afirma que el desconocimiento de la Lengua de Señas, las variables culturales, educativas y psicosociales por parte de profesionales de la salud, y la falta de servicios de interpretación de Lengua de Señas son, sin lugar a dudas, una realidad propicia para una mayor vulneración de los derechos humanos de las personas Sordas: “Las lenguas de señas nacionales [en el caso de Argentina, la LSA] desempeñan un papel fundamental en el proceso de garantía de la salud mental, física y social de las personas sordas a lo largo de su vida”¹⁸ (FMS, 2022).

Es por esto que en México (por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos), y también en Argentina (por el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo), la comunidad Sorda es considerada uno de los grupos históricamente vulnerados, y la protección de su cultura —en ella de su Lengua— es tan fundamental. En este sentido, Esteban y Ramallo (2019) explican que “se trata de un sujeto sociolingüístico extremadamente vulnerable. El hecho de que las personas Sordas suelen ser identificadas hegemónicamente como individuos con discapacidad ha tenido consecuencias degradantes en sus derechos lingüísticos. Asimismo, plantean que “se han priorizado otras políticas más allá de las lingüísticas y culturales” (pp. 20-22).

Las personas Sordas vivencian diversas situaciones en relación con el acceso al sistema sanitario. Estas pueden ser recabadas a partir de sus historias de vida. En este marco, una de las formas más frecuentes a las que suele recurrirse para superar las barreras comunicacionales en el sistema de salud es al acompañamiento de parte de sus redes de amistad o familiares. Sin embargo, los relatos expresan dificultades debido al vínculo y la confianza que tienen con las personas allegadas que acompañan durante la consulta y/o asistencia de su salud. Los testimonios afirman que el acompañamiento suele incluir comentarios u opiniones personales, tamización y reducción de la información, además de responder o tomar decisiones por la persona Sorda, entre otras situaciones delicadas que se presentan bajo esta estrategia autogestionada para el acceso a la salud.

Otras formas para salvar los obstáculos en la comunicación es recurrir a personas que se encuentran aprendiendo la Lengua de Señas Argentina, intérpretes en formación o intérpretes voluntarias/os sin experiencia previa en el ámbito de la salud. En estos casos, la falta de formación, por un lado, pone en riesgo los aspectos mencionados (confidencialidad, fidelidad y neutralidad) en relación con quien realiza la interpretación y, por otro, pone en peligro el acceso a la información, comunicación y autonomía de la persona, debido al desconocimiento del ámbito sanitario, la terminología específica y el rol que debe ocupar en la mediación lingüística

¹⁸ Traducción propia.



intercultural con el equipo de salud y la persona Sorda.

Otra situación muy frecuente es que las personas Sordas concurren solas e intenten comunicarse por escrito con los o las profesionales. Esta modalidad de comunicación no es accesible, ya que la mayoría de este colectivo presenta dificultades en la lectoescritura del español y, por lo tanto, es habitual que se produzcan malentendidos. Ante este hecho, la persona Sorda se ve frustrada por no poder comunicarse adecuadamente, así como comprender las indicaciones médicas, diagnósticos, orientaciones, etc. También, sucede que los y las profesionales de la salud sobrevaloran la capacidad de sus pacientes Sordos/as para leer los labios, contribuyendo aún más a la dificultad comunicativa.

Finalmente, todas estas situaciones descriptas y los intentos para sortear las barreras comunicacionales no solo no son soluciones eficaces, sino que, por el contrario, terminan por afectar el pleno acceso a la salud y los derechos del/de la paciente en cuanto a asistencia, confidencialidad, autonomía, información, intimidad y trato digno y respetuoso. Este breve escenario presentado da cuenta de la necesidad de contar no solo con intérpretes profesionales y mediadores/as Sordos/as, sino también con equipos interdisciplinarios que brinden una atención integral de la salud y de calidad para personas Sordas. La precariedad de las soluciones solo da cuenta de que el colectivo ha tendido históricamente a saldar por sí solo —es decir de modo autogestivo— cuestiones que responden a las obligaciones de los Estados.

En Latinoamérica, existen solo tres experiencias específicas de atención a la salud para personas Sordas. Una de estas se desarrolla en Montevideo, Uruguay, desde el año 2012, en la Policlínica Municipal Tiraparé, tomando como referencia las Unidades de Atención a Personas Sordas (UNISS, por sus siglas en francés) del Hospital Salpêtrière de París.¹⁹

En nuestro país, en 2016, se creó la Unidad de Atención para Personas Sordas (UAPS) en el Hospital Iturraspe de la Provincia de Santa Fe, espacio que realiza atención primaria de la salud y articula con otros servicios del hospital. Esta iniciativa fue impulsada por la Asociación de Sordos de Santa Fe (ASORSAFE) junto con la Universidad Nacional del Litoral (Gieco et al, 2006). En el año 2018, el Programa Sordas sin Violencia²⁰ —continuando con la experiencia francesa, Enlaces Territoriales para la Equidad de Género y Fundación de Padres y Familiares de Personas Sordas para su Integración (FUNDASOR)— dio lugar a una primera experiencia piloto de acceso a la salud pública para las mujeres Sordas que sufren violencia de género, en el Hospital Dr. T. Álvarez de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta es la primera experiencia

¹⁹ Propuesta de atención de la salud de personas Sordas de Francia, creada en 1996. Actualmente, cuenta con 19 unidades en todo el país, incluyendo una unidad en salud mental en el centro hospitalario Sainte-Annen de París (Sordas sin Violencia, 2019).

²⁰ Programa Sordas sin Violencia se creó en el año 2016 y ofrece un servicio de acompañamiento para mujeres Sordas víctimas de violencias y sus hijas/os oyentes y Sordos en Argentina.





de atención accesible en la ciudad y está dirigida a mujeres Sordas que participan del Programa Sordas sin Violencia; es decir, a aquellas que sufren violencia de género y sus hijas/os oyentes o Sordas/os (Sordas sin Violencia, 2019). Este dispositivo favorece la atención desde el ingreso al hospital ya que no cuenta con la señalética necesaria, e incluye desde el acompañamiento personal al envío de imágenes para visibilizar el punto de encuentro en el hospital; la obtención del turno; el ajuste en el tiempo de la consulta para garantizar la atención requerida (lleva más tiempo que las personas oyentes): la articulación con otras áreas y servicios del hospital; la atención inclusiva para hijas/os Sordas/os u oyentes; hasta la implementación de estrategias de comunicación que faciliten la comprensión de la consulta, como por ejemplo: uso de imágenes, dispositivos táctiles, videos, mensaje escrito breve y concreto (Sordas sin Violencia, 2019).

Desde el Estado, a través de organismos tanto estatales nacionales como de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y provinciales, se han impulsado servicios de interpretación en Lengua de Señas Argentina destinados a las personas Sordas que requieran el servicio de ILSA en el momento de la atención de la salud, a partir de la solicitud previa. Tal es el caso del INADI que, de 2016 hasta 2020, brindó servicios de trámites accesibles en LSA para la administración pública, cuya mayor demanda ha sido para los ámbitos de Salud y Justicia.

Por su parte, el Estado argentino —a través del Plan Nacional contra la Discriminación elaborado por el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI)—²¹ ya en el año 2005 reconocía la deuda que tenía con la comunidad Sorda y afirmaba que la falta de reconocimiento de la Lengua de Señas Argentina (LSA) como lengua natural; la no implementación de la educación bilingüe en todos los niveles y propuestas de formación; y la falta del pleno reconocimiento de las personas Sordas como sujetos de derechos son problemáticas concretas que obstruyen el ejercicio en igualdad de sus derechos humanos, y son consecuencia de la ausencia de políticas públicas concentradas en garantizar los ajustes razonables y las condiciones de accesibilidad necesarias para garantizar su plena inclusión. Asimismo, en el ámbito de la salud, este organismo recomendaba la incorporación de mediadores/as culturales e intérpretes en los servicios donde vivan comunidades con multilingüismo, incluyendo a esta comunidad (INADI, 2005).

Si bien existen profesionales y experiencias aisladas de atención a personas Sordas en su Lengua, como los antecedentes antes mencionados, y pese a la normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N.º 672 y Ley N.º 732) y de las provincias de Buenos Aires (Ley N.º 13804), Córdoba (Ley N.º 8690), Mendoza (Ley N.º 6992), Chaco (Ley N.º 5168), Río Negro (Ley N.º 3164), Salta (Ley N.º 7238), San Juan (Ley N.º 7412), Tucumán (Ley N.º 641), Santa Fe (Ley N.º 13258) y Chubut (Ley N.º 674), no se ha avanzado en la incorporación efectiva de ILSA-e, ni de

²¹ Organismo descentralizado perteneciente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.



medidas de accesibilidad en la comunicación e información en el sistema de salud de manera extendida.

Partiendo de esta grave situación, que también se evidencia a nivel internacional, la Federación Mundial de Sordos, reunida en el XVII Congreso de la Federación Mundial de Sordos, en Estambul, en el 2015, pronunció resoluciones en las que exhortó a impulsar medidas que garanticen la accesibilidad, en especial el acceso a la LSA para el cuidado y la atención de la salud y salud mental de las personas Sordas y sordociegas de todo el mundo, en concordancia con el artículo 25 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que dispone asegurar el derecho a mantener los más altos estándares de atención de la salud para las personas Sordas (INADI, 2016a).


En resumen, en Argentina no existen otros espacios de atención, ni políticas públicas en salud específicas que garanticen un sistema de salud accesible, bilingüe e intercultural para las personas Sordas (INADI, 2016). Cabe mencionar que la Lengua de Señas Argentina fue recientemente reconocida por el Estado nacional a través de la Ley N.º 27.710, promulgada el 3 de mayo de 2023. Esto es una conquista histórica de la comunidad que, en caso de contar con la voluntad política, permitirá avanzar con la promoción de políticas públicas que den respuesta a las demandas y urgencias del colectivo.

Normativa que garantiza el acceso a la salud sin discriminación

El marco jurídico que establece el derecho a la salud y la no discriminación para todas las personas que habitan nuestro país incluye una extensa y compleja trama de instrumentos jurídicos, desde la Constitución de la Nación, los códigos nacionales y provinciales, las leyes nacionales y provinciales, ordenanzas y decretos, hasta resoluciones ministeriales, entre otras normativas vigentes.

La reforma de la Constitución Nacional de 1994 incorporó dos innovaciones con particular relevancia en el campo de la salud. Por un lado, en el capítulo segundo —con la denominación de “Nuevos derechos y garantías”— se incluyen los artículos 41 y 42, que afirman el derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, y a la protección de la salud en condiciones de trato equitativo y digno; y el artículo 75, inciso 22, que establece jerarquía constitucional para los instrumentos internacionales de derechos humanos. Estos instrumentos reconocen derechos universales, interdependientes e indivisibles entre los cuales se encuentra el derecho a la salud para todas las personas: tanto la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de Derechos Humanos, y la Conven-





ción Americana sobre Derechos Humanos (en su Protocolo Adicional a la Convención “Protocolo de San Salvador”) como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) hacen hincapié en el derecho a la salud como un derecho humano (INADI,2012a).

Asimismo, en la última década, en nuestro país, el debate se ha instalado en el ámbito parlamentario, dando lugar a leyes que avanzan en la regulación de los servicios de salud desde una perspectiva de derechos y no discriminación, herramientas de indubitable valor ante los desafíos existentes para revertir las inequidades del sistema. Entre algunas de las legislaciones sancionadas, podemos mencionar: Ley N.º 26.061 (2005) de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes; Ley N.º 26.529 (2009) de Derechos del/la Paciente en su relación con los/as Profesionales e Instituciones de la Salud; Ley N.º 27.044 (2014), que otorga jerarquía constitucional a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad; y Ley N.º 27.710 de Lengua de Señas Argentina.

Todo este entramado normativo reconoce la condición de sujetos de derecho de todas las personas usuarias de los servicios de salud, así como la salud como un derecho humano fundamental. El acceso pleno al ejercicio de este derecho debe incluir el disfrute más alto posible para vivir dignamente. Es por ello que el goce del derecho a la salud está estrechamente relacionado con el de otros derechos humanos tales como los derechos a la alimentación, la vivienda, el trabajo, la educación, la no discriminación, el acceso a la información y a la participación.

En este mismo entramado se define claramente el lugar del Estado como responsable de la implementación de políticas que garanticen su pleno acceso, entre ellos, el acceso universal a la atención de la salud, a contar con centros de salud en la comunidad, a que se garantice el trato digno, la accesibilidad, la atención de la salud en condiciones de igualdad sin discriminación alguna reconociendo la autonomía y la singularidad de cada situación. A las personas Sordas, en particular, se les debe garantizar el acceso a derechos en todos los ámbitos de la vida, incluyendo el sistema de salud, su identidad cultural y lingüística específica, incluidas entre estas la lengua de señas y la cultura Sorda. Sin embargo, siempre es importante tener presente que, en nuestro país, la heterogeneidad y fragmentación del sistema de salud, la desigual asignación de los recursos, y las fuertes diferencias a nivel territorial y sectorial también impactan con su importante limitación a la hora de garantizar el acceso a la salud (PNcD, 2005, p. 292).

La segregación y el no reconocimiento de la condición de sujetos de derecho que han venido enfrentando diferentes grupos sociales en Argentina, como la comunidad Sorda, se traduce en el sistemático agravamiento de su situación de vida. En este sentido, retomando una de las problemáticas planteadas en el PNcD, la invisibilización y el no reconocimiento de la comunidad Sorda y la legitimidad de su Lengua, la LSA, se traducen en la ausencia de representación y accesibilidad de derechos en los distintos ámbitos de la sociedad, entre ellos, el sistema de



salud. Las condiciones de accesibilidad necesarias ya enumeradas, como la garantía de formación y presencia de intérpretes profesionales de LSA para permitir la comunicación de esta población, deben ser una prioridad absoluta (INADI, 2016).

En este escenario plagado de deudas, es dable mencionar y celebrar que el pasado 13 de abril se aprobó en el Senado de la Nación por unanimidad la Ley Federal de Lengua de Señas Argentina (Ley 27.710). De esta forma, nos encontramos ante el reconocimiento básico de la LSA como lengua natural y originaria, exaltando su potencia de legado histórico, cultural e inmaterial como parte de la identidad lingüística de las personas Sordas en el territorio de la República Argentina. La Ley define a la LSA como aquella lengua que se transmite en la modalidad visoespacial; y, si bien esta todavía no se encuentra reglamentada, su sanción, luego de años de lucha de la comunidad Sorda, materializa la posibilidad de empezar a resarcir los derechos vulnerados de esta comunidad que exige que se garantice el acceso a la salud integral a través de políticas públicas que hagan efectiva la accesibilidad para permitir la comunicación en el ámbito de la salud y, con ella, la garantía de sus demás derechos.

Desafío intercultural para una salud inclusiva

Reconocimiento de la diversidad cultural de las sociedades

Como venimos señalando, el sistema de salud argentino posee serias y diversas deudas con la comunidad Sorda. Entre estas, se encuentra la dificultad en la implementación de una perspectiva intercultural para garantizar una salud inclusiva.

Un proceso tal debe partir del reconocimiento de la diversidad humana, que incluye la aceptación de las diferencias culturales entendidas en un sentido amplio: diferencias en cuanto a las formas de pensar, actuar y percibir el mundo.

La migración y el intercambio cultural han sido una constante en la historia de la humanidad. En tal sentido, la interculturalidad refiere a la consideración de esta realidad, y la puesta en valor de la histórica interacción entre grupos y comunidades en los procesos de intersección cultural que se suscitan a partir del diálogo, la influencia, la convivencia, la transformación y — desde ya— también el conflicto y el desafío de la gestión de estos conflictos.

La negación de la diversidad cultural es uno de los fundamentos de los procesos discriminatorios, y en ella se sostiene la pretensión de sometimiento hacia sectores de la población que difieren de los cánones de la cultura hegemónica. Sin embargo, cualquiera sea la creencia, adhesión, práctica o lengua, todas las culturas son iguales en dignidad y derechos.

Puede sonar básico, pero es realmente importante señalar que un mismo grupo hu-





mano puede compartir rasgos que responden a diferentes culturas, dado que las culturas no son esencias, sino que están en mutua interacción y cambio a través de los procesos históricos. La idea de fortalecer una perspectiva intercultural tiene que ver, entonces, con reconocer la diversidad que nos atraviesa, lo que implica indefectiblemente la promoción del respeto entre culturas, pero también el intercambio y la construcción de puentes de convivencia en conjunto (INADI, 2012b).

La interculturalidad es un paradigma de derechos humanos; en este sentido, es transversal a todas las esferas de la vida social, lo que implica la defensa del derecho a la salud, a la educación, al trabajo, a la participación política y a la recreación y el ocio intercultural entre las principales referencias de una ciudadanía plena. Es decir que, desde una mirada filosófico-jurídica, la interculturalidad es un marco de interpretación de derechos que sirve de base para fortalecer y defender los derechos más elementales de todas las personas más allá de su pertenencia lingüística, cultural, religiosa y étnico-racial.

La interculturalidad es una propuesta teórico-práctica que se abre al reconocimiento y afirmación de nuevas realidades. Surge como la teorización de prácticas que ya venían realizando ciertas comunidades, y pretende la elaboración colectiva de una justa re-ordenación social, partiendo del diálogo como la herramienta clave para construir acuerdos y consensos necesarios. Sus raíces no parten del Estado ni de la academia, sino de las discusiones políticas que han desarrollado los propios movimientos sociales, quienes han construido esta perspectiva afirmando el hecho de que gran parte de las culturas se han configurado sobre la base de relaciones de subordinación con la cultura hegemónica occidental, colonial, racional, universal, eurocentrada, masculina, blanca, rica, heterosexual, oyente, sin discapacidad visible y que aún concibe a la diversidad —fundamentalmente aquella que se expresa de modo físico/visible/audible— como falla, déficit o retraso civilizatorio. Teniendo en cuenta esta situación, el aporte fundamental que ofrece esta perspectiva es el de la reparación que, en términos ético-políticos, significa ni más ni menos que el reconocimiento del derecho a la existencia con dignidad que poseen —o deberían poseer— todas las personas y grupos que la historia se ha dedicado a dejar al margen-de-la-historia (Longhi, 2020).

De más está decir que semejante proyecto no puede ser armónico ni estático. El fenómeno intercultural implica conflicto y tensión, ya que supone tanto el repaso y la revisión de las prácticas y deudas históricas del Estado como la negociación entre éste y los distintos colectivos. En este sentido, la interculturalidad también puede resultar un puente para entablar reflexiones colectivas sobre políticas identitarias y políticas estructurales redistributivas, con el objetivo claro de pluralizar el escenario de lo político y construir un discurso antirracista e intercultural común.



Comunidad Sorda: comunidad lingüística y cultural

La perspectiva de derechos humanos intercultural y los avances en las investigaciones del campo de las ciencias sociales desarrolladas en la década del 60 en torno a la concepción de *persona Sorda y Lenguas de Señas* desde una perspectiva socioantropológica de la sordera —que propone la despatologización y a las personas Sordas como parte de una Comunidad lingüística y cultural— llevaron a reconocer la Lengua de Señas como lengua natural y como garantía de un desarrollo íntegro como sujeto de derecho (Massone y Machado, 1994).

Este paradigma surge en contraposición al tradicional modelo médico rehabilitador que se centra en el déficit auditivo de las personas Sordas, poniendo énfasis en la “necesidad” de rehabilitación del habla y la audición, con el objetivo de “normalizar” a la persona. Este modelo imperó fuertemente y diseminó representaciones y prácticas sobre lo normal/anormal, con limitaciones y restricciones que se trasladaron a todos los planos de la vida de las personas Sordas, particularmente a los ámbitos de la salud y la educación. En este sentido, la perspectiva socioantropológica viene a poner en discusión el modelo hegemónico de normalidad como sujeto universal, y la condición biológica.

La urgencia de un sistema de salud integral, con perspectiva de género y diversidad, intercultural y con una concepción socioantropológica de la sordera

Las personas y grupos sociales son sujetos activos/as ante los procesos de salud-enfermedad-atención y cuidado, y —en base a la evaluación de la necesidad o malestar en salud— despliegan momentos de autoatención (autocuidado y automedicación) marcados por el contacto con uno o varios modelos de atención en determinados contextos y momentos de la vida. En general, la motivación son los saberes, las creencias y las posibilidades concretas de obtención y acceso a la salud, como lo son la ubicación geográfica, la situación económica e incluso la pertenencia cultural (Menéndez, 2003).

En cuanto a las prácticas de autoatención, si bien los saberes pueden ser aprendidos y contruidos en los microespacios como el de la familia, en la comunidad Sorda cobran una especial relevancia la escuela —por ser el “puente entre el mundo sordo y oyente”—, y el contacto o la participación en las organizaciones de Sordas/os (CAS)²². La escuela, muchas veces, es la red

²² Muchas organizaciones de personas Sordas fueron creadas tras el Congreso de Milán en 1880, en el que se proscribió la sordera y la Lengua de Señas. La Federación Mundial de Sordos (FMS) fue conformada en 1951 y logró la conducción de personas Sordas en 1987. Esta colabora con la organización de Sordos en los diferentes países, con el fin de que puedan ser parte de esta federación (CAS, 2020a). Por su parte, la Confederación Argentina de Sordos fue creada en 1957 y, actualmente, está integrada por 18





que colabora con la adquisición de conocimientos en salud, así como el lugar donde se puede contar con variados recursos para garantizar su acceso (Almeida, 2020).

Según una reciente investigación, y tal como desarrollamos anteriormente, es la comunidad, en articulación con sus redes sociales de apoyo, la que se encarga de desarrollar las estrategias necesarias que le permiten acceder a la atención requerida. Entre estas pueden mencionarse: utilizar la lectura labial, español oral y escrito, o contar con la presencia de un familiar o allegado para sortear esta limitación (Almeida, 2018). La escuela, como aliada significativa para construir puentes en el acceso a la salud, en ocasiones facilita el camino a la obtención de turnos, realiza diálogos con los centros sanitarios cercanos a la institución o las acciones que sean necesarias para derivar a las/os estudiantes a espacios sensibilizados e informados sobre la situación de la comunidad Sorda. Del mismo modo, favorece los procesos de educación para la salud, acompaña a las/os estudiantes en las situaciones de urgencia y/o de manera permanente en el sistema de salud, colabora con el aprendizaje acerca de los modos de administración de los tratamientos para ellas/os y sus hijas/os. Podría decirse, entonces, que el contacto con las instituciones educativas o bien integrantes de la Comunidad Sorda organizada favorece la disminución de la situación de vulnerabilidad de esta población (Almeida, 2020). Esta información es crucial para proyectar las políticas públicas pendientes.

Tanto la CAS como la FMS siguen exigiendo no solo normativas sino políticas claras de inclusión para la comunidad. En ese mismo sentido, se puede puntualizar que la FMS señala que el acceso a ILSA-E no está plenamente garantizado en todos los ámbitos del Estado, situación que da cuenta de la invisibilización de las personas Sordas, sus necesidades y con ello la vulneración de sus derechos, entre ellos a la salud. Asimismo, plantea que no solo es necesario que se garantice el servicio de ILSA-E sino también que los mismos se desarrollen con la calidad y ética profesional necesaria, lo que implica redoblar los esfuerzos para su formación e inclusión laboral en los diferentes ámbitos del sector público y privado (Haualand, Allen, 2009).

Las investigaciones plantean que los equipos e instituciones de salud invisibilizan las necesidades de esta comunidad y desconocen su cultura, además de la Lengua de Señas Argentina, limitando el acceso, cuidado, mantenimiento y la mejora del estado de salud. A esto debe sumarse, particularmente, la singularidad lingüística de cada persona, que establece modos de comunicación particular y que exige la adaptación del servicio de interpretación y la inversión de un período diferenciado de tiempo para garantizar la comunicación efectiva (Almeida, 2020).

El Estado argentino, a lo largo de los años, ha logrado grandes avances en materia

asociaciones de personas Sordas de todo el país, contando, además, con estrechas relaciones con otras instituciones vinculadas con la comunidad. Tiene como principales objetivos: la promoción y defensa de los derechos humanos de las personas Sordas que habitan en la República Argentina, enfocándose en aspectos como la educación, salud, Lengua de Señas Argentina, juventud Sorda, entre otros (CAS, 2020a).



jurídica en lo que respecta al acceso a la salud y su acceso sin discriminación para la Comunidad Sorda. Sin embargo, los derechos ya reconocidos no han logrado traducirse en políticas y acciones concretas que garanticen su goce pleno.

El ejercicio del derecho a la salud estará garantizado en la medida que el cumplimiento del resto de sus derechos se vea atendido; entre ellos, el acceso a la educación intercultural bilingüe desde la detección de la sordera, contando con el apoyo necesario a sus familias, así como el derecho a la comunicación e información garantizando las medidas de accesibilidad necesarias y los ajustes razonables requeridos en los distintos ámbitos en los que se desarrolla la vida de la ciudadanía.

La incorporación de los servicios de ILSA-E y mediadores/as Sordos/as en el sistema de salud no será suficiente, ya que se requiere la construcción de las instituciones de salud siguiendo la perspectiva socioantropológica y con la ineludible participación de las personas Sordas en la elaboración de las políticas públicas. En este sentido, constituye el mayor desafío construir diálogos interculturales basados en el reconocimiento de la identidad, la lengua y la cultura.

Es mucho lo que queda por delante, sin embargo, seguimos en el camino por el reconocimiento y la implementación de todas las medidas y políticas necesarias para garantizar de modo real los derechos de la comunidad Sorda sin pretextos ni discriminación.



Referencias

- Agencia Nacional de Discapacidad. Registro Nacional de Personas con Discapacidad. *Anuario estadístico 2021*. Buenos Aires. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2019/02/anuario_estadistico_2021-1_1_1.pdf
- Almeida, E. (2020). Trayectorias de la atención y cuidado de la salud de jóvenes Sorda/os del Área Metropolitana de Buenos Aires en 2018 [Tesis de Maestría]. UNLa.
- Comunidad Sorda Argentina (10 de mayo de 2023). *Acerca de las personas Sordas*. <https://cas.org.ar/prensa/preguntas-frecuentes/>
- Esteban, M. L. y Ramallo, F. (2019): Derechos lingüísticos y comunidad sorda: claves para entender la minorización. *Revista de Estudios de Lenguas de Signos REVLES: Aspectos lingüísticos y de adquisición de las lenguas de signos*, Morales López, E. y Jarque Moyano, M. J. (eds.), 1, pp. 20-52.
- Estrada Aranda, B. (2008). La vulneración de los derechos humanos de las personas sordas en México. En *Derechos Humanos México. Revista del Centro de Estudios de DDHH*. <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhumex/cont/8/art/art5.pdf>
- Federación Mundial de Sordos (2022). *Position paper on access to national sign languages as a health need*. <https://wfdeaf.org/news/resources/position-statement-on-access-to-sign-languages-as-a-health-need/>
- Federación Mundial de Sordos (2020). *Declaración sobre el derecho de las personas sordas a la igualdad de trato en el contexto de la pandemia global de Covid-19*. <https://wfdeaf.org/wp-content/uploads/2022/01/Statement-on-the-right-of-deaf-people-to-equal-treatment-in-the-context-of-the-Global-Covid-19-pandemic-SPANISH-Version.pdf>
- Federación Mundial de Sordos (2015) Resolución del XVII Congreso de la Federación Mundial de Sordos. Estambul, Turquía <http://wfdeaf.org/whoarewe/world-congress/xvii-resolution>
- Gieco F, Embón M, Chamorro L, Sánchez C, Ferreyra R, Ferreyra A, Bar L, Bressán B (2006). *Pensar la salud para todos, no como un problema de, sino como acceso a la experiencia del Hospital J.B. Iturraspe de la ciudad de Santa Fe*. [Internet] Congreso Internacional de Salud Mental y Sordera “Inclusión. El desafío que plantea el cambio de paradigma”; 3-5 agos, Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires [citado 10 de marzo 2019]. Disponible en: http://www.psi.uba.ar/extension/jornadas_congresos/jornadas_congresos_realizado/salud_mental_y_sordera_2016/actas/actas_25.pdf
- Longhi, B. (2020). Crítica intercultural o interculturalidad crítica: Breve análisis de un paradigma



- decolonial para la elaboración de políticas públicas antirracistas. En *INCLUSIVE, Revista del INADI*. Dossier: Racismo en Argentina: perspectivas, diagnósticos y debates. Nº 1 – Año I- Agosto 2020 <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/01/inadi-revista-inclusive-n1-092020.pdf>
- INADI (2016). Recomendaciones para la Atención Integral de la Salud con enfoque de Derechos Humanos para personas Sordas. [Internet] Congreso Internacional de Salud Mental y Sordera “Inclusión. El desafío que plantea el cambio de paradigma”; 3-5 agos, Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.] http://www.psi.uba.ar/extension/jornadas_congresos/jornadas_congresos_realizados/salud_mental_y_sordera_2016/actas/actas_63.pdf
- INADI. (2012a) *Documentos temáticos INADI: Derecho a la Salud sin Discriminación* 1ª edición - Buenos Aires: Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo.
- INADI. (2012b) *Documentos temáticos INADI: Racismo. Hacia una Argentina intercultural*. 1ª edición - Buenos Aires: Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo
- INADI. (2005) *Hacia un plan nacional contra la discriminación: la discriminación en Argentina* - 1a edición. - Buenos Aires.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos - I.N.D.E.C. (2018). Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad: resultados definitivos 2018. - 1a Ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos (2014). Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010. Censo del Bicentenario. Serie C. Población con dificultad o limitación permanente. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Instituto Nacional de Estadística y Censos.
- Instituto Nacional para Sordos (2009). *Recomendaciones para la accesibilidad de poblaciones con limitación visual, sorda, sordociega, a espacios abiertos y cerrados* [Internet]. Colombia: INSOR] <http://www.cultura-sorda.org/wp-content/uploads/2015/03/Recomendaciones-Accesibilidad-FC3ADsica-INSOR.pdf>
- Haualand H, Allen C (2009). *Personas Sordas y Derechos Humanos. Informe de la Federación Mundial de Sordos*. Finlandia: Federación Mundial de Sordos y Asociación Nacional de Sordos de Suecia.
- Massone, M. I., Machado. E. M (1994). La sordera desde las ciencias sociales. En: *Lengua de Señas Argentina. Análisis y Vocabulario Bilingüe* [Internet]. Buenos Aires: Edicia. https://linguisticaenelisper.files.wordpress.com/2013/06/massone-y-machado_cap-1.pdf
- Menéndez, E (2003). Modelos de atención de los padecimientos: de exclusiones teóricas y arti-



- 
- 
- culaciones prácticas. *Ciênc. saúde coletiva* [Internet] 8 (1): 185-207. <http://www.scielo.br/pdf/csc/v8n1/a14v08n1.pdf>
- Organización Mundial de la Salud (2014). Proyecto de acción mundial de la OMS sobre discapacidad 2014-2021: Mejor salud para todas las personas con discapacidad [Internet]. Ginebra: OMS. http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/175064/1/B134_16-sp.pdf
- ONU (2022) Día Internacional de las Lenguas de Señas, 23 de septiembre. Comunicado <https://www.un.org/es/observances/sign-languages-day>
- Organización Mundial de la Salud (2011). *Informe Mundial sobre la Discapacidad* [Internet]. Ginebra: OMS. http://www.who.int/disabilities/world_report/2011/summary_es.pdf?ua=1
- Organización Mundial de la Salud (2009). Reducir las inequidades sanitarias actuando sobre los determinantes sociales de la salud - 62ª Asamblea Mundial de la Salud.
- Rey, M.I. (2003). Identidades sordas y familia [Internet]. III Jornadas de Sociología de la Universidad Nacional de La Plata; 10-12 dic, UNLP de La Plata, Argentina. La Argentina de la crisis: Desigualdad social, movimientos sociales, política e instituciones. En Memoria Académica. http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.6981/ev.6981.pdf
- Sordas sin Violencia (2019). *Salud Integral Accesibles Para Mujeres Sordas* [Internet]. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Fondo de Población de las Naciones Unidas. https://www.sordassinviolencia.com/SALUD_INTEGRAL_ACCESIBLE_PARA_MUJERES_SORDAS.pdf
- Universidad Nacional del Litoral (2016). Primera Unidad de Atención para Personas Sordas del país. UNL Noticias [Internet]. 4 mar. <https://www.unl.edu.ar/noticias/news/view/la-unl-participa-en-la-creacion-de-la-primera-unidad-de-atencion-para-personas-sordas-del-pais>



Compartir una lengua nos humaniza

Por Susana Lopatín, Elisa Nudman, Susana Nembrini,
Ana María Guzmán, Sofía Ordóñez, Agustina Garafoni y Samanta Moreno Bayon

භාෂාව අපව මිනිසුන් කරයි. භාෂාව ආත්මීය සංවර්ධනය සඳහා පදනම දමයි, අපට සිතීමට, තේරුම් ගැනීමට සහ ඉගෙන ගැනීමට ඉඩ සලසයි. භාෂාව අපට පවුලක සහ ප්‍රජාවක සාමාජිකයකු වීමට ඉඩ සලසයි. සමාජයේ කොටසක් ලෙස නීති රීති පිළිගැනීමට භාෂාව අපට ඉඩ සලසයි²³

Tú, que me lees, ¿estás seguro de entender mi lenguaje?

J. L. Borges. La Biblioteca de Babel

¿Entendiste el texto? Y si hubiera estado hablado en ese idioma, ¿lo hubieras entendido? Imposible, ¿no? Salvo que seas hablante de esa lengua, que hubieras recurrido a un intérprete o a un traductor *online*.

Aun suponiendo que contamos con una buena comprensión lectora y las facultades cognitivas indemnes, la comprensión del texto que a modo de ejemplo se lee arriba, hubiera sido imposible. Las lenguas no compartidas tienen la particularidad de dejarnos por fuera de la comunicación. Esto nos lleva a pensar en el sufrimiento psíquico que vivencian las personas sordas que, inmersas en un mundo oral, quedan sometidas a las barreras comunicativas. No compartir una lengua hace muy dificultosa o nula la comunicación.

Otros autores afirman que la lengua de señas presenta propiedades características de todas las lenguas naturales, pero simultáneamente el análisis de sus diferentes aspectos gramaticales evidencia su autonomía respecto del español y de otras lenguas de señas.

La estructura gramatical de la lengua de señas está condicionada por la modalidad visoespacial y por el uso lingüístico del espacio, ya que estos rasgos de la lengua permiten que los elementos morfológicos y sintácticos se estructuran simultánea y secuencialmente (Massone, Martínez y Serpa, 2012, p. 1).

Con esta breve mención queremos afirmar que es importante derribar los prejuicios que aún sostienen que la lengua de señas es una lengua menor o, incluso, que no es una lengua. La lengua de señas, de impronta visoespacial, es la lengua natural de las personas sordas. Es más que un lenguaje, es una lengua que permite la comunicación, genera vínculos, posibilita una inserción social dentro de un marco cultural y, por sobre todo, genera un sostén de identidad.

²³ Escrito en cingalés, idioma indo-ario que, además del tamil, es una de las dos lenguas oficiales de Sri Lanka.



Desde estas premisas basamos nuestro campo de trabajo. Esto nos permite relatar las dificultades de los niños sordos que nacen, en su mayoría, en hogares de familias hablantes que no saben lengua de señas ni conocen personas sordas.

Las familias así constituidas solo podrán entenderse en la medida en que exista un modelo lingüístico compartido. Parece que esta, una afirmación casi tautológica, sería innecesaria de hacerse. Sin embargo, cuando despojamos a un niño sordo de la posibilidad de su lengua (LS), forzándolo a enfrentarse con una lengua auditivo-oral, lo estamos condenando a no contar con un código lingüístico naturalmente accesible con el cual comunicarse. Mientras sus referentes materno y paterno podrían, en la mayoría de los casos, acceder con menor dificultad y más celeridad a una lengua visogestual que habilitaría la comunicación con el niño, si ellos tuvieran disponibles la información y los recursos para su aprendizaje. Y los niños no pueden esperar. Hay tiempos en su constitución que se desperdician y son difíciles o a veces imposibles de recuperar. Las palabras que deben expresar ideas, pensamientos, sentimientos, no siempre llegan a tiempo. “Casi nunca llegan a tiempo”, en este contexto.

Es responsabilidad de los cuerpos médicos y profesionales acercar a esos padres a la lengua de señas para permitir hacer un puente que los vincule a referentes sordos, quienes los incluyan en la lengua y la cultura sorda; y es responsabilidad de legisladores y organismos del Estado asegurar tanto el acceso de las familias a la LS y a aspectos de la cultura sorda, como a los medios terapéuticos médico-audiológico.

Las familias oyentes de niños sordos que no han tenido contacto previo con la LS y desconocen el abanico de aspectos relacionados a ella, ven vulnerados sus derechos cuando se restringe esa información que les concierne y que debiera ser provista por equipos que *no pueden ignorarla*. Asimismo, es su derecho que sea contemplada la cobertura que les permita acceder al aprendizaje de la LS y otros servicios relacionados, y contar con los apoyos y el acompañamiento requeridos en cada caso. Habilitar a las familias la posibilidad de sumar recursos por fuera del ámbito terapéutico y ampliar su perspectiva de la sordera despojada de la impronta medicalizada, *es su derecho*.

La palabra, el habla, el lenguaje es estructura, es inconsciente, se transmite, nos antecede y trasciende. La adquisición del lenguaje es un proceso simbólico que se da desde el inicio de nuestras vidas, naturalmente si todo funciona bien. Nadie recuerda cómo empezó a hablar, pero es ese proceso el que nos permite llegar a ser un sujeto.

La constitución subjetiva es justamente ese proceso por el cual pasamos de ser un cachorro humano a alguien ligado a la lengua y la cultura. Parece fácil y natural, pero depende de varios factores. ¿Qué quiere decir estar ligado a la cultura? ¿Ser culto? ¿Saber cosas? ¿Conocer? No, *cultura* en este sentido significa “pertenecer”, a partir de la transmisión de hábitos,



costumbres, historias, saberes, creencias, normas, etc. Esto solo es posible si contamos con una lengua compartida, canal privilegiado que permite la transmisión de la Cultura.

Para profundizar y adentrarnos en el marco teórico desde el cual hacemos estos aportes, consideramos oportuno desarrollar brevemente el concepto de constitución subjetiva.

El niño conoce el mundo a través de los estímulos que ingresan a su sistema sensorio-perceptivo desde el primer tiempo de vida. Es por ello que las experiencias tempranas son un pilar fundamental para el desarrollo. El entorno puede favorecerlo u obstaculizarlo. El modo en el que el niño ingrese al campo del lenguaje va a ser determinante para su constitución.

La constitución subjetiva se estructura en dos tiempos. Por un lado, un primer momento lógico (de “alienación significante”) en el que “su majestad” el bebé es “todo” para quien ejerce el rol de función materna, que no necesariamente debe ser ejercido por la madre, y que viene a colmar todas sus expectativas. La primera comunicación suele darse naturalmente entre ambos. Es así como el lenguaje surge entre dos y, por lo tanto, permite establecer un vínculo afectivo con el otro. Lenguaje que obviamente incluye todas las formas posibles de comunicación en las que aún no se construyen las palabras.

Decimos que el niño es un “don” otorgado a otro. No tiene un lugar propio, solo “es” desde el lugar de ese otro. Ese primer momento permite el desarrollo temprano, se trata de una postura idílica de fusión entre la madre que todo lo da y el hijo que todo lo recibe, conformando una diada que es tan necesaria que acontezca, como que caiga.

Por otro lado, para que ese corte suceda, acontece un segundo momento lógico de estructuración: “el proceso de separación”. Este suele coincidir con el tiempo de la bipedestación y de la incursión en el lenguaje propiamente dicho. Hitos del desarrollo como el caminar y adquirir el No, auguran esta separación.

¿Cómo se da este corte, esa separación? Desde el discurso, ejercido por la función paterna, que necesariamente debe advenir para constituirse como un vértice crucial en la “estructuración psíquica del sujeto”. Esta función es la que permite vehicular el significante (fálico) que es lo que separa a la madre del hijo, colocándolo en posición de “falta en la existencia”, en tanto abre un vacío que no puede ser colmado. Esto posibilitará el ingreso del sujeto al orden de la cultura, permitiendo al niño –desde la metáfora paterna– acceder al orden simbólico. Tamaña función viene a correr a ese niño del lugar de objeto de satisfacción plena para otro.

Pensemos entonces en los niños sordos. Hechas estas aclaraciones teóricas, estamos en condiciones de afirmar que muchas veces la ausencia de una lengua compartida puede apalear efectos a partir de los cuales los padres no puedan ejercer sus funciones. Para la mayoría de los niños sordos manejarse en ambientes orales con códigos lingüísticos por fuera de los visogestuales es muy limitante, también lo es para los padres no acceder tempranamente





a códigos visogestuales que le posibilitarían la comunicación oportuna y efectiva con su hijo. Además, observamos cómo el impacto del diagnóstico generalmente los lleva a enmudecerse, no pudiendo poner en juego las reglas del discurso. Padres que se quedan sin palabras ante la ausencia de palabras del hijo. Ninguno de ellos es culpable ni consciente de estos mecanismos, pero sí hay responsables, y no se trata de los padres ni mucho menos del niño. Son las omisiones de quienes debemos orientarlos, acompañarlos y proveerlos en este proceso, las responsables (desde equipos y organismos, en el ámbito de la salud, educación, legislación, etc.).

Los padres quedan barrados, escindidos, ante el discurso médico o rehabilitador, obturando el saber materno (o su presunción de saber más propiamente dicho), saber inconsciente y absolutamente necesario para que se constituya subjetivamente el hijo. Esto también deja a los padres por fuera de sus funciones y con un discurso ajeno y externo.

Para los hijos es costoso aprender la lengua oral, requiere de mucho entrenamiento y ese aprendizaje se extiende demasiado en el tiempo, de tal modo que no guarda sincronía con la vida que transcurre cotidianamente.

Lopatín anteriormente refirió:

Encontramos en la práctica diaria, sujetos que no han podido separarse del sentido que el otro le otorga a los significantes que le imponen, que no logran significarse de otra forma. Cuando creamos el propio lenguaje, cedemos a la alienación de quedar adheridos a los significados prestados, que el otro da del lenguaje. (COPIDIS, 2015, p. 40)

La cantidad y riqueza de palabras apropiadas por niños de la misma edad con un entorno comunicativo accesible –lo cual suele darse en niños oyentes inmersos en un entorno hablante de la lengua oral y en niños sordos en familias hablantes de la LS– es comparativamente muy superior a la de aquellos niños que no comparten en sus intercambios cotidianos con su entorno una lengua accesible que les permita aprenderla naturalmente.

Cuando utilizamos efectivamente el lenguaje generamos innumerables cadenas de significantes, desde donde se despliega la capacidad creadora de la comunicación. Si lo reducimos a un acotado manojito de palabras (a veces de la mano de propuestas reeducativas conductistas muy arraigadas) podemos atentar contra la riqueza que es inherente a las lenguas.

Contar con la maravillosa capacidad de ofrecer una combinación infinita de significantes convierte especialmente a la lengua en la hacedora de introducir al sujeto al mundo simbólico y de ser la ordenadora estructurante del psiquismo. La mera repetición de textos enseñados no es representativa de ningún sujeto. Es solo una ilusión de que allí hay alguien que se pronuncia, pero con el discurso prestado por otros. Es decir, que el emisor del mensaje no ha



elegido, solo ha repetido. Esta condena ilusiona la existencia de un sujeto y obtura la visión de una realidad muy compleja que visibiliza que allí donde hay una repetición excesiva, el sujeto se diluye, se pierde.

Las palabras o señas que elijamos para comunicarnos darán nuestro sello personal a aquello que queramos comunicar, escogiendo una combinación absolutamente personal que nos presenta y representa en nuestra singularidad. Este no es un detalle menor, porque cuanto más acotado sea nuestro bagaje lingüístico, menos recursos discursivos, comprensivos y cognitivos tendremos para expresarnos.

Los integrantes de equipos de salud solemos ser quienes introducimos a la familia en la realidad del niño sordo y formamos parte del eslabón que vincula al niño/joven con los recursos educativo/asistenciales. En razón de que nuestra voz está cargada de expectativas (para quienes nos consultan) y en ella se suele depositar “la esperanza” (muchas veces en exceso), debemos asumir nuestra responsabilidad en esa cadena. Por lo tanto, la formación, la información y el intercambio son ejes prioritarios. Así también debe serlo el compromiso ético a la hora de brindar información a las familias, poniendo a su disposición el amplio espectro de una realidad que supera los aspectos médico-audiológico y animando a las familias a conocer aspectos sociales y culturales.

El colectivo de personas sordas que se identifica dentro de una minoría lingüística-cultural se representa por la adquisición y transmisión de la LSA, que es Lengua y Cultura. Obviamente no consideran que esta lengua sea el síntoma frente a una falla o una enfermedad a erradicar, ni que la discapacidad sea un rasgo que las caracteriza. En cambio, nos interpelan y nos invitan a reconocer nuestro papel en la generación o el mantenimiento de condiciones de desigualdad que las afectan y resultan en situaciones de discapacidad.

Es decir, que el actual paradigma sobre la discapacidad no hace más que refrendar lo que una parte importante de la comunidad de personas Sordas viene investigando, sosteniendo y pregonando desde hace mucho tiempo, y se ve reflejado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en cuya redacción participaron por distintos mecanismos diversas organizaciones del colectivo.

En la Convención, que es un instrumento legal vinculante –firmado y ratificado por nuestro país, lo cual obliga a su observancia y cumplimiento–, la LS está incluida en la definición de “lenguaje” (artículo 2) y se la menciona explícitamente en diversos artículos, como los referidos a la asistencia de intérpretes profesionales de LS (accesibilidad, artículo 9); a la aceptación y facilitación de su uso, reconocimiento y la promoción de su utilización (libertad de expresión, opinión y acceso a la información, artículo 21); a la facilitación de su aprendizaje, la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas y la actuación de maestros cualificados en LS





(educación, artículo 24); y al reconocimiento del derecho y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la lengua de señas y la cultura de los sordos (participación en la vida cultural, artículo 30).

Sordo, con mayúsculas, remite justamente a la concepción identitaria con respecto a la pertenencia a un colectivo lingüístico cultural. Es importante aclarar esto para que no se preste a confusión, dado que no es precisamente el déficit (sordera) lo que las identifica, sino la pertenencia a una comunidad minoritaria. Desde esta perspectiva, no se habla de Sordo como portador de una discapacidad sino como parte de una comunidad con la herencia cultural. Esta cultura posibilita sostener aquello que le es propio como experiencia de vida, en vez de vivirla como una falta.

No debemos ceder a las concepciones desde las cuales los niños son quienes deben “encajar” en el sistema, “amoldarse” haciendo esfuerzos faraónicos, porque podemos dar cuenta y atestiguar desde nuestra clínica, que las más de las veces terminan en lamentables fracasos.

Cuando el esfuerzo que se le impone al niño es desmedido, cuando es inducido sutil o explícitamente a responder exitosamente a un proceso de “normalización”, asumiendo funcionamientos que no le son propios, incluso con el agregado de argumentos desvalorizantes en el caso de que no se logre, lamentablemente se transforma en la frustración más descarnada porque impone “un ideal imposible de alcanzar”.

Es importante interpelarnos desde dónde nos posicionamos cuando nos encontramos con un niño/joven sordo y pensamos en la oferta educativa/asistencial de calidad que podemos ofrecerle para que se encuentre en igualdad de condiciones con cualquier niño/joven de su mismo grupo etario. Tenemos que intentar que nuestras intervenciones permitan que puedan apropiarse y ser dueños de sus palabras, y con eso no quedar fijados en el aquí y el ahora, confundiendo el pasado con el devenir.

Muchas veces a los padres, en los primeros tiempos, con tanta información y desinformación, pareciera que se les impone tomar ciertas decisiones sobre las herramientas que darán a sus hijos ante cuestiones que no conocen suficientemente y los desconciertan, quedando vulnerables a una excesiva influencia de “discursos expertos”. No sucede lo mismo en este campo con padres oyentes de niños oyentes, quienes asumen naturalmente su potestad de decidir sobre sus hijos sin injerencias externas excesivas. Lo que sucede es que cuando el hijo es diagnosticado con una discapacidad parece que el saber lo tienen los equipos y la familia queda atravesada por una supuesta ignorancia. Si además el equipo es portador del Saber, recuperar el posicionamiento les resulta complejo. Son los profesionales quienes deben brindar esa información de forma clara y completa, acompañando los procesos que esa familia necesita, sin poner el propio discurso por sobre el de los padres.



Una posición ética requiere que –más allá de los diferentes abordajes teóricos– siempre entendamos que estamos frente a un sujeto único y dependerá de una buena intervención que priorice esa singularidad, que el camino sea hacia la subjetividad y no la “domesticación” que se encierra en la tendencia a hacer “encajar” al individuo en algún modelo “predeterminado”. Porque las afirmaciones dogmáticas se enquistan en las generalizaciones y, por lo tanto, en la anulación de la singularidad.

Nuestra obligación como agentes de salud y educación apunta a conmover la comodidad intelectual de lo aprendido para romper con verdades no discutidas que solo son representantes de transmisiones rígidas que nos alejan, peligrosamente, de la individualidad de los seres humanos en formación. Las disciplinas tienen que poder dialogar entre ellas. Las teorías solo deberían aportar los marcos para que esos diálogos sean dinámicos y estén a favor siempre de un nuevo acto educativo y/o clínico, una nueva construcción hecha a medida.

Salud implica la posibilidad de reconocer y valorar las diferencias como punto de partida. Apostamos a la emergencia del sujeto de la enunciación cuyo discurso lo represente simbólicamente. No importa la lengua que utilice, sino que permita la aparición del deseo y hacer lazo con otros.

La comunidad Sorda aclara que su cultura va más allá de la LSA, enmarca y da sentido al sujeto Sordo. Y esta afirmación coincide desde el psicoanálisis ya que el lenguaje es más que comunicación, el lenguaje es el sujeto.

Podemos entonces comprender el texto que dio inicio: “El lenguaje nos hace humanos. El lenguaje sienta las bases del desarrollo subjetivo, nos permite pensar, entender y aprender. El lenguaje nos permite ser miembro de una familia y de una comunidad. El lenguaje nos permite aceptar reglas y normas para ser parte de la sociedad”.



Referencias

- COPIDIS. (2015). *Una mirada transversal de la sordera*. <https://www.buenosaires.gob.ar/copidis/una-mirada-transversal-de-la-sordera>
- Cordié, A. (1994). *Los retrasados no existen. Psicoanálisis de niños con fracaso escolar*. Nueva Visión.
- Cordié, A. (2007). *Malestar en el docente. La educación confrontada con el psicoanálisis*. Nueva Visión.
- Díaz, E. (2005). *El Sujeto Sordo en el Lenguaje. Consideraciones sobre el bilingüismo-Lengua de Señas-Lengua Oral-Desde la Mirada del Psicoanálisis*. iRojo.
- Díaz, E. (2014). *La Ética del Psicoanálisis en la Clínica con Pacientes Sordos. Del Perfil del Sordo al Sujeto con Sordera*. iRojo.
- Dolto, F. (1986). *La imagen inconsciente del cuerpo*. Paidós.
- Domínguez Gutiérrez, A. y Alonso Baixeras, P. (2004). *La educación de los alumnos sordos hoy. Perspectivas y respuestas educativas*. Ediciones Aljibe.
- Edwards, L. & Crocker, S. (2008). *Psychological Processes in Deaf Children with Complex Needs. An Evidence. Based Practical Guide*. JKP
- Hindley, P. Kitson, N. (ed). (2000). *Mental Health and Deafness*. Whurr Publishers.
- Lacan, J. (1980). *Escritos 1, Función y Campo de la palabra y del lenguaje en psicoanálisis*. (8° edición). Siglo veintiuno editores.
- Lopatín, S., Guzmán, A., Díaz, E., Nembrini, S., Aronowicz, R. y Nudman, E. (2009), *Mitos en torno a la sordera. Una lectura deconstructiva*. Lugar Editorial.
- Marchesi, A. (1987). *El Desarrollo Cognitivo y Lingüístico de los Niños Sordos*. Alianza.
- Marchesi, A., Alonso, P., Paniagua, G. y Valmaseda, M. (1995). *Desarrollo del Lenguaje y del Juego Simbólico en Niños Sordos Profundos*. Ministerio de Educación y Ciencia CIDE.
- Marschark M. & Schick, B., Spencer, P. (ed). (2006). *Advances in the Sign Language Development of Deaf Children*. Oxford.
- Marschark, M. & Hauser, P. (2012) *How Deaf Children Learn. What Parents and Teachers Need to Know*. Oxford.
- Marschark, M. (1993). *Psychological Development of Deaf Children*. Oxford University Press.
- Marschark, M. (2007). *Raising and Educating a Deaf Child*. Oxford.
- Marschark, M., Hauser, P. (ed). (2008). *Deaf Cognition*. Oxford.
- Marschark, M., Spencer, P. (ed). (2011). *Deaf Studies, Language and Education*. Oxford.
- Massone, M. y Machado, E. (1994). *Lengua de Señas Argentina*. Edicial.



Massone, M., Martínez, R. y Serpa, C. (2012). *Los verbos en LSA: apuntes para una reclasificación desde la lingüística Sistémico-Funcional*. <https://www.cultura-sorda.eu>

Nudman, E. (2019). *De la Complejidad a la Subjetividad. Intervenciones clínicas en niños sordos con dificultades del desarrollo*. iRojo.



El acceso en LSA a la Administración Pública basado en el enfoque de derechos humanos

Por Laura Astrada, Pablo Lemmo y Sol Bruno

Introducción

El acceso a la Administración Pública (AP) en Lengua de Señas Argentina (LSA) es una deuda pendiente del Estado argentino con relación a la falta de creación de condiciones que garanticen el acceso pleno y efectivo a la comunicación y a la información para las personas sordas usuarias de la LSA. La realidad evidencia que la imposibilidad de comunicación entre agentes de la AP y las personas sordas constituye una barrera para ejercer la ciudadanía en la gestión de trámites, y la vulneración del derecho de participación y autonomía ante organismos del Estado. Resolver esta situación de discriminación y exclusión histórica implica que el Estado cumpla y adopte medidas fundadas en el marco legislativo nacional e internacional vigente.

Desde el año 2010, el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) trabaja en el diseño de políticas públicas antidiscriminatorias tendientes a la promoción y/o protección de los derechos humanos de las personas sordas. En este sentido, a través del área de LSA, se han puesto en marcha servicios de interpretación de LSA-español, que representan un valioso antecedente en el país. Sin embargo, a pesar del impacto positivo, los escasos dispositivos y proyectos implementados no son suficientes para revertir la desigualdad en el acceso y ejercicio de los derechos.

Actualmente, la Ley N.º 27.710 reconoce a la LSA como una lengua natural y originaria. En su artículo 4, esta norma faculta al Poder Ejecutivo Nacional:

... para fomentar e impulsar en los distintos ámbitos de su competencia el acceso y el uso de la LSA de todas las personas que, por cualquier motivo, elijan comunicarse en dicha lengua, con el objetivo de:

- a) Tener una accesibilidad efectiva y plena a la vida social;
- b) Eliminar barreras comunicacionales y actitudinales facilitando el acceso a la comunicación e información por parte de las personas que se comunican en la LSA en su interacción con el entorno;
- c) Equiparar oportunidades tendientes a impulsar y fortalecer su independencia, y autonomía personal y toma de decisiones;
- d) Diseñar y ejecutar estrategias que aseguren la accesibilidad comunicacional en todas las políticas públicas dirigidas a la sociedad.



A la luz de esta ley, el trabajo desde el área de LSA del INADI tiene por objeto revertir situaciones de discriminación y segregación histórica a la población sorda usuaria de la LSA que no es hablante de lengua española o no tiene un dominio pleno de esta.

Marco normativo

La legislación orientada a reconocer, proteger y promover las lenguas de señas en nuestro país se contempla en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) incorporada mediante la Ley N.º 27.044 a la Constitución Nacional. El INADI (2016, p. 8) observa que las personas sordas han encontrado en esta normativa un instrumento bajo el cual ampararse al momento de exigir un tratamiento equitativo que le garantice el pleno ejercicio de sus derechos. Asimismo, Esteban, M. L. y Ramallo, F. (2019, p. 31) señalan que los derechos lingüísticos que recoge la CDPD se encuentran expresados en los siguientes artículos: 2 (Definición), 9 (Accesibilidad), 21 (Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información), 24 (Educación) y 30 (Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte).


La importancia de la CDPD radica en que se otorga el mismo estatus y carácter de lenguaje tanto a la lengua oral como a la lengua de señas, al tiempo que acepta y promueve la utilización de lenguas de señas y la identidad lingüística de las personas sordas (INADI, 2016, p. 18)

En lo que respecta a la legislación específica sobre lengua de señas, recientemente se ha aprobado la Ley N.º 27.710 que:

... tiene por objeto reconocer a la Lengua de Señas Argentina (LSA) como una lengua natural y originaria que conforma un legado histórico inmaterial como parte de la identidad lingüística y la herencia cultural de las personas sordas en todo el territorio de la Nación Argentina, y que garantiza su participación e inclusión plena, como así también de las personas que, por cualquier motivo, elijan comunicarse en dicha lengua.

Durante muchos años, la ausencia de legislación que defienda específicamente los derechos de grupos históricamente vulnerados ha generado situaciones de profunda desigualdad de oportunidades y la invisibilización frente al resto de la población. Cabe destacar que tanto el derecho de igualdad ante la ley como el principio de no discriminación se encuentran previstos en la Constitución Nacional (artículos 16, 75 incisos 19, 22 y 23) y en diversos instrumentos internacionales que poseen la misma jerarquía. Por otra parte, el artículo 1 de la Ley N.º 23.592 establece que los actos discriminatorios son aquellos que arbitrariamente impiden, obstruyen,





restringen o de algún modo menoscaben el pleno ejercicio sobre bases igualitarias de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional.

Por otra parte, con relación a la accesibilidad, el artículo 9 de la CDPD establece la obligación de los Estados Partes de adoptar medidas para asegurar el acceso. Esto incluye la provisión de servicios profesionales de interpretación en lengua de señas. Al respecto, el artículo 4 de la Ley N.º 27.710 promueve el acceso y uso de la LSA para la plena y efectiva accesibilidad.

El acceso a los organismos públicos: situación de las personas sordas

El Plan Nacional contra la Discriminación del INADI (2005) plantea la necesidad de generar una política pública tendiente a resolver las demandas históricas que afectan a las personas sordas usuarias de la LSA en relación con el acceso a los servicios públicos en la AP. Asimismo, plantea que en la AP se concentran determinadas barreras que impiden o condicionan el pleno ejercicio de los derechos y el disfrute de la ciudadanía. Estos obstáculos son barreras subjetivas debido a la falta de información y desconocimiento de las necesidades; barreras formales por falta de normas o incumplimiento de las normativas y/o resoluciones vigentes que impiden acceder a toda la ciudadanía a los mismos derechos; barreras políticas ligadas a la falta de recursos financieros o humanos necesarios para la implementación de políticas públicas (INADI, 2005, pp. 251-252).

Algunas de las problemáticas para atención de personas sordas usuarias de la LSA en los organismos públicos son:

- La falta de servicios de interpretación LSA-español en organismos de la AP.
- Las dificultades de comunicación de los/las trabajadores/as responsables de la atención al público dentro del Estado, que han aprendido una comunicación básica de LSA y no logran una comunicación plena para la gestión de los diversos trámites.
- La utilización de la escritura para la comunicación. A pesar del esfuerzo y disposición por parte de trabajadores/as de atención al público, ello no garantiza una comunicación plena.
- La falta de personal con las competencias lingüísticas y comunicativas en LSA adecuadas. A veces, los conocimientos básicos en LSA no permiten resolver la necesidad de comunicación.
- El recurrir a intérpretes de ONG para que intervengan de forma voluntaria que muchas veces desconocen la institución, los trámites, las temáticas específicas que aborda el organismo, etc.



- El deficiente servicio de interpretación en LSA-español por no contar con personal profesional.
- Los costos que deben afrontar las personas sordas, que deben abonar honorarios por servicios de interpretación de forma particular a intérpretes LSA-español para realizar trámites.

Las dificultades y barreras en los servicios de interpretación evidencian que la comunicación eficaz entre la AP y los personas usuarias de la LSA no es posible debido a la falta de un servicio de interpretación institucional, organizado y profesional. Ante la demanda para el acceso en LSA se observan modos de resolución improvisados.

El INADI ha sido un organismo pionero en el acceso en LSA. Entre los antecedentes, cabe destacar que a partir de 2010, ha dispuesto un servicio de interpretación en LSA-español para garantizar la comunicación de las personas sordas. Este servicio sigue vigente en la actualidad para el proceso de recepción de consultas, denuncias o asesoramiento. Participa también en las audiencias de conciliación que se realizan desde la Dirección de Asistencia a las Víctimas de Discriminación.

Asimismo, la Dirección de Promoción y Desarrollo de Prácticas contra la Discriminación del INADI, llevó adelante en 2013 una mesa de trabajo sobre la figura del intérprete de LSA con la participación de trabajadores/as sordos/as usuarios/as de la LSA de la AP. Se elaboró también el análisis de la situación de la figura del intérprete de LSA en la AP y la situación de accesibilidad comunicacional en sus organismos. Los resultados demuestran que de los siete organismos que participaron, solo dos contaban con intérpretes y/o equipos de interpretación. Actualmente, si bien se han creado nuevos servicios, resultan insuficientes para responder a la demanda. Por otra parte, no se aprovecha el uso de las nuevas tecnologías para facilitar la comunicación y los equipos no cuentan con protocolos específicos para el desarrollo de la tarea en los procesos de comunicación.

En el análisis de la evolución de la situación de acceso en LSA en organismos del Estado realizado por el INADI en 2016, se evidenció la inaccesibilidad a la gestión de trámites de manera presencial y/o los canales de atención telefónica, virtual o en línea. A partir de la demanda y relevamiento de las barreras en la APN, ese mismo año el INADI –ante la falta en las diferentes dependencias de la Administración Pública Nacional con alcance en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires– puso en funcionamiento, como prueba piloto y de forma transitoria, el primer servicio de trámites accesible con el fin de garantizar la accesibilidad comunicacional en los trámites y promover que otros organismos repliquen esta política pública. Para ello, se conformó un equipo integrado por un mediador lingüístico cultural sordo e intérpretes de LSA. El





total de servicios registrados entre julio de 2016 hasta la actualidad es de 322, de los cuales 105 servicios correspondieron a trámites administrativos en ANSES, PAMI, AFIP, Superintendencia de Servicios de Salud, Registro Civil, Defensa del Consumidor, Ministerio de Trabajo, etc. y otros 134 se llevaron a cabo en comisarías, juzgados, defensorías, Centros de Acceso a la Justicia (CA), Migraciones, etc. Además, se realizaron 80 servicios en hospitales y centros de salud. Debido a la falta de servicios de interpretación en LSA, las solicitudes se extendieron a los contextos de salud pública y justicia, y fueron realizadas por personas sordas (182) y por oficinas de la AP de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (148).

La trascendencia de este servicio tuvo eco en diferentes dependencias del país –tanto a nivel municipal como provincial–, que replicaron servicios de trámites en LSA o dispositivos de accesibilidad. Tal es el caso del Municipio de Bahía Blanca; COPIDIS y FundaSor en CABA; Municipio de San Martín, Provincia de Buenos Aires; EMALSA de Paraná e IProDi de Entre Ríos; entre otros. A pesar de la implementación de algunos proyectos, la iniciativa no resulta suficiente para cubrir la demanda existente por parte de las personas sordas en todo el territorio nacional y, por tal motivo, no es una política pública coordinada de alcance nacional. Los organismos que reciben consultas, denuncias, reclamos, asesoramiento o cualquier tipo de trámite vinculado a su área de competencia, prácticamente no cuentan con servicios de interpretación en LSA-español por no incorporar los recursos humanos profesionales necesarios para el pleno acceso en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía. Por lo tanto, ante un Estado ausente, las personas sordas se ven forzadas a contratar y solventar los gastos de intérpretes de LSA de forma privada o buscar alguna persona de confianza (familiares, amigos, incluso niñxs).

La falta de acceso en LSA en la AP se acentuó durante la pandemia por COVID-19 y algunos organismos impulsaron diferentes medidas de acceso a la información y canales de comunicación a través de aplicaciones como WhatsApp y videollamadas. En este contexto el INADI, debido a las disposiciones para el cuidado y prevención de toda la población, habilitó otras vías alternativas para la atención a víctimas²⁴ en general y en particular para las personas sordas. Así, se dispusieron líneas de comunicación accesible a través de WhatsApp para enviar videos en LSA a fin de canalizar las consultas, asesoramiento y/o denuncias y asistencia virtuales, que se sumaron a la asistencia presencial. Esta modalidad posibilitó el acceso a personas sordas de diferentes puntos del país. Los registros de los últimos 3 años indican que se realizaron 244 transcripciones de videos recepcionados, 69 videos en LSA, 77 asistencias virtuales y 24 asistencias presenciales.

La reciente Ley N.º 27.710 viene a reparar esta situación y establece eliminar barreras

24 <https://www.argentina.gob.ar/inadi/asistencia>



comunicacionales y actitudinales para facilitar el acceso a la comunicación e información por parte de las personas que se comunican en la LSA en su interacción con el entorno. Asimismo, tiene por objetivo equiparar oportunidades tendientes a impulsar y fortalecer la independencia, y autonomía personal y toma de decisiones (artículo 4, incisos b y c). Es decir, esta norma otorga vigencia a la protección de los derechos humanos de las personas sordas y orienta las acciones e instrumentos de política pública para la igualdad.

La interpretación LSA-español en la Administración Pública

La Administración Pública es el conjunto de organismos del Estado que abarcan diferentes entes y dependencias que realizan las funciones administrativas y prestan servicios públicos que integran el Poder Ejecutivo en los diferentes niveles: municipal, provincial y nacional.

El acceso de la ciudadanía a la AP tiene lugar en oficinas de atención al público de forma presencial o por diversas vías de comunicación que presentan barreras de comunicación, producto de la diversidad lingüística y cultural.

La necesidad de implementar servicios de interpretación en LSA-español está estrechamente vinculada a una política de acceso para el ejercicio de derechos.

En el contexto de la AP, la modalidad de interpretación que se desarrolla es conocida como interpretación comunitaria o de interpretación de servicios públicos, tendiente a facilitar la comunicación entre el personal oficial y los/las usuarios/as (Wadensjö, 1998, p. 33). En este sentido, la Norma IRAM-ISO 13611 (2016) establece que la interpretación garantiza el derecho a comunicarse en su propia lengua a quienes utilizan dicho servicio.

Para caracterizar la interpretación en la AP tomamos la adaptación de Abril Martí (2006, p. 38) acerca de los parámetros de la situación comunicativa de Alexieva (1997).

1. Contexto del servicio de interpretación. Se desarrolla en espacios de atención al público en general o área de recepción de reclamos, denuncias y/o asesoramiento de una oficina de la AP.

2. Participantes de la situación comunicativa. Los interlocutores primarios en la AP son:

- Un/a agente de la AP, hablante del español.
- Un/a ciudadano/a, persona usuaria de la LSA, reconocida como una lengua natural y originaria que conforma un legado histórico inmaterial como parte de la identidad lingüística y la herencia cultural de las personas sordas en todo el territorio de la Nación Argentina. En algunos casos, puede utilizar la segunda lengua, el español, como





herramienta de contacto.

- El servicio de interpretación está conformado por un equipo integrado por dos intérpretes y un/a mediador/a sorda lingüístico intercultural como mínimo. Sin embargo, frecuentemente es brindado por un solo intérprete y puede no contar con formación.

En algunos casos, la designación de una persona con conocimiento básico de la LSA no es suficiente para llevar adelante el pleno acceso a la comunicación e información.

3. Formato de la situación comunicativa. La gestión, trámite, consulta, denuncia o solicitud de asesoramiento se desarrolla en una comunicación interpersonal cara a cara, dialógica y bilateral. Es decir, que se establece un diálogo entre dos o más interlocutores en tiempo real que requieren de la mediación lingüística y cultural. Las lenguas que intervienen en este proceso de comunicación son el español y la Lengua de Señas Argentina, por lo que el intérprete debe trabajar en ambas direcciones, es decir, interpretar a la lengua española y/o desde la lengua española hacia la LSA, cuando corresponda.

4. Configuración de la situación comunicativa. Una parte representa a la AP y otra a la persona usuaria de la LSA. El equipo de interpretación/intérprete mantiene una posición neutral a fin de que se desarrolle la comunicación entre ambas partes. La interpretación en la AP se produce en un entorno especializado e institucionalizado cuya complejidad y/o especificidad del contenido depende del organismo y la temática de competencia. El intercambio comunicativo se desarrolla de forma oral (español y en LSA).

5. Papel de los participantes de la situación comunicativa. Interlocutores primarios en la AP alternan las funciones de emisor/receptor. El representante del servicio público es hablante del español y la persona usuaria de la LSA es miembro de una comunidad minorizada y el español es su segunda lengua. Durante la situación comunicativa, el uso de la segunda lengua limita la competencia comunicativa de la persona usuaria por el menor grado de dominio lingüístico (Alexieva, 1997, p. 160). El equipo de interpretación se caracteriza por la intervención profesional de un servicio lingüístico que actúa como mediador entre dos o más personas que no hablan el mismo idioma para que puedan comunicarse. Los límites de su intervención están sujetos a los principios éticos de neutralidad, fidelidad, imparcialidad y confidencialidad. En otros casos, la incorporación de un solo intérprete y la falta de un protocolo de actuación pueden llevar a intervenciones difusas y sobrecarga en la tarea.

6. Tipos de texto/discurso. El intercambio comunicativo se produce en un entorno específico en el marco de una institución, en el cual la interacción se produce con un esquema prototípico de pregunta/respuesta, formal y planificado que suele apoyarse en la presentación de documentos escritos.



El tipo de discurso de la persona usuaria de LSA es oral y espontáneo. La información se va generando a medida que transcurre la interacción y se encuentra directamente implicado en el mismo.

El representante de la AP puede emplear léxico especializado. Sin embargo, se espera que utilice un lenguaje claro y sencillo en el intercambio con la ciudadanía. En el caso del equipo de interpretación, debe asegurar la comprensión del mensaje.

7. Relaciones entre los participantes. Entre los interlocutores primarios de la AP existe una relación de jerarquía y asimetría de poder. Además, existe una diferencia lingüística y cultural. El desconocimiento de la situación de las personas sordas usuarias de la LSA respecto a la historia lingüística y educativa conduce a percepciones erróneas respecto a alcanzar la plena comunicación a través de la lectura labial, la comunicación oral y/o escrita. El intérprete y/o equipo de interpretación es percibido como una figura indispensable pero no es el responsable de solucionar la consulta, asesoramiento, etc. Es responsable de brindar el servicio a ambas partes y en igualdad de condiciones a fin de lograr la plena comunicación.

A la luz de esta caracterización es fundamental la clara definición y delimitación de la función del equipo de interpretación en la AP, a fin de que en este contexto no realicen demandas de tareas que no correspondan a la interpretación ni mediación lingüística intercultural. Es decir, el equipo de interpretación de LSA-español no es el defensor ni asistente de los derechos de la persona sorda usuaria de la LSA, tampoco gestiona otras tareas administrativas (Cambridge, 1999; Valero Garcés, et al., 2002). Existen investigaciones sobre la interpretación de servicios públicos que demuestran que la ausencia de un perfil claro del intérprete puede ocasionar resultados perjudiciales para los interlocutores e instituciones.

Tal como se mencionó anteriormente, el equipo está integrado por el intérprete de LSA-español y el mediador lingüístico intercultural sordo, ambos profesionales de la comunicación que poseen conocimientos, capacidades, habilidades, destrezas y actitudes que intervienen en los procesos de interpretación y comunicación intercultural.

En lo que respecta al perfil del intérprete de LSA-español, este requiere contar con formación en educación técnica superior, terciaria y universitaria nacional y/o provincial. O bien, aquellos intérpretes empíricos que se desempeñan y cumplen con este rol anterior a la creación de carreras de interpretación o que residen en provincias en las que no hay formación oficial. Para ello es necesario acreditar:

- Título oficial de Tecnicatura de Interpretación de Lengua de Señas Argentina (3 años de duración).
- Certificación de desempeño de servicios.
- Certificación de cursos de capacitación en interpretación de LSA-español.



- Certificación de participación en eventos académicos vinculados a interpretación.

Y acerca del perfil de mediador lingüístico intercultural, es una figura reciente que debe acreditar:

- Certificación de cursos de capacitación de mediador o asesor lingüístico intercultural.
- Título secundario, o bien, título terciario y/o universitario de otras carreras.
- Certificación de participación en eventos académicos vinculados a interpretación.

Desafíos de la política pública con enfoque de derechos en el acceso en LSA

Las políticas públicas con enfoque basado en derechos humanos (EBDH) orientan y coordinan la acción del Estado con el objetivo de proteger, promover y cumplir con el derecho.

La aprobación de la Ley N.º 27.710 es bisagra en la historia de la lucha de las personas sordas en cuanto al reconocimiento y revalorización de la identidad lingüística y cultural. En este marco, encontramos el momento propicio para el impulso de acciones, programas y proyectos que incorporen el espíritu de la ley y que hagan efectivo el amparo del derecho al uso de la lengua de señas en todos los ámbitos, en particular el acceso a la AP.

Las experiencias de acceso a la atención a las víctimas y el proyecto de trámites accesibles en LSA desarrollados en el INADI son antecedentes que se constituyen en modelos de procesos de comunicación y atención en la AP.

La construcción del servicio de interpretación de Lengua de Señas Argentina-español en clave de derechos implica un profundo y firme posicionamiento ético profesional respecto de la práctica profesional del Intérprete de Lengua de Señas Argentina-español (ILSA-E), lejos de la visión relacionada con una actividad voluntaria, no profesional y asistencial. También, implica el reconocimiento de las personas sordas como sujetos de derecho, parte de la diversidad humana y no como portadoras de una deficiencia. Asimismo, desde la concepción socioantropológica de la sordera, implica la valorización, el reconocimiento de la LS como lengua, el respeto por la identidad lingüística y cultural de las personas sordas.

El eje central de los servicios interpretación en LSA-español en la AP gira en torno al ejercicio efectivo del derecho a la comunicación y a la información. Para ello, la premisa es establecer condiciones óptimas y necesarias de estos servicios para garantizar la comunicación, comprensión, privacidad y el buen trato.



Los desafíos se sintetizan en:

- Implementar dispositivos de servicios de interpretación de LSA-español en la AP que garanticen el ejercicio de los derechos.
- Conformar y contratar equipos de interpretación integrados por asesores lingüísticos interculturales sordos e intérpretes de LSA-español cuyas tareas estén focalizadas en su área de competencia (la traducción e interpretación) y no diversificadas en tareas administrativas.
- Crear protocolos específicos de la AP para el desarrollo profesional de los servicios.
- Realizar instancias de capacitación continua.

Estas condiciones priorizan el pleno acceso a la comunicación garantizados por la profesionalidad y la calidad de los servicios.



Referencias

- Abril Martí, M. I. (2006). *La interpretación en los servicios públicos: caracterización como género, contextualización y modelos de formación. Hacia unas bases para el diseño curricular*. Granada: Editorial Universidad de Granada.
- Alexieva, B. (1997) A typology of interpreter-mediated events. En F. Pöchhacker y M. Shlesinger (eds.) (2002), pp. 219-233 [DOI:10.1080/13556509.1997.10798996](https://doi.org/10.1080/13556509.1997.10798996)
- Cambridge, J. (1999). Information Loss in Bilingual Medical Interviews through an Untrained Interpreter, *The Translator*, 5, 2, pp. 201-220.
- Esteban, M. L. y Ramallo, F. (2019): Derechos lingüísticos y comunidad sorda: claves para entender la minorización. *Revista de Estudios de Lenguas de Signos REVLES: Aspectos lingüísticos y de adquisición de las lenguas de signos*, Morales López, E. y Jarque Moyano, M. J. (eds.), 1, pp. 20-52.
- INADI (2005). *Hacia un Plan Nacional contra la Discriminación. La discriminación en Argentina. Diagnóstico y Propuestas*. Buenos Aires: INADI.
- INADI (2016). *Comunicación accesible en Lengua de Señas Argentina: guía temática*. Buenos Aires: INADI.
- Martin, A. y Abril Martí, M. I. (2002). Los límites difusos del papel del intérprete social en España. En Valero Garcés, C. y Mancho Barés, G. (eds.), *Traducción e interpretación en los servicios públicos: nuevas necesidades para nuevas realidades*. Alcalá de Henares: Universidad Alcalá.
- Norma IRAM-ISO 13611 (2016). Interpretación. Lineamientos para la interpretación en los servicios comunitarios. Instituto Argentino de Normalización y Certificación IRAM. <https://www.lenguas.unc.edu.ar/uploads/Noma%20IRAM-ISO%2013611.pdf>
- Wadensjö, C. (1998). *Interpreting as Interaction*. London and New York: Longman.



Servicios de trámites accesibles en la AP

Servicios del Estado para personas con discapacidad

<https://www.argentina.gob.ar/andis/servicios-del-estado-para-personas-con-discapacidad>

Servicio de trámites accesibles del INADI

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/servicio-de-interpretres-de-lsa-del-inadi>
<https://www.argentina.gob.ar/noticias/estamos-enfocados-en-la-comunicacion-en-lengua-de-senas>

Atención Ciudadana Accesible en Lengua de Señas Argentina - Santa Fe

[https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/218831/\(subtema\)/144551](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/218831/(subtema)/144551)

Dirección de Discapacidad de Bahía Blanca

<https://www.bahia.gob.ar/discapacidad/>

Equipo Municipal de accesibilidad en LSA – Municipalidad de Paraná

<https://emalsa.parana.gob.ar/emalsa>

Programa de accesibilidad en LSA – Municipio de San Martín

<https://www.sanmartin.gov.ar/tramites/discapacidad-servicio-gratuito-de-interpretre-lsa>

Trámites Accesibles - Servicio de Intérpretes de Lengua de Señas Argentina de la Ciudad de Buenos Aires

<https://buenosaires.gob.ar/apoyo-para-la-vida-independiente/tramites-accesibles-servicio-de-interpretres-de-lengua-de-senas>



**Interpretación de
Lengua de Señas Argentina – español**

CAPÍTULO 4

Equipos de interpretación de Lengua de Señas Argentina - español: profesionalización y reconocimiento

Por Andrea Albor, Gabriel Clariá, Daniela Kaplan, Walter Montes, Anabella Morcillo y Victoria Perales²⁵

Historización de la interpretación en LSA - español en Argentina

En los últimos años, la figura del intérprete de lengua de señas argentina - español (en adelante ILSA-E) comenzó a ocupar nuevos espacios y a cobrar mayor visibilidad como consecuencia de la creciente participación de personas sordas en ámbitos antes inaccesibles para ellas. Además, hoy en día nos encontramos ante un nuevo contexto: el 13 de abril de 2023 el Senado de la Nación dio sanción definitiva a la tan ansiada Ley de reconocimiento de la Lengua de Señas Argentina, resultado de años de lucha de la comunidad sorda, bajo el número 27.710. Sabemos que esta nueva legislación provocará grandes repercusiones en el colectivo de intérpretes, pero ¿cómo fue todo el proceso sociohistórico y político para llegar a este escenario? Nos proponemos realizar una breve historización del surgimiento y desarrollo del rol del ILSA-E en nuestro país y su presente profesional.

Las propuestas de formación profesional de intérpretes en la educación superior son relativamente nuevas: surgen a comienzos del año 2000. Sin embargo, las experiencias del ejercicio de este rol datan de mucho tiempo atrás. La gran ausencia de accesibilidad en los diferentes ámbitos de la sociedad exigía que diversos actores fueran puentes en la comunicación. Este papel fue llevado a cabo por familiares, docentes y personas de los círculos más cercanos de las personas sordas. Se les impuso la responsabilidad de interpretar sin tener ningún tipo de formación más que su saber empírico (conocimiento de la LSA y proximidad con la comunidad sorda) para mediar en la comunicación entre personas sordas y oyentes. Esta actividad se efectuaba siempre de forma no remunerada.

En una sociedad donde predominaba el paradigma médico-rehabilitador, el foco estaba puesto en la necesidad de la persona sorda. Era esta, por su falta de audición, quien tenía dificultad para comunicarse con la sociedad oyente y, por ende, quien debía dar respuesta. Una

²⁵ Los/las autores/as de este artículo forman parte de la Asociación Civil Argentina de Intérpretes de Lengua de Señas (AAILS).





situación paradigmática es la de los hijos e hijas oyentes de padres sordos, denominados CODA por su sigla en inglés *Child Of Deaf Adult*. Los CODA eran niñas y niños que debían (y en muchas ocasiones aún lo hacen) interpretar para las personas adultas que eran responsables de ellos/as. En muchas situaciones se veían forzados a officiar de intérpretes y cargar con la responsabilidad de posibilitar la comunicación entre sus padres y el mundo oyente adulto.

Por otro lado, desde diferentes instituciones se acercaban a las escuelas de personas sordas en busca de alguien que pudiera interpretar en las más diversas situaciones pero, sobre todo, en aquellas vinculadas a los ámbitos de la administración de justicia y salud. Esto generó que las docentes con mayor dominio de la LSA fueran quienes respondieran a dichas demandas, sin formación para este tipo de trabajo. En relación a ello, Famularo R. (2012) expone “pocas eran compensadas por su tiempo o trabajo y muchas menos fueron preparadas formalmente para la función que desempeñaban en la práctica. No existía diferencia alguna entre una persona de buena voluntad y tiempo disponible, y un intérprete profesional”.

De a poco, ese pequeño círculo empezó a ampliarse a personas que realizaban cursos de comunicación básica en LSA. Los cursos eran de baja carga horaria pero para quienes deseaban aprender la lengua y tenían además la vocación de ser intérpretes era la única posibilidad de aprender el oficio, ya que no existía aún ninguna formación académica.

La tarea de interpretar en este sentido ha sido entendida por mucho tiempo como una actividad vinculada a lo social, un atributo de bondad para quienes la ejercían, sumado a la idea de “ayuda” para quienes necesitaban de estas intervenciones. Estos supuestos aún siguen estando presentes en el imaginario colectivo y traccionan en desmedro de la profesionalización.

El predominio del paradigma médico rehabilitador, la ausencia de formación y de conocimiento acerca del rol del intérprete y de los aspectos vinculados a la ética profesional, el escaso acceso a espacios de participación de las personas sordas, entre otras variables, obstaculizaba el reconocimiento de los derechos tanto de las personas sordas como de quienes oficiaban de intérpretes. En muchas ocasiones, el trabajo era realizado bajo presión y con cierta obligación moral de asistir a quienes lo necesitaban. Algunos de estos intérpretes empíricos eran enviados desde sus lugares de trabajo y debían cumplir con una labor impuesta que además tenía como agravante que si la rechazaban se perjudicaba a las personas sordas.

En la sociedad primaba –y, en cierta medida, aún sigue ocurriendo– una visión asistencialista de la interpretación entre personas sordas y oyentes: quien mediaba en la comunicación simplemente estaba “ayudando” a la persona sorda. Se trataba de una actividad solitaria, que se desarrollaba sin conciencia de las obligaciones y responsabilidades que la situación de interpretación implicaba, consecuencia de la mencionada inexistencia de formación profesional, hecho que demostraba el no reconocimiento de los derechos de quienes oficiaban de intérpretes así



como de las personas sordas. La neutralidad se perdía muchas veces producto del vínculo cercano de quien interpretaba con la persona sorda o por la identificación con quien ve sus derechos vulnerados. La fidelidad en la interpretación no siempre se cumplía ya que los mensajes se interpretaban con mucha libertad y modificaciones; como consecuencia de la falta de conocimientos lingüísticos y traductores. Lejos de tener al sujeto sordo como protagonista, este quedaba por fuera del hecho comunicativo, totalmente invisibilizado, instalado en un lugar pasivo, sin capacidad de tomar decisiones o tener una opinión. Durante muchos años, la comunidad sorda fue silenciada y eran personas oyentes que creían saber de las necesidades de este colectivo las que hablaban en su nombre. Esto generó grandes dificultades para su autonomía e independencia.

Es en el ámbito educativo donde se empieza a formalizar el rol del intérprete y se visibiliza con claridad que la interpretación no es ni una necesidad exclusiva de las personas sordas ni una responsabilidad de ellas sino de los espacios institucionales, así como también un requerimiento para todas las personas implicadas en el hecho comunicativo, sordas y oyentes, hecho que puede vislumbrarse con el cambio de nomenclatura: de intérpretes de sordos a intérpretes de lengua de señas.

Si bien desde los inicios de la profesión este ha sido el ámbito de mayor inserción laboral de las y los intérpretes, también allí el desconocimiento dio lugar a situaciones que reflejan lo que venimos relatando. Resultaba habitual la desconfianza basada en la creencia de que las y los intérpretes “ayudaban” a los alumnos sordos en la tarea escolar o académica. Aún hoy resulta frecuente que docentes deleguen en las y los intérpretes a estudiantes sordos/as como si fueran su responsabilidad. “Decile que...” o “¿le explicás?”, son frases con las que nos hemos encontrado en nuestra labor como intérpretes en más de una ocasión. Este tipo de expresiones visibilizan los preconceptos que circulan en la sociedad sobre el rol de las y los intérpretes en un aula, y el vínculo que se establece (o no) entre las personas implicadas en esa situación comunicativa.

Con el paso del tiempo y la mayor participación de las personas sordas en diferentes ámbitos, hecho ligado a la lucha incansable de esta comunidad por habitar diversos espacios, al surgimiento de algunas normativas y a una consecuente toma de conciencia sobre los derechos del colectivo sordo, la figura del intérprete comenzó a hacerse más visible y a entenderse la interpretación como un servicio desligado de la idea de caridad o de ayuda brindada por personas cercanas a quien necesitara de la prestación.

El surgimiento de las carreras de formación en el nivel superior marca un hito en la profesionalización y reconocimiento del rol de las y los ILSA-E. Datos que se pudieron obtener a partir de un incipiente trabajo desde la Comisión de Relevamiento de AAALS²⁶, nos han permitido

26 La Asociación Argentina de Intérprete de Lengua de Señas (AAALS) conformó una comisión cuya fi-





poner en contexto procesos de historización desde la formación y el reconocimiento académico. Una de las instituciones que ha iniciado propuestas formativas para ILSA-E ha sido el Instituto Superior Villasoles A-1340, que inició en el 2000 la formación en el nivel superior de educación no universitaria y bajo la modalidad de gestión privada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A nivel nacional también se recuperan datos de formación, en este caso a nivel universitario con una propuesta de pregrado: Tecnicatura universitaria de Interpretación en Lengua de Señas Argentina - español dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo, desde el año 2003, teniendo la característica fundamental de ser una propuesta académica sostenida en el tiempo. Con el transcurso de los años fueron surgiendo otras nuevas propuestas formativas en espacios universitarios de esta misma índole con la particularidad de ser propuestas académicas a término, lo que significa una consecuencia desfavorable en la formación estable y en la legitimación de la profesión, y con ello, en posibilidad de especialización profesional.

El marco de algunas políticas de reconocimiento de derechos tenía su correlato y retroalimentación en el ámbito internacional. En el año 2006 la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Argentina adhirió a esta Convención en el año 2008 mediante la Ley Nacional N.º 26.378/08, y luego le otorgó rango constitucional en el año 2014. Si bien desde la mirada social la comunidad sorda es un otro cultural y lingüístico, también es cierto que dicha Convención es un instrumento legal de alcance nacional e internacional que reconoce sus derechos de participación social desde su lengua y su cultura.

Dentro de los avances en pos de la ampliación del acceso a la comunicación y la información, y por lo tanto, a la participación social, ciertos medios audiovisuales dieron algunos pasos en este camino incorporando intérpretes de lengua de señas por decisión propia en parte de su programación. En esta dirección, y a nivel nacional, en el año 2009 se aprobó la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N.º 26.522 que, a través del artículo 66, facilitó la difusión y visibilización de la profesión de forma masiva. Fue a partir de esta normativa que en el año 2010 el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) firmó un convenio con la Secretaría de Medios de Comunicación de la Presidencia de la Nación, generando una política de accesibilidad comunicacional de los mensajes presidenciales con la interpretación en Lengua de Señas Argentina. Aquí la figura del ILSA-E empieza a tomar relevancia públicamente.

A través de la visibilización de la labor de las y los intérpretes en medios masivos de comunicación y otras plataformas que devino de estas acciones, gran parte de la población comenzó a tomar conciencia sobre la importancia del acceso a la información y a identificar la

nalidad es relevar datos a nivel nacional en torno a la formación de ILSA-E, información que aún no está publicada.



ausencia de accesibilidad en LSA en diversos ámbitos. Antes de esto, la práctica de accesibilidad en LSA era desconocida por la mayor parte de la comunidad argentina, tanto de a pie como trabajadora del mundo de la comunicación. La difusión de la LSA en los medios –asociada a la inculdicable militancia de la comunidad sorda y la sanción de diversas normativas– aumentó el interés de la población y despertó la búsqueda de capacitaciones en la temática. Diversos espacios y actores sociales comenzaron a interesarse por brindar accesibilidad comunicacional en LSA.

Retomando datos del contexto histórico, la mayor toma de conciencia por parte de profesionales de la interpretación acerca de la importancia de la cualificación de su labor dio lugar en 2013 a la creación del Departamento de Intérpretes de Lengua de Señas Argentina dentro del Departamento de LSA de la Confederación Argentina de Sordos (CAS). Esto fue impulsado por la entonces presidenta de la CAS, María Rosa Druetta, y la iniciativa de un grupo de ILSA-E interesados en la profesionalización del rol. En el año 2018, se funda a partir de este antecedente la Asociación civil Argentina de Intérpretes de Lengua de Señas (AAILS), primera asociación con personería jurídica de alcance nacional. Además, existen asociaciones provinciales en Mendoza, Chaco y San Juan. El movimiento asociativo ha permitido que intérpretes profesionales y empíricos de todo el país comiencen a tejer redes que fortalecen y respaldan su labor.

Sin embargo, todos estos avances presentan una contracara. Nos encontramos en un momento histórico en el que la demanda de servicios de interpretación en diferentes ámbitos va en aumento. Universidades, organismos públicos y privados, medios audiovisuales y espacios de toda índole buscan sumar accesibilidad en lengua de señas en sus prácticas y actividades, generalmente incorporando intérpretes y en algunos casos, referentes sordas/os. Sin embargo, la cantidad de intérpretes con formación profesional y/o con trayectoria académica reconocida por las universidades públicas y/o instituciones terciarias es insuficiente para cubrir esta necesidad. La escasa oferta de formación superior a nivel nacional y de carácter estable es una de las causas de esta dificultad.

En la actualidad, Argentina cuenta solamente con siete carreras de interpretación en LSA - español de nivel terciario y universitario, distribuidas en diferentes provincias. De estas siete carreras de educación superior, sólo dos tienen oferta permanente. El resto han sido propuestas a término.

A continuación presentamos un cuadro que visualiza las instituciones que han generado propuesta de formación, algunas de ellas siguen estando en curso.



Institución	Gestión	Resolución/año	Apertura de la carrera	Última cohorte
Instituto Superior Villasoles	Privada	Res. 1859/99 y 594/01	2000	Cerrada
Universidad Nacional de Cuyo	Pública	Res. 014/2003	2003	Abierta
Instituto de Formación Técnica Superior N.º 27	Pública	Res. N.º 1017/2008	2008	Abierta
Universidad Nacional de Entre Ríos	Pública	Res. 700/2012	2013	2018
Universidad Nacional de Villa María	Pública	Res. 18120/2014	2015	2018
Universidad Nacional del Comahue	Pública	Res. 0096/2015	2018	Abierta
Instituto de neuropsicología - Chaco	Privada	Res. 481/2016	2016	Abierta
Universidad Nacional de Misiones	Pública	H.C.S. N.º 079/15 Res. MET y C 859/2017	2018	Abierta
Universidad Provincial de Administración Pública de Salta	Pública	Res. Rect. N.º 112/2019	2019	Abierta

Tabla elaborada a partir de datos aportados desde la Comisión de Relevamiento de AAILS, recabados en el año 2019, e información brindada en contacto con varias instituciones referenciadas en el cuadro.

En la actualidad CABA cuenta con oferta en el sistema de educación superior no universitario y solo en la provincia de Mendoza –en la Universidad Nacional de Cuyo– la propuesta de nivel universitario se sostiene desde el año 2004. Las demás universidades que han tenido propuestas académicas de TUILSA-E como la Universidad Nacional de Entre Ríos, la Universidad Provincial de Misiones, la Universidad Provincial de Administración, Tecnología y Oficio de Salta, la Universidad Nacional del Comahue y la Universidad Nacional de Villa María no han podido sostener estas propuestas en clave permanente. Las dos últimas mencionadas con una extensión de cohorte dando posibilidad al estudiantado de culminar su ciclo académico.

La insuficiente cantidad de espacios e instancias formativas en un territorio tan extenso como es el de nuestro país conlleva que aún hoy exista una gran cantidad de intérpretes em-



píricos/as, que desarrollan su labor de interpretación sin acceder a una formación académica ni a derechos laborales profesionales. Esto genera que las personas sordas participen del espacio social de manera precaria o que directamente no tengan ningún acceso a la educación, la salud, la administración pública, la justicia, etc. en su propia lengua, siendo colocados en una posición de inferioridad respecto al resto de la sociedad.

Es por estas circunstancias que se vuelve imperioso ampliar los espacios de formación continua de nivel superior en todo el territorio nacional, así como también generar instancias de perfeccionamiento y actualización profesional para poder satisfacer las necesidades actuales y asegurar servicios de excelencia que garanticen a las personas sordas el ejercicio pleno de sus derechos. En este sentido, la flamante Ley 27.710 proporciona una nueva herramienta para exigir el cumplimiento de tales demandas y comprender que las acciones para garantizar derechos al acceso a la comunicación y a la información deben ser responsabilidad del Estado.

Formación de ILSA- E: entre políticas de Estado y políticas académicas

La formación de intérpretes está ligada al proceso histórico de constitución del rol como así también a la especificidad de cada ámbito en que se desempeñan. Este proceso histórico sucedió junto con la consolidación de la profesión de intérpretes en lenguas oficiales, y continúa con las y los intérpretes de lenguas de señas, en nuestro país de lengua de señas argentina-español.

Para referirnos a los procesos sociohistóricos y políticos de la formación de ILSA-E, es necesario dejar expreso nuestro posicionamiento ético-político: los derechos lingüísticos son una dimensión de las políticas lingüísticas entendidas como intervenciones sobre la lengua (reconocimiento, uso e ideología), de acuerdo con el artículo 41 de la Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos (1996), “Toda comunidad lingüística tiene derecho a usar su lengua y a mantenerla y potenciarla en todas las expresiones culturales”.

Desde esta perspectiva, se reconoce a las lenguas de señas como patrimonio lingüístico y cultural de cada comunidad sorda, reconocimiento que hoy es ley en nuestro país. Esto supone que se garantice la formación y el entrenamiento de intérpretes LSA-E en unidades académicas que forman intérpretes y traductores/as de lenguas de prestigio (inglés, francés, alemán). La histórica falta de reconocimiento de la LSA representa el primer eslabón de una cadena de derechos que se han visto afectados por la falta de instrumentos estatales que protejan, regulen y fomenten dicha lengua. Legislar en la materia implica garantizar derechos fundamentales como la salud, el trabajo, la educación, el acceso a la justicia, permitiendo desarrollar





políticas públicas que reconozcan e incorporen la LSA a estos ámbitos. ¿Pero cómo garantizar el derecho a la comunicación y la información en la propia lengua de las personas sordas si los espacios de formación de intérpretes y traductores/as de lengua de señas argentina - español son insuficientes?

La profesionalización de intérpretes de LSA-E implica una responsabilidad ética vinculada con normas que regulen el ejercicio profesional y con estándares construidos en la interacción lingüístico-cultural de las comunidades de contacto (comunidad oyente hablante de español - comunidad sorda señante). Además, si las y los intérpretes de LSA-E no contamos con normas específicas que regulen, protejan y sancionen las conductas profesionales, nuestras prácticas pasan a estar sujetas a la individualidad y en un vacío legal.

En este sentido, a partir de este escrito se intenta aportar una reflexión crítica sobre la histórica desigualdad sostenida en torno al reconocimiento de la lengua de señas argentina como patrimonio lingüístico y cultural de la comunidad sorda, desigualdad naturalizada por el mismo Estado. Consecuencia que también trae aparejada la escasa o inestable formación académica en interpretación de LSA-E. Hasta el momento todas son propuestas de formación de pregrado, es decir, tecnicaturas universitarias o terciarias, sin ofertas de formación en niveles superiores (de grado o posgrado) específicos para intérpretes de lengua de señas argentina - español.

Los intérpretes de LSA-E somos profesionales que nos desempeñamos en ámbitos jurídicos, sanitarios, religiosos, educativos, entre otros. Cada ámbito tiene registros lingüísticos y de desempeño específicos, lo que hace más urgente repensar la formación y los espacios de especialización tal y como ha ocurrido con profesionales intérpretes de otras combinaciones de lenguas.

En este sentido, AAILS ha comenzado a visibilizar la falta de políticas universitarias y de formación de profesionales intérpretes de LSA-E, su especialización, y la responsabilidad de quienes están al frente de la formación de los mismos en distintos claustros académicos. Mediante el trabajo conjunto con las unidades académicas se apunta a consolidar espacios que den respuestas a las demandas de formación permanente y específica para las y los profesionales de la interpretación de lengua de señas argentina - español, al mismo tiempo que se profesionalizan las conductas y actuaciones profesionales. Así el Código de Conducta Profesional de Intérpretes de Lengua de Señas representa un avance importante en materia de unificación en el ejercicio profesional. En su art. 3 leemos:

Las/os intérpretes se encuentran atravesadas/os por la necesidad y el deber de profesionalizarse, es decir, de contar con formación, capacitación continua y ejercer su rol con dedicación,



compromiso y responsabilidad. El buen ejercicio de la profesión no solo la dignifica sino que eleva su calidad, lo cual deviene en servicios realmente accesibles (AAILS 2022).

La formación de profesionales, traductores bilingües, se sustenta a partir de los conceptos de *transparencia* y *fidelidad*, categorías que no deben ser solapadas por inmediatez y solidaridad, comúnmente arraigados en este tipo de profesiones donde el deber profesional es ante todo el deber ser.

En este sentido, hemos de pensar no sólo la formación de intérpretes desde diferentes especialidades sino también la noción de experto/a como aquel que media entre dos lenguas y dos culturas, y a partir de aquí, la conformación de equipos/servicios de interpretación de alta calidad.


Actualmente, la conformación de equipos de interpretación se ha visto enriquecida por propuestas de formación académica y por la reflexión y la participación de profesionales oyentes y sordos/as que convergen en estos equipos. Estas reflexiones evidenciaron la necesidad de articular el trabajo con profesionales sordos/as para abordar la tarea de la interpretación y la traducción de lengua de señas argentina - español, en calidad de pares y con igualdad en la formación. Así, se ha llegado a una conformación de equipos integrados por intérpretes oyentes de lengua de señas argentina - español y asesores/as técnicos/as lingüístico-culturales sordos/as que trabajan con el objetivo de mejorar la calidad de los servicios de interpretación, a la vez que se preserva el patrimonio lingüístico y cultural de la comunidad sorda, la Lengua de Señas Argentina.

En este sentido, en la Argentina se dio un proceso incipiente de formación académica en el ámbito de las universidades, como mencionamos más arriba, y más recientemente una formación profesional inicial en asesoría técnica intercultural en Lengua de Señas Argentina-español, propuesta académica orientada a personas sordas y brindada desde la Universidad Nacional de San Martín, que se suma a la oferta de la Universidad Provincial de Administración, Tecnología y Oficios de Salta de Mediador Lingüístico Cultural Sordo. Así mismo, la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos dictó un curso de Mediación Lingüística y Cultural en el ámbito jurídico.

Del mismo modo, tanto desde la Asociación Civil Argentina de Intérpretes de Lengua de Señas (AAILS) como desde algunas asociaciones de sordos que nuclean equipos de interpretación, se vienen construyendo espacios de formación, de debate y de visibilización de la importancia de la tarea de dichos equipos.

En este sentido, AAILS ha hecho un importante trabajo en el reconocimiento y la construcción profesional de los equipos de interpretación, en conjunto con sus propios actores y





sobre la necesidad de las demandas emergentes. Sin embargo, la necesidad de que por parte del Estado se sostengan y multipliquen los espacios de formación académicas en el campo de la interpretación en lengua de señas argentina - español y en formaciones en asesoría y mediación lingüística y cultural es indelegable.

En comunión con la filosofía que se viene sosteniendo desde la AAALS es condición sine qua non la conformación de equipos de interpretación para llevar adelante un servicio, como se encuentra expresado en la publicación *Buenas prácticas para la interpretación en Lengua de Señas Argentina en medios de comunicación audiovisual*:

La calidad es el resultado de múltiples factores que no dependen exclusivamente de la intervención de la/el intérprete LSA-Español, sino de un trabajo en equipo, coordinado. Frente a distintas ofertas laborales en nuevos ámbitos y espacios recientemente transitados, es necesario definir el perfil de los integrantes del equipo según las características de la demanda del servicio: cantidad de tiempo a interpretar, conocimiento de áreas, temáticas, entre otros aspectos.

Las figuras que forman parte de estos equipos son:

- Intérprete de LS, pudiendo ser personas sordas u oyentes quienes ejercen esta tarea.
- Asesor técnico Sordo/a.
- Mediador/a Lingüístico Cultural Sordo/a, pudiendo mediar en aspectos de la propia cultura.
- Coordinadores: figura fundamental en equipos de interpretación para que el trabajo sea de excelencia y calidad.

Como mencionamos anteriormente, la formación profesional de las personas sordas integrantes de los equipos se encuentra en una etapa inicial. En muchas ocasiones en Argentina, las y los profesionales sordas y sordos son referentes y activistas de dicha comunidad. En su mayoría se formaron mediante experiencias directas, gracias a su participación en congresos o campamentos internacionales, ámbitos en los que aprendían las lenguas que allí se ponían en contacto como consecuencia de la necesidad de un agente que mediara la comunicación entre las personas sordas. En este contexto, fueron asimilando conocimientos de las lenguas y de las culturas con habilidades bilingües e interculturales para manejar adecuadamente la transmisión de los contenidos y de los mensajes. Por tanto, actualmente, muchas personas sordas se desempeñan con diferentes roles según los ámbitos donde se requiere la presencia de servicios de interpretación, más allá de la informalidad de su formación profesional.



La necesidad del reconocimiento legal, el logro alcanzado

La comunidad sorda argentina cuenta con una larga historia de lucha en pos del reconocimiento legal de su lengua natural, lucha que desde AAILS acompañamos desde el mismo momento de la fundación de nuestra asociación a través de la firma del convenio de trabajo mancomunado con la Confederación Argentina de Sordos.

En este camino, la reciente aprobación de la Ley de Reconocimiento de la Lengua de Señas Argentina tendrá, sin lugar a dudas, una gran repercusión en la vida de las personas sordas de la Argentina, así como también traerá aparejado el consecuente desarrollo profesional de intérpretes de lengua de señas. Esta nueva legislación impactará directamente en nuestra labor, garantizando derechos comunicativos y de acceso a la información y la participación social de las personas sordas al mismo tiempo que derechos formativos y laborales para el colectivo de intérpretes de LSA-español en todo el territorio nacional, posibilitando además la conformación e incorporación de equipos de interpretación en cada ámbito en que se requiera, teniendo siempre como norte el desarrollo profesional permanente. Desde AAILS, embanderados con el reconocimiento de la LSA en todo el territorio de la República Argentina seguiremos trabajando a la luz de este marco normativo vigente cumpliendo y haciendo cumplir los derechos de la comunidad Sorda y resguardando el ejercicio profesional de quienes integran los equipos de interpretación. Asimismo, es fundamental el rol indelegable del Estado en velar por que cada una de estas acciones se materialice.





Referencias

- Albor, A. et al. (2022). *Código de Conducta Profesional de Intérpretes de Lengua de Señas: comisión de ética*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: AAALS.
- Famularo, R. (2012). La interpretación en Lenguas de Señas: desde la marginalidad a la profesionalización. En *Estudios multidisciplinares sobre las comunidades sordas*. Cuyo: Ed. Efe.
- INADI (2015). *Buenas prácticas para la interpretación en Lengua de Señas Argentina en medios de comunicación audiovisual*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: INADI.

Normativa consultada

- Ley N.º 26.378/2008. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Boletín Oficial de la República Argentina.
- Declaración de Derechos Lingüísticos (1996). Conferencia Mundial de Derechos Lingüísticos. Barcelona.
- Ley N.º 27.710/2023. Ley de Reconocimiento de la Lengua de Señas Argentina. Boletín Oficial de la República Argentina.



Formación universitaria de intérpretes LSA- español: lento pero viene

Por María Eugenia Almeida, Alfonsina Angelino, Sandra Cvejanov y Liliana Pagola²⁷

*Lento pero viene
el futuro se acerca
despacio
pero viene...*

*Con una estrella pobre
sin nombre todavía*

*Lento pero viene
el futuro real
el mismo que inventamos
nosotros y el azar*

*Cada vez más nosotros
y menos el azar*

*Lento pero viene
el futuro se acerca
despacio
pero viene...*

*Lento pero viene
Lento pero viene
Lento pero viene*

Mario Benedetti

²⁷ Las autoras del presente artículo hemos contribuido en partes iguales en su elaboración, por lo que ordenamos nuestros nombres alfabéticamente.





Introducción

Desde una perspectiva lingüística y socioantropológica, entendemos que las personas sordas son miembros de una comunidad lingüística y cultural minorizada que comparten una lengua identitaria de modalidad visoespacial de recepción y trasmisión (Peluso Crespi, 2015). Tradicionalmente, esta perspectiva socioantropológica ha estado en pugna con aquella que considera a las personas sordas desde una perspectiva médica y pedagógica fundada en una concepción de discapacidad tradicional y anclada en viejos modelos en los que las personas sordas son vistas casi exclusivamente como sujetos de la rehabilitación del habla y, en este sentido, obligadas a educarse en español oral y escrito, sin haber podido fortalecerse subjetivamente en su primera lengua, la lengua de señas argentina (LSA) (Almeida, Angelino, Druetta y Vieytes, 2020). Por influencia de esta mirada médico-clínica de las personas sordas, hasta fines de los años 80 el uso de la LSA estuvo restringido solo al contacto entre lxs sordxs en asociaciones y familias. Es por esto que la interpretación a las personas sordas se limitaba a la resolución de asuntos del ámbito personal y doméstico, en términos generales, y era llevada a cabo voluntariamente por familiares o por personas con quienes las personas sordas establecían relaciones profesionales, laborales o de amistad (Famularo, 2017). Hoy en día, en cambio, el acceso de las personas sordas hablantes de LSA a ámbitos educativos primarios, secundarios, y el paulatino acceso a la educación superior y a ámbitos como hospitales, administración pública, eventos políticos y culturales, etc., requiere de la presencia de intérpretes profesionales de LSA-español como mediadores de la comunicación.

En este artículo, compartiremos reflexiones en torno a los avances y desafíos de la formación en interpretación LSA-español (ILSA-E) en tres universidades nacionales: la Universidad Nacional de Entre Ríos, la Universidad Nacional de Villa María (Córdoba) y la Universidad Nacional del Comahue (Neuquén/Río Negro), en el marco de las experiencias en el dictado de la Tecnicatura Universitaria en Interpretación de Lengua de Señas Argentina-Español (TUILSA-E) que cada una de estas universidades ha podido poner en marcha a partir de un trabajo colectivo para dar respuesta a una comunidad históricamente postergada.

Sobre las TUILSA-E: un poco de historia

La formación universitaria en interpretación LSA-español constituye una demanda creciente por parte de la comunidad sorda argentina, de lxs intérpretes idóneos y de las diferentes instituciones públicas y privadas que requieren de ILSA-E.

Las tres universidades nacionales, Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), Univer-



sidad Nacional del Comahue (UNComa) y Universidad Nacional Villa María (UNVM) contamos con una larga y sostenida tradición de diálogo con las comunidades sordas de los territorios en los que nuestras instituciones se asientan. En cada caso, fueron distintas unidades académicas las que contribuyeron a tejer y fortalecer redes de colaboración mutua con la comunidades sordas, que derivaron en la ideación, gestión y puesta en marcha de las TUILSA: en la UNER, la Facultad de Trabajo Social (FTS); en la UNComa, la Facultad de Humanidades (FAHU) y en la UNVM, el Instituto Académico y Pedagógico de Ciencias Humanas.

En los años 2013, 2014 y 2016, la UNER abrió tres cohortes de la tecnicatura. Los tres casos se llevaron adelante con financiamiento de la Secretaría de Políticas Universitarias, que tuvo en esos años una política de aliento a las carreras cortas en universidades del interior del país. Si bien la Facultad de Trabajo Social, donde estuvo anclada la carrera, hizo aportes económicos para fortalecer los equipos docentes a cargo de las 28 materias que conforman la currícula, no hubo en esos tres años una política de asumir la tecnicatura como una propuesta académica estable y consolidada dentro de la unidad académica. Esto, a nuestro entender, habla de lo difícil que resulta que las instituciones adviertan la formación de profesionales de la interpretación como una respuesta indispensable y sin tope a las demandas de acceso a todos los escenarios de la vida social por parte de sordos y sordas de este país.

En 2016, en la UNVM, se abrió la primera cohorte con financiamiento propio. A partir de un cambio de gestión, en 2020, en pleno contexto de aislamiento por la pandemia de COVID, se tomó la decisión de abrir una nueva cohorte que se empezó a cursar en 2021 y actualmente está finalizando su segundo año de formación. En ambas oportunidades, las carreras se presentan a término, lo que constituye, más allá de la falta de continuidad en la propuesta de formación, un desafío permanente tanto para la conformación de equipos docentes como para la disponibilidad de cursado de lxs interesadas.

En el caso de la TUILSA-E de la UNComa, una vez superadas las instancias de aprobación intrainstitucionales en 2017, el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, mediante la resolución RESOL-2017-51-APN-ME otorgó el reconocimiento oficial y la validez nacional del título de Intérprete Universitario de Lengua de Señas Argentina-Español. Sin embargo, nunca aprobó el presupuesto para que esa carrera, única en su tipo en la región patagónica, se pusiera en marcha. Luego de intensas gestiones, el gobierno de la provincia de Neuquén firmó un convenio con la universidad para financiar una edición de la carrera, que comenzó en agosto de 2018. Como resultado del dictado de esa primera cohorte, se han recibido lxs primerxs veinticinco intérpretes LSA-español egresadxs de la UNComa. Se trata de formaciones básicas generalistas que conjugan, principalmente, aspectos vinculados al estudio social de la comunidad sorda y su lengua, al conocimiento exhaustivo de las lenguas implicadas en la tarea interpretativa y a





la teoría, metodología y práctica de la interpretación en contextos tanto lingüísticos específicos como situacionales y políticos.²⁸

La puesta en marcha de estas carreras no solo es resultado de las demandas y el protagonismo y la articulación de diversos actores a nivel regional. Los avances en relación con las políticas de accesibilidad en las universidades nacionales y las leyes provinciales, nacionales e internacionales vigentes (la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, principalmente) favorecieron la visibilización de las necesidades de la comunidad sorda en relación con la presencia de intérpretes profesionales para contribuir a garantizar el cumplimiento de sus derechos lingüísticos (Cvejanov y Domínguez, 2015).²⁹

Sin embargo, a pesar de la gran demanda social -que supera a la oferta, tal como lo señala Famularo (2017)- y de tratarse de carreras que garantizan derechos, no han logrado aún consolidarse como nuevas carreras en el panorama de la oferta académica permanente de la educación superior de nuestro país. Se trata de respuestas espasmódicas debido, principalmente, a las limitaciones económicas impuestas a las instituciones universitarias desde el Ministerio de Educación de la Nación y la Secretaría de Políticas Universitaria, que determinan que, excepto en el caso de la UNCuyo, cada una de las nuevas carreras que se han abierto, sean carreras “a término”, esto es, con la inscripción cerrada a nuevos interesados hasta que finalice el cursado de la cohorte iniciada y sin ninguna certeza en relación a la apertura de una nueva cohorte, que tal vez no se habilite.³⁰

Por esto, si bien celebramos que se haya dado una respuesta a un reclamo histórico de la comunidad sorda, hay mucha incertidumbre en relación con la continuidad de la formación de intérpretes en nuestro país, en su conjunto.

Este es un claro ejemplo, desde nuestro punto de vista, de cómo nuestras instituciones universitarias se encuentran doblemente desafiadas: por la sociedad, en este caso la comunidad sorda, principalmente, y por el Estado, que restringe las políticas de financiamiento de las carre-

28 Dejamos a disposición los enlaces con los planes de estudio correspondientes a las tres carreras:

-Plan de Estudios TUILSAE UNER: <http://digesto.uner.edu.ar/documento.frame.php?cod=21818>

-Plan de Estudios TUILSAE UNVM: <https://humanas.unvm.edu.ar/carreras/educacion/tecnicatura-universitaria-interpretacion-lengua-senas-argentina-espanol/>

-Plan de Estudios TUILSA-E UNComa: Tecnicatura Universitaria en Interpretación de Lengua de Señas Argentina-Español (TUILSA-E) (uncoma.edu.ar)

29 Si bien hay leyes que visibilizan las necesidades y derechos de la comunidad sorda, se echa de menos una ley que reconozca la LSA como patrimonio lingüístico y cultural, a nivel nacional (cf. Martínez, Druetta y Lemmo, 2017, para una historización de la lucha por este reconocimiento). Cabe destacar que en 2021, desde la Confederación Argentina de Sordos (CAS), se lanzó una nueva campaña federal con el objetivo de que la LSA y la comunidad sorda fueran reconocidas mediante una ley nacional. Recientemente, la CAS presentó un proyecto de ley en este sentido ante el Congreso de la Nación, que fue aprobado el 13 de abril de 2023 mediante la Ley N.º 27.710.

30 Esta situación se repite en la Universidad Nacional de Misiones, que culminó con la formación de una cohorte de ILSA, iniciada en 2018.



ras cuyos títulos valida. Es evidente que, por el momento, y como afirma Santos (2018:563), “la universidad no parece preparada para enfrentar los desafíos, más aún si apuntan hacia transformaciones profundas y no hacia reformas parciales”, como en este caso.

Fortaleciendo redes, multiplicando acciones

Entre los logros de estas nuevas formaciones, destacamos la incorporación de docentes sordos como parte de los equipos de cátedra de diversas asignaturas, no sólo de aquellas en las que se enseña la LSA sino las vinculadas a historia, comunicación y cultura, lingüística, interpretación, entre otras.

La composición de los equipos de cátedras, con docentes sordos y oyentes provenientes de las propias regiones y de otras provincias del país (p.e. en el Comahue confluyen docentes de Santa Fe, Córdoba, Bariloche y Buenos Aires) permitió consolidar lazos comunitarios y poner en diálogo experiencias y saberes que, sin duda, enriquecieron las clases.

El fortalecimiento de lazos entre docentes sordos y oyentes de distintas regiones del país es parte del fortalecimiento de las relaciones entre nuestras instituciones, que se retroalimentan: docentes y egresados de la UNER y UNVM son docentes en la UNVM y en la UNComa.³¹

Antes de la puesta en marcha de estas carreras, no se había contado con miembros de la comunidad sorda como parte de los cuerpos docentes de ninguna asignatura en ninguna carrera de nuestras UUNN. Esto ha permitido una mayor visibilización de la LSA y la comunidad sorda en el ámbito universitario y ha despertado gran interés en docentes y no-docentes, además del interés de estudiantes de otras carreras, por conocer la lengua con fines comunicativos. Efectivamente, la presencia de docentes sordos ha permitido reflexionar a los miembros de la comunidad universitaria acerca de la sociedad multilingüe y pluricultural de la que formamos parte. Lamentablemente, las condiciones laborales tanto de los docentes de los cursos de LSA que se dictan, como de quienes trabajan en las tecnicaturas, fueron de precariedad, y en la mayoría de los casos las designaciones docentes, no implicaron concursos que permitieran una estabilidad y permanencia.

Los avances en la formación de ILSA-E y el fortalecimiento de redes interinstitucionales no se han visto únicamente en el terreno docente, sino también en el campo de la investigación, la extensión y en el establecimiento de relaciones entre ellas con la docencia.³²

31 Luego de las tres ediciones de la TUILSA-E, en la UNER se puso en marcha la Tecnicatura Universitaria de Lengua de Señas Argentina (TULSA), que ha formado a más de cien instructores sordos de LSA, profesionalizando así la docencia de la LSA, tradicionalmente llevada adelante por docentes idóneos. Egresados de la TULSA actualmente son docentes de las TUILSA-E de la UNVM y de la UNComa.

32 La contribución de la TULSA no se limita al ámbito docente. Para elaborar materiales accesibles para los estudiantes sordos, se ha conformado un equipo de elaboración de materiales en LSA sobre diversas temáticas que son utilizadas en diversas asignaturas de la UNComa. Vemos así cómo las mismas uni-





En sintonía con la concepción más generalizada acerca de la relación entre docencia e investigación, entendemos que una universidad moderna descansa, al menos en parte, en la reivindicación de esa relación (Orler, 2012). Consideramos que la docencia y la investigación establecen una potencialmente estrecha relación y pueden retroalimentarse. Esto no solo es posible, si, creemos, es necesario.

En 2015 se presentó un Proyecto de Desarrollo Tecnológico y Social a una convocatoria del SPU-CIN, desde la Facultad de Trabajo Social en el marco del trabajo del Programa de Extensión Universitaria “La producción social de la discapacidad” y la TUILSA-E. El proyecto (hoy vigente en su segunda versión 2021-2023) tuvo como objetivo central abordar la demanda realizada por la comunidad sorda a la universidad en relación a recuperar, resguardar y visibilizar historias de la comunidad sorda en primera persona y en lengua de señas. El proyecto se denomina “Caleidoscopio del reconocimiento. Historia de la comunidad sorda argentina en clave cartográfica” y la UNVM y UNCO fueron integrantes del mismo. Está integrado por personas sordas y oyentes, se volvió también un espacio de formación permanente para les estudiantes y docentes de la tecnicatura. La participación en reuniones de trabajo y encuentros de debate ofreció instancias que fueron fortaleciendo y consolidando la formación de les futuros intérpretes. La investigación fue una dimensión central en las propuestas académicas en las TUILSA-E, y sobre todo la perspectiva desde la cual se pone en marcha: “con” las personas sordas y no “sobre” las personas sordas³³.

En cuanto a las redes que estamos tejiendo entre investigación, docencia y extensión, cabe destacar que los resultados del proyecto fueron insumos en el trabajo de las materias de las carreras de las tres universidades e implicaron actividades de extensión con escuelas y asociaciones de sordes. Esto puso a les estudiantes en contacto de manera directa con las diferentes funciones de la universidad por un lado y por otro con espacios habitados por personas sordas como son las instituciones educativas y las organizaciones de sordes.

Como derivación del PDTs, en la TUILSA-E de la UNComa se inició un proyecto de investigación sobre aspectos lingüísticos de la LSA del que forman parte estudiantes, intérpretes de LSA-español, docentes sordxs y docentes oyentes del área lingüística del Departamento de

versidades generan instancias de formación para sus docentes, en este caso la profesionalización de les docentes de LSA (para más información sobre la experiencia de la TULSA recomendamos la lectura de Almeida, Angelino, Druetta y Vieytes, 2020).

33 Para conocer más de esta experiencia de investigación colaborativa ver CARTOGRAFIAR HISTORIAS DE LA COMUNIDAD SORDA ARGENTINA CALEIDOSCÓPICAMENTE. INVESTIGACIÓN COLABORATIVA EN DOS LENGUAS* disponible en <https://www.uncuyo.edu.ar/ices/upload/etnografias-colaborativas.pdf> y Cartografiar historias, potenciar el reconocimiento. Investigación colaborativa con la comunidad sorda argentina en <https://www.fc.edu.uner.edu.ar/educacionyvinculos/wp-content/uploads/sites/11/2018/02/Almeida-et-al.pdf>



Letras, del cual la TUILSA-E depende.³⁴ Dicho proyecto se propone revisar, ampliar y profundizar la descripción gramatical y discursiva de la LSA considerando algunas de las entrevistas del PDTs a fin de elaborar material multimedial sobre estos temas en español y en LSA. El desafío de este proyecto es estar atentos a nuevas formas de producir saberes, de modo de co-construir conocimiento acerca de la LSA con investigadores sordos en LSA. Sus resultados retroalimentarán la docencia, de hecho, ya lo está haciendo. Sin embargo, es dificultoso pensar en cómo fortalecer esta incipiente relación entre docencia e investigación que se está tejiendo en las TUILSA-E, si las carreras no son permanentes y si gran parte de sus docentes cuentan con una dedicación cuatrimestral simple.³⁵

Como nos encontramos frente a carreras emergentes, gran parte de las materias que la conforman no cuentan con tradición en nuestras universidades por fuera de las TUILSA-E. Los proyectos de investigación contribuyen, indudablemente, a la formación docente. Asimismo, los aprendizajes llevados a cabo por lxs docentes en el marco del dictado de nuevas asignaturas en el ámbito universitario enriquecerán, no solo la formación de lxs estudiantes, sino también contribuirán al desarrollo de las disciplinas de las que estas asignaturas forman parte. Nos referimos a la lingüística de la LSA, a la enseñanza de la LSA, a la historia de la comunidad sorda argentina, a la terminología aplicada al lenguaje especializado en LSA y al campo de la interpretación de LLSS-LLOO, principalmente.³⁶

A fin de fortalecer estos nuevos equipos de docencia, investigación y extensión, es necesario pensar en que estas formaciones sean parte de la oferta permanente de nuestras universidades. Precisamente, este es uno de los principales desafíos al que nos enfrentamos. Luego de estas primeras experiencias formativas, la incertidumbre de la continuidad de las TUILSA-E

34 Se trata del proyecto 04/H186 “Caleidoscopio gramatical de la lengua de señas argentina. aportes del análisis de entrevistas a personas sordas a la descripción gramatical de la LSA” (2020-2023), subvencionado por la misma universidad, en este caso, por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Uncoma.

35 Que predominen las dedicaciones simples no debería sorprendernos, ya que se trata de un rasgo característico de la profesión académica no solo en nuestro país sino en Latinoamérica (Nosiglia y Fuksman, 2020). Precisamente, como la mayoría cuenta con dedicaciones simples, desempeñan tareas en otros ámbitos y esto torna más dificultosa la organización de las tareas investigativas a pesar del entusiasmo y buena voluntad de los participantes.

36 En 2021, nuestras universidades y sus docentes nos vimos desafiados a llevar adelante clases virtuales por la pandemia de COVID-19. En ese marco, docentes de las asignaturas de las TUILSA-E en las que se enseñaba la LSA como segunda lengua y docentes sordos de LSA en el nivel superior, en general, participaron del conversatorio “Compartiendo experiencias en la enseñanza virtual de la LSA en instituciones educativas del nivel superior”, en el que se reflexionó sobre un campo emergente de investigación y que brinda importantes aportes en relación con la enseñanza virtual de una lengua visoespacial. El conversatorio fue organizado por la TUILSA-E de la UNComa, el proyecto de investigación 04/H186, ya mencionado y la Secretaría de Extensión de la FAHU (UNComa). Invitamos a ver el conversatorio completo en la página de Facebook de la Secretaría de Extensión (FAHU-UNComa).

<https://www.facebook.com/extension.humanidades.9/videos/404570194578819/>

Esto constituye un ejemplo más de las redes entre docencia, investigación y extensión que promovemos.





no nos impide seguir pensando en otros desafíos vinculados con las revisiones de los planes actuales y la gestación de nuevas propuestas, tanto de grado, como de posgrado.³⁷

A modo de cierre

Como vemos, al poner en marcha una carrera no solo se forman profesionales, sino que se co-construye y comparte conocimiento y se profundiza el diálogo con la comunidad a cuyo servicio se encuentran las UUNN.

Indudablemente, en relación con la formación de ILSA-E, hemos avanzado, y en diversas direcciones. Para continuar avanzando es necesario buscar y demandar respuestas institucionales al interrogante sobre la continuidad de la formación de intérpretes de LSA-español a nivel universitario.

En este sentido, reclamamos la puesta en marcha de políticas institucionales para que estas formaciones sean parte de la oferta permanente de nuestras universidades. Esto permitirá contribuir a garantizar más derechos a más miembros de la comunidad sorda y, al mismo tiempo, permitirá fortalecer equipos de docencia, investigación y extensión bilingües-interculturales para transitar y profundizar diversas líneas de trabajo para el beneficio colectivo.

³⁷ En función de la experiencia, en cuanto a la revisión de los planes de estudio, sería necesario dedicarle más atención a la práctica de la interpretación de la LSA al español, por ejemplo. Respecto de nuevas formaciones es deseable pensar en trayectorias de especialización en ámbitos de interpretación, mediante licenciaturas con orientaciones, por ejemplo, además de otras formaciones traductológicas, como la de la Universidad de la República, de Uruguay, que forma traductores sordxs en español escrito-Lengua de Señas Uruguay (Peluso, 2015). Para más información sobre esta tecnicatura se puede consultar el siguiente enlace: [Tecnólogo en Interpretación y Traducción LSU - Español \(fhuce.edu.uy\)](http://Tecnólogo en Interpretación y Traducción LSU - Español (fhuce.edu.uy)).

Finalmente, para la formación continua, hasta tanto se abra alguna carrera de posgrado, es deseable considerar la puesta en marcha de cursos de posgrado, como el llevado adelante por la Secretaría de Posgrado de la FAHU de la UNComa, titulado "Formación de Formadores para Interpretación LSA-español". Dicho curso fue propuesto por la Asociación Argentina de Intérpretes de Lenguas de Señas (AAILS) y contó con el aval de la TUILSA-E y la aprobación del Consejo Directivo de la FAHU. Asistieron docentes-ILSA-E de todas las TUILSA-E de nuestro país.



Referencias

- Almeida, M.E., A. Angelino, J.C. Druetta y J. Vyeites (2020) “Educación Superior y justicia cognitiva: la experiencia de la Tecnicatura Universitaria en Lengua de Señas Argentina en la Facultad de Trabajo Social”. En *Educación y Vínculos*, Año III, N° 5. Pp. 87-103.
- Cvejanov, S. y P. Domínguez (2015) “Propuesta de Tecnicatura Universitaria en Interpretación LSA-español en la Universidad Nacional del Comahue: una cuestión de derechos” Ponencia presentada en el *IV Encuentro Latinoamericano de Sordos e Intérpretes de LLSS*. Noviembre, Neuquén. Universidad Nacional del Comahue.
- Famularo, R. (2017) “La evolución de la formación y de la intervención de ILSA_E en Argentina” Ponencia presentada en las *IV Jornadas Internacionales sobre formación e investigación en lenguas y traducción*. Instituto Superior del Profesorado en Lenguas Vivas, Juan Ramón Fernández. Buenos Aires.
- Martínez, R., Druetta, M.R. y P. Lemmo (2017) “Historización y análisis de disputas ideológicas en torno al reconocimiento legal de la Lengua de Señas Argentina”. En Zambrano, R. y C. Faye Pedrosa (Comps.) *Comunidades sordas en América Latina: Lengua, cultura y educación e identidad*. Florianópolis: Bookes. pp. 254-273.
- Nosiglia, M.C. y B. Fuksman (2020) “El lugar de la investigación en la profesión académica argentina: hallazgos del estudio internacional APIKS” en *Revista Latinoamericana de Políticas y Administración de la Educación*. Año 7 N°12. Pp. 61-81.
- Orler, J. (2012) “Docencia-Investigación: ¿Una relación antagónica, inexistente o necesaria?” En *Academia*, Año 10 Número 19. Buenos Aires. pp 289-301.
- Peluso, L. (2015) “Traducción entre español escrito y lengua de señas uruguaya videograbada: un nuevo desafío”. En *Cadernos de Tradução* 35(2). pp. 479-504.
- Peluso Crespi, L. (2015) “Estudios Sordos. Consideraciones sobre el campo” Ponencia presentada en el *IV Encuentro Latinoamericano de Sordos e Intérpretes de Lenguas de Señas*. Neuquén, Facultad de Humanidades, Universidad Nacional del Comahue.
- Santos, B. de Sousa (2018) “De las ideas de universidad a la universidad de ideas” En Meneses et al (comp.) *Construyendo las epistemologías del sur*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: CLACSO. pp. 563-618.



AUTORAS/ES

Albor, Andrea. Licenciada en Psicología (UBA, 2001). Profesora de Psicología (UBA, 2002). Intérprete de Lengua de Señas en ejercicio desde 1996. Coordinadora de la escritura del artículo.

Almeida, Érica. Licenciada en Psicología y magíster en Epidemiología, Gestión y Políticas de Salud. Integrante del Área Salud de la Coordinación de Programas y Proyectos contra la Discriminación, dependiente de la Dirección de Políticas y Prácticas contra la Discriminación del INADI.

Almeida, María Eugenia. Licenciada en Trabajo Social. Especialista en Metodología de la Investigación Científica. Coordinadora de la Tecnicatura Universitaria en Interpretación de Lengua de Señas Argentina-Español. Coordinadora de la Tecnicatura Universitaria en Lengua de Señas Argentina FTS-UNER. Docente, extensionista e investigadora en la FTS. Directora del PDTs “Caleidoscopio del reconocimiento. Historias de la comunidad sorda argentina en clave cartográfica”.

Angelino, María Alfonsina. Licenciada en Trabajo Social. Magíster en Trabajo Social. Doctoranda en Estudios de Género. Docente de grado y posgrado, extensionista e investigadora en la FTS. Integrante del equipo de coordinación de TUILSA-E y TULSA en la FTS. Representante de la UNER en la Red Interuniversitaria de Discapacidad CIN. Integrante del equipo de Asesoría Pedagógica de FTS. Autora de libros y artículos vinculados a estudios críticos en discapacidad, políticas y prácticas de cuidados en perspectivas feministas.

Astrada, Laura. Técnico Superior en Interpretación de Lengua de Señas Argentina (IFTS N.º 27). Licenciada en Psicología, UBA. Miembro del Área de LSA de la Coordinación de Programas y Proyectos contra la Discriminación, dependiente de la Dirección de Políticas y Prácticas contra la Discriminación del INADI.

Bruno, Sol. Técnico Superior en Interpretación de Lengua de Señas Argentina, Instituto Villasoles. Profesora de Sordos, ISPEE. Miembro del Área de LSA de la Coordinación de Programas y Proyectos contra la Discriminación, dependiente de la Dirección de Políticas y Prácticas contra la Discriminación del INADI.

Carignani, Lorena. Licenciada en Terapia Ocupacional. Integrante del Área Salud de la Coordinación de Programas y Proyectos contra la Discriminación, de la Dirección de Políticas y Prácticas contra la Discriminación del INADI.





Clariá, Gabriel Andrés. Intérprete de LSA-español (FTS-UNER, 2016). Maestrando en Traducción de inglés (UB, 2022-2024).

Cvejanov, Sandra. Lingüista. Docente, extensionista e investigadora de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Comahue. Docente del área Lingüística de las carreras de Letras. Docente y coordinadora de la TUILSA-E de la UNCo. Directora del proyecto de investigación “Caleidoscopio gramatical de la LSA: Aportes del análisis de entrevistas a personas sordas a la descripción gramatical de la LSA” - UNCo.

Druetta, María Rosa. Expresidenta de la Confederación Argentina de Sordos (períodos 2006/2009 y 2010/2013). Instructora Universitaria en Lengua de Señas Argentina FTS/UNER. Mediadora Lingüística Intercultural TILSA/UPATECO. Ex integrante directivo de la Organización Cordobesa de Sordos (OCS) y del Centro de Recursos Especializado en Sordera, Ceguera y otras Múltiples Discapacidades en América del Sur (CRESCOMAS). Activista por los derechos de las personas Sordas argentinas.

Gatafoni, Agustina. Licenciada en Psicología USAL (2014). Integrante del Grupo de trabajo clínico asistencial, de estudio, investigación y formación, en el campo de la Salud Mental para personas Sordas. Participa —tanto en el ámbito laboral como académico— de forma personal y grupal en diversas instancias de intercambio y capacitación.

Guzmán, Ana María. Licenciada en Psicología UBA (1997). Integrante del Grupo de trabajo clínico asistencial, de estudio, investigación y formación, en el campo de la Salud Mental para personas Sordas. Participa —tanto en el ámbito laboral como académico— de forma personal y grupal en diversas instancias de intercambio y capacitación.

Kaplan, Daniela Alejandra. Intérprete Técnico Superior en Lengua de Señas Argentina (Instituto Superior Villasoles, 2008). Diplomada en Interpretación en LSA-español (FFyL-UBA, 2017).

Lemmo, Pablo. Instructor Universitario de Lengua de Señas Argentina, FTS/UNER. Mediador Lingüística Intercultural TILSA/UPATECO. Miembro del Área de LSA de la Coordinación de Programas y Proyectos contra la Discriminación, dependiente de la Dirección de Políticas y Prácticas contra la Discriminación del INADI.



Longhi, Betania. Licenciada en Filosofía y diplomada en género. Exintegrante del Área Interculturalidad de la entonces Dirección Promoción y Desarrollo de Prácticas contra la Discriminación del INADI. Actualmente, asistente técnica de la Delegación INADI de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Lopatín, Susana. Licenciada en Psicología UBA (1980). Integrante del Grupo de trabajo clínico asistencial, de estudio, investigación y formación, en el campo de la Salud Mental para personas Sordas. Participa —tanto en el ámbito laboral como académico— de forma personal y grupal en diversas instancias de intercambio y capacitación.

Martínez, Rocío. Doctora en Lingüística, Licenciada y Profesora en Letras por la Universidad de Buenos Aires. Actualmente se desempeña como investigadora en el CONICET. Su investigación se centra en diversos aspectos (socio)lingüísticos de la Lengua de Señas Argentina (LSA). Para ello, realiza investigación etnográfica y trabaja en colaboración con personas sordas y sus organizaciones sociales. En este marco, ha colaborado en diferentes proyectos de la Confederación Argentina de Sordos (CAS), entre los que se incluyen las demandas de reconocimiento legal de la LSA.

Montes, Walter Oscar. Intérprete Técnico Superior en Lengua de Señas Argentina (Instituto Superior Villasoles, 2011). Diplomado en Interpretación en LSA-español (FFyL-UBA, 2018).

Morcillo, Anabella. Profesora (ISP8, 2003). Intérprete de LSA-español (FTS-UNER, 2015).

Moreno Bayon, Samanta. Licenciada en Psicología UBA (2018). Integrante del Grupo de trabajo clínico asistencial, de estudio, investigación y formación, en el campo de la Salud Mental para personas Sordas. Participa —tanto en el ámbito laboral como académico— de forma personal y grupal en diversas instancias de intercambio y capacitación.

Nembrini, Susana. Licenciada en Trabajo Social UBA (1984). Integrante del Grupo de trabajo clínico asistencial, de estudio, investigación y formación, en el campo de la Salud Mental para personas Sordas. Participa —tanto en el ámbito laboral como académico— de forma personal y grupal en diversas instancias de intercambio y capacitación.





Nudman, Elisa. Licenciada en Psicología USAL (1981). Diplomada en Autismo y Síndrome de Asperger UB (2011). Integrante del Grupo de trabajo clínico asistencial, de estudio, investigación y formación, en el campo de la Salud Mental para personas Sordas. Participa —tanto en el ámbito laboral como académico— de forma personal y grupal en diversas instancias de intercambio y capacitación.

Ordoñez, Sofía. Licenciada en Psicología Universidad de Morón (2014). Integrante del Grupo de trabajo clínico asistencial, de estudio, investigación y formación, en el campo de la Salud Mental para personas Sordas. Participa —tanto en el ámbito laboral como académico— de forma personal y grupal en diversas instancias de intercambio y capacitación.

Pagola, Liliana. Profesora en Educación de Sordos. Coordinadora y docente de la TUILSA-E de la Universidad Nacional de Villa María. Representante de la UNVM en la Red Interuniversitaria de Discapacidad del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN).

Perales, María Victoria. Profesora para Sordos (ISFD Nro. 19, 2008). Intérprete Técnico Superior en Lengua de Señas Argentina (Instituto Superior Villasoles, 2012). Diplomada en Interpretación en LSA-español (FFyL-UBA, 2017).

Rey, María Inés. Doctora en Ciencias Naturales, Orientación Antropología, Universidad Nacional de La Plata. Docente-Investigadora. Sus trabajos se centran en la problemática de las identidades sociales en el marco de la interculturalidad. Autora del libro *La Comunidad Sorda argentina: una mirada antropológica*, de capítulos de libros, artículos y presentaciones en congresos nacionales e internacionales; participó en eventos organizados conjuntamente con miembros de la Comunidad Sorda. Profesora del Curso de postgrado La Cultura Sorda y los Procesos de Discriminación Social, Tecnicatura Universitaria en Interpretación LSU-ESPAÑOL-LSU, Universidad de la República, Uruguay.

Valmarrosa, Julia. Licenciada en Diseño Multimedia e Interacción. Secretaria General de la CAS (período 2018 – 2023) y actual Directora Ejecutiva de Canales Asociación Civil.



inadi

Instituto nacional
contra la discriminación,
la xenofobia y el racismo